

per H  
34-22

1899

Enrico



## Sesion extraordinaria del dia 2º de Enero del año 1895

Alcalde Presidente	En la villa de Cravillente a primeros
D. Manuel Magro Lledo	de buera de mil ochocientos noventa
Fuentes	y cinco. Reunidos en la puente Sala
D. Salcador Magro Candela	Capitular bajo la presidencia del Sr
" Sr. Castillo Martin	Alcalde Don Manuel Magro Llo-
" Domingo Morales Candela	de, los Señores del Ayuntamiento cu-
Concejales	yo nombres al margen se anotan y
Manuel Galvan Pastor	siendo dada las nueve horas de la ma-
Alonso Morales Hurtado	ñana, por el Señor Presidente se decla-
Manuel Davo Morales	ro abierta la sesion, manifestando a
Manuel Candela Ferris	la vez que el objeto de ella era tal co-
Cristiano Candela Mas	mo se los prevenia en la cedula de con-
Cristiano Mas Duran	vocacion el darle cuenta del articulo 25
Narciso Ferralder Mas	de la Ley electoral de 3 de febrero de 1877
Manuel Lledo Candela	y acordar lo que en el mismo se diga
Sr. Candela Ferris	su.
Nicente Candela Pastor	En virtud de lo expuesto de orden del
	Señor Presidente se da lectura al citado

artículo 25, enterado del cual, por una  
 munda y en votacion ordinaria acordada  
 con su cumplimiento: y al efecto tenien-  
 do a la vista las listas ultimamente for-  
 madas, el reparto de las contribuciones ter-  
 riales (la matricula del terreno industrial  
 y de comercio y el padron de vecinos, pu-  
 adiron a la formacion de la de sus in-  
 dividuos y del cuadro de numero de ve-  
 cinos mayores contribuyentes: y hecho  
 en el modo y forma en aquel prevenido  
 disposicion se exponga al publico, para  
 los efectos del articulo 26 de la antedi-  
 cha Ley electoral y que se libe la oportu-  
 na certificacion de este acuerdo para  
 ra servir de cabera al expediente que  
 ha de formarse y al que se unirán las  
 oportunas listas

No asistieron al acto por estar dis-  
 putando licencia los señores concejales  
 D. Salvador Peralta Davó, D. Salvador Ma-  
 Espinosa y D. Don Espinosa Mas.

Y cumplido el objeto de la presente se-  
 sion, se dio por terminada firmando

Libro 1000 D 16

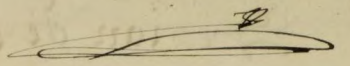
*[Large decorative flourish]*

los señores presentes de que certifico  
 Manuel Magro *[Signature]*  
 Manuel Galvan *[Signature]*  
 Jose Castillo *[Signature]*  
 Jose Cuadela *[Signature]*  
 Cayetano *[Signature]*  
 Cayetano Ma *[Signature]*  
 Manuel *[Signature]*  
 Manuel Davó *[Signature]*  
 Manuel *[Signature]*  
 Manuel *[Signature]*  
 Manuel *[Signature]*  
 Manuel *[Signature]*

Decision ordinaria del dia 2 de Enero del año 1895

Señores concejales En la villa de Cuicuilco a los 2  
 Alcaldes Presidentes En un mil ochocientos noventa  
 y cinco. Reunidos en la presente  
 Manuel Magro *[Signature]* y cinco. Reunidos en la presente  
 Salvador Magro *[Signature]* Cuadela. Para capitular los señores concejales  
 Salvador Peralta Davó que al margen se anotan bajo la  
 Presidencia del señor Alcalde D. Ma-  
 Espinosa y cinco. Reunidos en la presente  
 Manuel Galvan *[Signature]* y cinco. Reunidos en la presente  
 Jose Cuadela *[Signature]* y cinco. Reunidos en la presente  
 Manuel *[Signature]* y cinco. Reunidos en la presente

7



" Cayetano Candela M. Aho seguido se dio lectura a los  
 " Cayetano Mas  
 " Manuel Lledo Candela  
 " Manuel Davó Morales  
 " Vicente Candela Pastor  
 " Ramon Gonzalez M.  
 " Manuel Candela Jomir

Aho seguido se dio lectura a los  
 Boletines y circulares perdidos, aco-  
 rdiado el cumplimiento de la que  
 con este Ayuntamiento se relacio-  
 nan.  
 Leida la circular de la Adminis-  
 tracion de Hacienda fecha 29 de Dho  
 ultimo en la cual se encarga la  
 renovacion de la Junta Pericial  
 con arreglo al Reglamento de 10  
 de Agosto de 1885 quedara en cum-  
 plida pidiendo para la sesion  
 proxima los datos necesarios para  
 formar las listas y nombramien-  
 tos

Aho seguido el Señor Alcalde dio  
 cuenta de que el dia dos del actual  
 dejo enante al Guardia municipal  
 Herrero Pascual nombrando para  
 cubrir la plaza de este a Antonio  
 Candela Jomir, aprobandolo por se-  
 ñores puntas

No asiste al acto por ser  
 fuera licencia D. Salvador Mas

Espinosa y D. José Espinosa Mas.  
 Como posesion de su cargo por  
 terminar la licencia que venia  
 disfrutando el Comite de Salud de  
 D. Salvador Penalba Davó

Y cumplido el objeto de la junta  
 de sesion se levanto firmando  
 los señores puntas de que cer-  
 tifico.

Manuel Magroff  
 Manuel Galvan  
 José Candela  
 Cayetano Mas  
 Manuel Davó  
 Vicente Candela  
 Ramon Gonzalez  
 Manuel Candela Jomir

Salvador Penalba  
 Domingo Morales  
 Manuel Lledo  
 Vicente Candela  
 Ramon Gonzalez  
 Manuel Candela Jomir

# Exposicion de el dia 20 Enero de 1895.

En la Villa de Crevillente a diez de Enero  
Alcalde Presidente de mil ochocientos noventa y cinco  
D. Manuel Magro Lledo  
Concejales  
1.º D. Salvador Magro Candela  
2.º José Castiello Martiñan  
3.º Domingo Morales Luesada  
4.º Salvador Morales Luesada  
5.º Manuel Magro Lledo y dada que  
Concejales  
6.º Cayetano Candela Luesada  
Manuel Davo Morales  
Manuel Salazar Pastor  
Manuel Lledo Candela  
Cayetano Morales Lledo  
Alonso Morales Hurtado  
Vicente Candela Pastor  
Ramon Gonzalez Morales  
Manuel Candela Luesada  
reunidos en la presente casa capi-  
tular, los señores concejales que  
al margen se anotan bajo la  
presidencia del Señor Alcalde D.  
Manuel Magro Lledo y dada que  
fue la hora señalada para  
las sesiones ordinarias, hizo prin-  
cipio la de este dia con la lec-  
tura del acta anterior, la cual  
fue aprobada en todos sus ter-  
minos.  
Ato seguido se leyeron los bo-  
letines y circulares pendientes  
acordandose el cumplimiento de  
las que con este Ayuntamiento  
se relacionan.  
Ato seguido en cumplimiento  
de la circular del Señor Admi-  
nistrador de Hacienda fecha 27  
de Dize ultimo, fueron leidos los

articulos 31 y siguientes del Re-  
glamento general para el repar-  
timiento y administracion de la  
contribucion de inmuebles culti-  
vo y ganaderia, hoy vigente, que  
trata de la renovacion por uni-  
dad cada dos años y en este caso  
de las fincas Periciales, en la fo-  
rma y manera que aquellos de-  
terminan: y entrados los señores  
concejales, después de leidos los  
antecedentes de la ultima renova-  
cion por su examen iniciaron  
un conocimiento de quienes son  
los peritos y suplentes que han  
de ser remplazados en el año ac-  
tual y que al efecto fueron elegi-  
dos en el año 1894 cuyos nombres  
son los siguientes.

Peritos que deben cesar.  
D. Manuel Polo Hurtado  
" José Candela Luesada  
" Mariano Mira Luesada  
" Cayetano Candela Luesada

Ambrosio Planellas Llusado  
D. José Oliver Manichon  
" Juan<sup>o</sup> Latorre Villala  
" Vicente Lopez Candela  
" Ambrosio Lledo Candela.

### Duplentes

" Manuel Ramos Peres  
" Cayetano Mas Lledo  
" Julio Gallardo Cortes  
" Vicente Lledo Peres

Seguidamente y en vista de cuan  
disponen los referidos artículos, se  
procedió a la designación por sorteo  
de los cinco puntos y dos suplentes  
que corresponden elegir a esta  
corporación, puesta que la otra  
mitad y el impar de los pu  
nceros compete hacerlo al Señor  
Administrador de Hacienda de  
la provincia; y llevada al ef  
to la división de los contribu  
yentes de este distrito, en vecin  
y forasteros y vios y otros cu  
tres categorías. Y practicóse



N. 0.331.075

operación resultando elegidos los  
Señores siguientes.

### Peritos vecinos

D. Pascual Mas Candela  
" Salvador Ramos Mas  
" Juan Juan<sup>o</sup> Carreras Soriano  
Forastero.  
" Tomas Lledo Mas.

### Duplentes

" Antonio Candela Joriano  
" Carlos Mas Jorastero

Inmediatamente se pasó a acordar las propuestas en forma para los cinco puntos y dos suplentes que ha de elegir el antedicho Señor Administrador de Hacienda, según dispone el mencionado artículo 11.º y por unanimidad se llevó a efecto en la siguiente forma y manera

Peritos

1.<sup>o</sup> Terna

- D. Fran<sup>co</sup> Gallardo Gallardo
- " Eliu Pastor Luenda
- " Antonio Espinosa Mas

2.<sup>o</sup> Terna

- D. Antonio Villalva Galvan
- " Fran<sup>co</sup> Sanchez Candela
- " Josi Abramora Candela

3.<sup>o</sup> Terna

- " Ignasio Sol Manchon
- " Antonio Fuster Ostermiente
- " Vicente Sanchez Dabo

4.<sup>o</sup> Terna

- " Eduardo Lledo Jorda
- " Salvador Lledo Jorda
- " Josi Mas Morales

5.<sup>o</sup> Terna Torosteros

- " Manuel Roy Martinier
- " Josi Botella Botella
- " Fran<sup>co</sup> Morales Urstado

Duplicantes

- D. Josi Pares Jimeno
- " Pedro Espinosa Mas
- " Antonio Alfaro Admar

2.<sup>o</sup> Terna

D. Antonio Admar Fenander  
 " Ignasio Pastor Luenda  
 " Antonio Candela Admar  
 Terminado dicha operacion y en uso de las facultades que concede el mencionado Reglamento artículo 29, seguidamente fue nombrado Vice-Presidente de la Junta el concejal D. Domingo Morales Luenda y Secretario el que lo es del Ayuntamiento; resolviendo por ultimo que copia de un particular con las relaciones de los juratos que deben cesar y continuar, de los elegidos y de los que puestos en tema se remitan a la Administracion de Hacienda a los efectos legales procedentes.



El Señor Alcalde D. Manuel Magro Lledo da cuenta de que en virtud de los muchos trabajos que se aglomeran en la Secretaria y para dar cumplimiento a los mismos.





ya señalada para la guerra  
seria, por el Señor Pres  
dente se declaró abierta  
a la vez se manifestó que el objeto de  
era, según y como se les prevenia en  
cédula de citacion el llevar a efecto la  
formacion del alistamiento de los mozos  
del e el remplazo del corriente año  
1845 y en su consecuencia se leyó p  
ni el Secretario todo el Capítulo 4.<sup>o</sup>  
la Ley de Reclutamiento y Remplazo  
del Ejército de 11 de Julio de 1825 que ten  
de la formacion del alistamiento y  
nicado a la vista los libros parroquia  
y del Registro Civil, padron general  
vecinos y listas formadas en virtud de  
que previene el art.<sup>o</sup> 24 de dicha Ley, se  
cedió a formar el alistamiento de los  
ros que sin llegar a veinte años hayan  
plido o cumplian diez y nueve, desde  
dia primero del presente mes al tres  
y uno de Sete del corriente año, que  
los llamados a cubrir el cupo para

Ejército activo y la reserva, compren  
diendo así mismo a todos los mozos,  
casados o viudos que escediendo de  
la indicada edad sin haber cumplido  
la de cuarenta años, no lo fueron por  
cualquier motivo en ningun alistamien  
to ni sorteo de los años anteriores, cuya  
operacion dió por resultado el que deta  
lladamente se expresa en el acta de  
Audiencia al efecto en el expediente gen  
ral de Quintas.

Seguidamente y después de una li  
gera discusion, en votacion ordinaria  
y por unanimidad acordaron se sa  
que la oportuna copia del referido a  
listamiento se exponga al públi  
co en la parte exterior de la Casa Capi  
tular, en cumplimiento y para los  
efectos prevenidos en el artículo 4.<sup>o</sup>  
de la anterior Ley del Reclutamiento  
No asiste por disfrutar licencia  
D. Salvador Mas Espinosa y D. José Espi  
nosa Mas

Remite el objeto de lo que se  
firma los nombres de que suscriben

Manuel Magro <sup>Juan Antonio Magro</sup>  
~~Manuel Magro~~ <sup>Domingo Morale</sup>

José Castillo <sup>Salvador Peralta</sup>  
~~José Castillo~~ <sup>Salvador Peralta</sup>

Manuel Davi <sup>Ramon Gonzalez</sup>  
~~Manuel Davi~~ <sup>Ramon Gonzalez</sup>

Manuel Davi <sup>Cayetano Cadillo</sup>  
~~Manuel Davi~~ <sup>Cayetano Cadillo</sup>

Cayetano Ma <sup>Manuel Galvan</sup>  
~~Cayetano Ma~~ <sup>Manuel Galvan</sup>

Manuel Candela <sup>José</sup>  
~~Manuel Candela~~ <sup>José</sup>

Manuel Candela <sup>José</sup>  
~~Manuel Candela~~ <sup>José</sup>

Manuel Candela <sup>José</sup>  
~~Manuel Candela~~ <sup>José</sup>

Manuel Candela <sup>José</sup>  
~~Manuel Candela~~ <sup>José</sup>

Señor Ordenaria del día 17 Enero de 1898.

- Alcalde Presidente
- D. Manuel Magro <sup>Presidente</sup>
- José Castillo <sup>Martín</sup>
- Domingo Morale <sup>Secund</sup>
- Salvador Peralta <sup>Davi</sup>
- Ramirez
- Manuel Galvan <sup>Pator</sup>
- Manuel Morale <sup>Reintada</sup>
- Manuel Davi <sup>Morale</sup>
- Manuel Candela <sup>José</sup>
- Manuel Davi <sup>Candela</sup>
- José Candela <sup>Ramon</sup>
- Cayetano Candela <sup>Ma</sup>
- Manuel Candela <sup>Pator</sup>

En la Villa de Esmeraldas  
a die y siete de Enero de mil  
ochocientos noventa y cinco.  
Reunido el Ayuntamiento con  
asistencia de los Señores que  
al margen se anota bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Manuel Magro <sup>Presidente</sup> fue  
leído el acta de la anterior  
la cual fue aprobada  
Leído por el infrascripto  
Secretario los Protestos que  
les pendientes acordando el  
cumplimiento de los que  
con este Ayuntamiento se  
locueran.

El Señor Presidente manifestó a la  
corporación que transcurrido el plazo para  
la presentación de solicitudes a la Secretaría,  
se iba a dar cuenta del expediente y  
las disposiciones legales que sobre el particular  
regien a fin de que el Ayuntamiento  
determinase lo conveniente.

Por el infrascripto Secretario se procedió  
a la lectura que ha sido de el Señor Pre-  
sidente haciéndolo muy detenidamente de

lados solicitudes presentada en el comodeo  
articulos de la vigente Ley Municipal que  
tienen al caso, y enterado el Ayuntamiento  
acordó que los Señores Teniente de Alcalde  
D. José Castillo y Regidor Sindico D. Ma-  
nuel Galvan Pastor, se iban a calificar  
la aptitud y merito de los aspirantes para  
poder nombrarle con pleno consentimiento  
de causa.

Acordado la comision se encargó  
dijo este acto para que aquella pueda ha-  
cer la calificacion en comunidad, lo cual  
verificado, constituido nuevamente el  
Ayuntamiento en sesion, se dio lectura a  
la calificacion que merecen los aspi-  
rantes, y resultando mayores meritos en  
D. Esteban Caporcion, Pastor, el Ayun-  
tamiento acordó nombrarle su Secretario  
no con el haber anual de dos mil pesetas  
anuales, que tiene de asignacion el  
dicho, segun el presupuesto de este año  
económico, que se haga saber al interesado  
para su conocimiento, y que con testimonio  
de este acto en la parte referente a la pro-  
vincia del Ayuntamiento, se de conocimiento  
al Sr. Gobernador de la provincia.

Habiendo concurrido antes de terminar  
la sesion que no amite por disputar si

causa D. Salvador Mas Lujuria y D. José  
Lujuria Mas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar  
se levantó la sesion firmando los señores  
prometes de que certifico segun las firmas  
Jesús del día 24 de Mayo de 1895.

Moisés Prudente	Señor Villa de Corvina
D. Manuel Magro Sidi	Señor a ventriculo de
Teniente	buena mil ochocientos
D. Salvador Magro Sidi	noventa y cinco Reunio
José Castillo Martini	dos mil quinientos Salo
D. Domingo Morales Guind	capitular los señores con
D. Salvador Penabaz Davi	cyales que al margen se
Concejales	anotan bajo la presidencia
D. Manuel Galvan Pastor	del Sr. Moisés D. Ma-
	manuel Magro Sidi en se-
	non ordinario con se-

De este sitio se ha desglosado  
un pliego de papel de la clase  
dase, numero trescientos treinta  
y un mil setenta y cuatro con  
una poliza de la misma clase  
numero cincuenta y seis mil cien  
to treinta, ambos del año actual  
y esta última inutilizada con por  
te de una rubrica; cuyo pliego  
contiene la misma ordinaria cele  
brada por el Ayuntamiento de  
Cruvillente el día diez y siete de  
Enero del presente año y el prin  
cipio de la celebrada por dicha  
corporación el día veinte y cua  
tro del referido mes.

Seguidamente se ha desglosa  
do otro pliego de papel simple con  
una poliza de la clase undécima  
del presente año, su numero es  
ciento y seis mil doscientos ochenta  
y cinco pliego comprende la continua

ción del acta de la sesión an-  
ter referida ó sea del veinte y  
cuatro de Enero del presente  
año, y toda el acta de la sesión  
de veinte y siete del mismo  
mes



*[Handwritten flourish]*

Mmanuel Jacó Morales presidente al día de hoy, y abiente  
Mmanuel Lloís Candela que ha sido este de orden del  
Mmanuel Candela Jorin Señor Presidente se dió lectura al  
Alfonso Morales Hurtado acta anterior la cual fue aprobada  
Dni Candela Nombró en todos sus terminos,  
Escritano Candela Mas Acto seguido se dió lectura a las  
Escritano Mas Lloís circular y boletines pendientes a  
Ramón Joverale Mas acordandose el cumplimiento de las  
Vicente Candela Pastor que con este municipio se relacionan

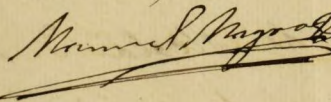
Seguidamente el Señor Ferrnate  
de Alcalde D. José Castillo denunció  
el hecho de que en la calle Honda de  
esta villa a grandes horas se encuentra des-  
cubierta la acqueria que por aquelle par-  
te y como quiere que a la misma se arro-  
jan materias fétidas, se producen tan in-  
tos ruidos que perjudican ser causa de al-  
gunas enfermedades; Es acordado en con-

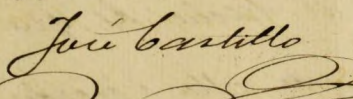
*[Large handwritten flourish]*

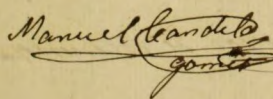
ideo por los señores concejales y por  
 unanimidad acordaron que la Junta  
 de Sanidad de esta Villa se sitúe en  
 dicha calle e impreso acerca del par  
 ticular para en su vista se le  
 se Ayuntamiento lo que proveya.

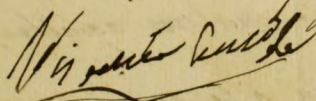
Acto continuo se hizo contar que  
 no asistían los señores D. José Espinosa,  
 Mar y D. Salvador Mar Espinosa por  
 encontrarse disputando licencia con  
 cedida por este Ayuntamiento.

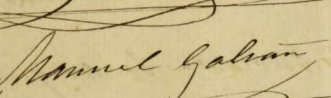
Y no habiendo más asuntos de que  
 tratar se levantó la sesión firmada  
 los señores presentes de que certifico

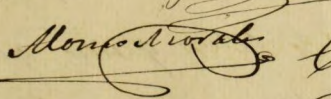
Manuel Magro Lledo  


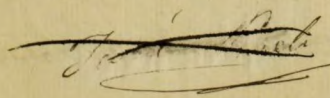
José Castillo  


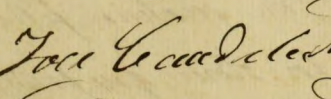
Manuel Caudela  


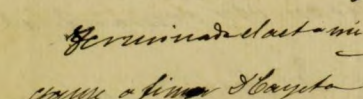
Manuel Galán  


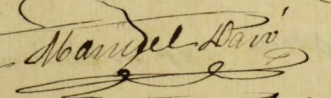
Manuel Galán  


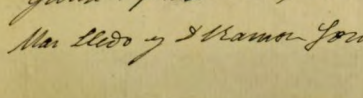
Manuel Caudela  


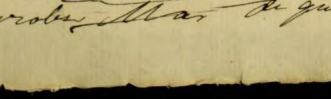
José Caudela  


José Caudela  


Germinado el act.  


Manuel Davó  


Manuel Lledo y Manuel Jorobado  


Manuel Jorobado  


## Sesión del día 27 de Enero de 1895

Alcalde Presidente En la Villa de Cuicuilte a veinte  
 y siete de Enero de mil ochocientos no  
 venta y cinco, reunidos en el presente

Ayuntamiento de Cuicuilte  
 D. Salvador Magro Caudela

Don José Castillo Martínez cuyos nombres al margen se anotaron  
 Salvador Amador Jara en sesión extraordinaria correspondiente al

Domingo Morale Jorobado día de la fecha, bajo la presidencia del  
 Concejal Señor Alcalde D. Manuel Magro Lledo

Manuel Galán y siendo dada la suma hora de la  
 mañana, se trató para la presente se

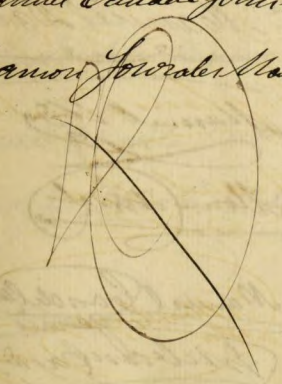
Manuel Lledo Caudela  
 Cayetano Caudela Mar  
 Cayetano Mar Lledo

Deseando Caudela Pastora  
 José Caudela Ramos en la cédula de citación, el Sr.

Alonso Morale Jorobado para la verificación del Alcabala  
 Manuel Caudela Jorobado de moros para el cumplimiento de

Ramón Jorobado Mar coniente año, y hallándose presente  
 un gran número de moros e inter

rados padres y parientes de otros de la  
 congregación en el antecitado alista



2082  
...miento, se procedió a rectificarlo, verificándose en la forma que se previene en los artículos 47 y siguientes de la Ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1888, dando el resultado que detalladamente se expone en la diligencia referida en el expediente general.

Fueron el objeto de la presente sesión, después de hacer constar que

D. Salvador Ma Espinosa y D. José Espinosa Ma no asistieron por distintas causas, se levantó firmándose

los señores presentes de que certifica

~~Manuel Magro~~

Manuel Magro

José Castiello Domingo Moral

Manuel Galvan Salvador Penabaz

Cayetano Candela Manuel Davó

José Candela Manuel Magro

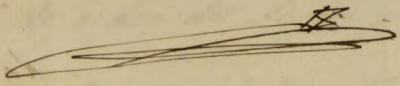
Manuel Gonzalez

Manuel Moral

Manuel Moral

Cayetano Ma Manuel Candela

Manuel Candela



### Sesion del dia 31 de Enero de 1895

Alcalde Presidente En la Villa de Cuauhtémoc a treinta

D. Manuel Magro Sordo y uno de Enero de mil ochocientos

noventa y cinco, reunidos en el pleno

D. Salvador Magro Candela de Salon Constitucional los señores con

José Castiello Martin Cajal cuyos nombres al margen se

Salvador Penabaz Davó asistieron bajo la presidencia del Sr.

Domingo Moral Jefe de Sala por Alcalde D. Manuel Magro Sordo

Concejales en sesión ordinaria correspondiente

Manuel Galvan Pastor de al día de hoy y dada la hora de

Manuel Davó Morales costumbre fue abierta por el Sr. Alcalde

Manuel Candela Jefe de Sala presidente, dando lectura al acta de

Manuel Moral. Habiendo la anterior la cual fue aprobada

Cayetano Candela Ma en todos sus terminos

José Candela Morales Seguidamente se leyeron los Cole

Vicente Candela Pastor fines y circulares pendientes de acordar

Manuel Sordo Candela por el cumplimiento de las que

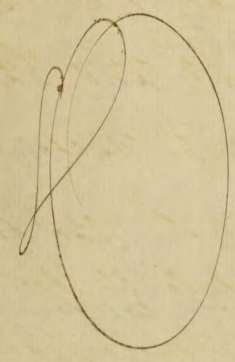
con este Municipio se relacionan

Acto continuo el Señor Presidente da cuenta de que á este Ayuntamiento corresponde pagar la tercera parte de los gastos ocasionados con motivo de la composición del reloj de la Plaza de esta Villa, la cual asciende á diez juntas; los señores presentes teniendo en cuenta que para dicho pago no existe consignación en el presupuesto del actual año económico, acuerdan por unanimidad que dichas diez juntas se paguen con cargo al capítulo de mejoras de los referidos presupuestos.

También acuerdan que los gastos ocasionados por la composición de las tejas del terrado de la casa Capitular que ascienden á cuatro juntas setenta y cinco sentimos, se paguen con cargo al capítulo 1º artículo del presupuesto Municipal etc.

Acto continuo de orden del Señor presidente se leyeron el artículo 7º y 1º adicional del Reglamento del Ayuntamiento de esta Villa, y tras larga y detenida discusión, en virtud de lo dispuesto en los mismos acordaron por unanimidad ceder gratuitamente al Clero de esta Villa para construir un panteón destinado á inhumar en cada uno de los huecos marcados con los números.

Seguidamente los señores presentes acuerdan por unanimidad consignar en la cuenta que se hace al Clero de esta Villa por el artículo 7º y 1º antes citado, á la comunidad de Hermanas Teresianas del Carmen <sup>en su orden</sup> para los que residen y están en fallecimiento en esta localidad, cediéndoles gratuitamente al efecto los sitios marcados con los números





para que si lo crea conveniente  
 puedan constituir en quantos  
 Acuerdos sancionados por cada  
 cada desde este dia la subvencion  
 que disputa Dolores Arell, por la  
 familia, considerando al propietario  
 por la subvencion de quince penta  
 mensuales al cesario Miguel Landa  
 Liva para que atienda a la lactan  
 cio de su hijo menor Francisco  
 Sanchez Martinez, abonandole de  
 de el dia 1º de febrero del actual  
 año.

Seguidamente se dio cuenta  
 presupuesto adicional al munici  
 pal ordinario que constituye el su  
 plemento del corriente año econo  
 mico y formado por la comisi  
 on de Hacienda, y examinado deten  
 damente y hallandole conforme y  
 arreglado a las necesidades margi  
 nales e indispensables de este

Simon del dia 7 de febrero del 1898

- |                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| Acabó pendiente        | en la Villa de los          |
| D. Manuel Magro Lida   | villente a siete de febrero |
| Comuntes               | de mil ochocientos no       |
| Salvador Magro Candela | venta y cinco Reunidos      |
| José Castillo Martin   | en el presente Salon con    |
| Domingo Morales Lema   | intenal los señores con     |
| Salvador Manuel Davó   | cefales cuyo nombre al      |
| Reunidos               | margin se encuentran        |
| Manuel Galvan Pastor   | jo la presidencia del Se    |
| Cayetano Candela Mas   | ñor Moisés D. Manuel        |
| Manuel Davó Morales    | Magro Lida y abyecto        |
| José Candela Ramos     | que fue el Señor por este   |
| Manuel Morales Heredia | del orden del mismo         |
| Manuel Lida Candela    | después la acta anterior,   |
| Vicente Candela Pastor | la cual fue aprobada        |
| Manuel Candela Gomez   | esto seguid. se le          |
|                        | para los Políticos y en     |
|                        | entran pendientes aor       |

mandar el cumplimiento de la que compete  
 al Municipio se reitera

Seguidamente se dio cuenta por  
 mi el infrascripto Secretario del expediente  
 instruido para la formacion de las listas  
 electorales para la eleccion de concejales  
 para el Ayuntamiento y de que durante los  
 veinte dias que han permanecido expues  
 tas al publico las listas definitivas, non


ejido, visto el informe emitido por el Sr.   
 Sindico por unanimidad y en votacion or-   
 dinaria acordaron proferir su aprobacion, de   
 promando se exponga al publico en la Secretaria   
 de este Ayuntamiento por termino de quince   
 dias para los efectos promovidos en el art. 146   
 de la vigente Ley Municipal

Acto seguido el Sr. Presidente y el   
 Contador presentaron la Distribucion de fondos   
 correspondiente al presente mes y los Sres.   
 Concejales encontrandola conforme y ajustada   
 a las prescripciones legales, acordaron su   
 aprobacion autorizando al Sr. Alcalde para   
 que como ordenado de pago autorice   
 los compromisos con ingreso a la referida   
 Distribucion.

Antes de terminar se hace contar que   
 D. Salvador Mas Lujon y D. Jose Lujon   
 Mas son amos por difuntas herencia, no estan   
 de presente tampoco los Sres. D. Jose Gallardo   
 de Gallardo, D. Cayetano Mas Hedo el primero   
 por encontrarse en el campo y el segundo por   
 enfermedad, segun dice el porten de este Ayun-   
 tamiento =

E no habiendo mas asuntos que tratar   
 se levanta la sesion firmando los concurrentes   
 de que certifico = siguen las firmas =

ha hecho reclamacion alguna en contra y   
 en virtud enterados los Sres. presentes del   
 contenido del citado expediente acordaron por   
 unanimidad y en votacion ordinaria decla-   
 rar definitivas las referidas lutas, disponiendo   
 que para antes del dia ocho de Marzo proxi-   
 mo se expongan al publico como tales, en



De este sitio se ha desglusado  
un pliego de papel común, con  
una folia de la clase undécima  
del año actual, número dosien-  
tos cincuenta y ocho mil nueve  
cientos veinte y nueve, cuyo pliego  
contiene la continuación y final  
del acta de la sesión celebrada  
por el Ayuntamiento de Crevillan  
te en treinta y uno de Enero del  
presente año y el principio de  
la celebrada por la misma Cor-  
poración el día siete de Febrero  
del mismo año



cumplimiento del Artículo 29 de la Ley de 27 de Julio de 1877 y que al efecto se libran las oportunas certificaciones de este particular en el expediente de su ramo.

Acto seguido el Señor Alcalde de cuenta que habiendo fallecido la maestra de niños que actuaba en esta localidad D. D. Juan Dolores Fortipiani, nosubio si firmemente el día 27 del pasado mes para cubrir la vacante a D. Juan Mariano Navarro Moragas, cuyo nombramiento es aprobado por los señores presentes. Se aprueba la distribución de fondos <sup>del mes</sup> para <sup>del mes</sup> de haberse concurrido no asistieron los señores Eximeno y Mai por falta de licencia y D. José Gallardo Gallardo y D. Cayetano Mai Lleó por



de la Jomín por encontrarse en  
 campo ocupados en sus faenas  
 según dice el portero de este  
 Ayuntamiento; y los Señores M.  
 y Esquivosa por disputar la  
 cosa; levantarse la sesión finien-  
 do los Señores presentes de que es-  
 ta fin

Manuel Magro	Supervisor
Salvador Cuatrecasas	Manuel Navarro
Manuel Galvan	Manuel Urdaz
Cayetano González	Manuel Urdaz
José Cuatrecasas	Manuel Urdaz
Manuel Casadeja	Manuel Urdaz

Sesión extraordinaria del 10 de febrero 1899  
 En la Villa de Cuatrecasas a



18

Alcalde Presidente febrero de mil ochocientos noventa  
 y nueve  
 Manuel Magro Candela y cinco señores de su sueldo de la  
 Junta municipal y previamente convocados  
 Salvador Magro Candela, se reunieron en la presente ca-  
 pitulo de la Villa de Cuatrecasas  
 donde se acordó lo siguiente: Que el Sr. Alcalde D. Manuel  
 Magro Candela, con el Sr. Concejal Sr. Manuel Urdaz  
 y los señores concejales Sr. Manuel Galvan Pastor, Sr. Cayetano González,  
 Sr. José Cuatrecasas, Sr. Manuel Casadeja y Sr. Manuel  
 Magro Candela, se reúnan a las diez de la mañana en el  
 Ayuntamiento de Cuatrecasas para celebrar una sesión  
 extraordinaria con objeto de ratificar la diligencia de clarificación y  
 declaración de soldados de los mo-  
 zos del municipio del conien-  
 to con arreglo al capítulo 9º de  
 la Ley de reclutamiento de 11

de Julio de 1835 y al efecto  
hallandose presentes varios su-  
tos interesados, padres y parientes  
de otros se dio principio al acto  
en el modo y forma que mas de-  
talladamente se expone en el  
diligencia extendida al efecto en  
expediente general de quintas.

Terminado el objeto de la pre-  
sente sesion y por consiguiente  
el acto de clarificacion y decla-  
racion de soldados, la levanto el  
Señor Presidente, despues de su-  
nifestar a los moros y demas  
interesados que el domingo proximo  
a la una de su mañana  
volviera a reunir el Ayuntamiento  
para resolver las incidencias  
que han quedado pendientes,  
siendo los señores concurrentes  
que certifica

Manuel Magro  
José Castillo

Domingo Morala Cayetano Cadala

Manuel Galan José Candela

Manuel Morala

Manuel Arce

Manuel Candela  
gomez

Manuel Magro Vincente Arce

Expediente de  
Quintas

Señon del dia 14 de febrero de 1835

Aldel Presidente En la villa de Crovillena a ce-

Manuel Magro Señon de febrero de mil ochocien-

tes Señores los noventa y cinco reunidos

en la presente sala Capitular

de los señores concejales que al ma-

ñana de este día se reunieron en la casa de

del Señor Alcalde D. Ma-

- Concejales Manuel Magro Lledo en serio orden  
 Manuel Galván Pastor mania y abierta que fue la sesion  
 Don Comodoro Moron se dio lectura al acta anterior  
 " Cayetano Comodo Mola cual fue aprobada  
 " Manuel Davi Morales Se dio lectura a los Heletros  
 " Manuel Lledo Comodo y circulares pendientes de leer  
 " Alonso Morala Amadori el cumplimiento de la  
 " Vicente Comodo Pastor que con este municipio se rel  
 " Manuel Comodo Jimenez.

Acto seguido se dio cuenta de la  
 comunicacion de la Gerencia  
 Nacional en la cual se participa  
 lo que al hacer la liquidacion  
 queda en existencia a favor de este  
 municipio en vista de la cual  
 acuerda por unanimidad ante  
 visar a la Gerencia de Hacienda  
 para aplicar el sobrante de los recu  
 gos municipales sobre contribucion  
 del ejercicio del 1893-94 que resta  
 de la liquidacion practica de  
 por dicha oficina a cubrir p

te del cupo de consumo correspondiente  
 al actual año economico de 1894-95 y que  
 por dicha ternera se remitan la comision  
 deute carta de pago para formalizar la  
 contabilidad del Municipio

Acto seguido, teniendo en cuenta que  
 para la aprobacion del Registro fiscal de  
 fincas urbanas es indispensable el comision  
 deute reintegro y que en el presupuesto  
 actual no existe congruacion acordada  
 sacar un importe de quinientos noventa  
 y tres pesetas de las areas municipales a for  
 malizar tan pronto se apruebe el adicio  
 nal pendiente donde tiene las oportuna con  
 signacion.

En no habiendo mas asuntos de que  
 tratar se levanta la sesion dejando hacer  
 contar que no amiten mas y exponen por  
 defender licencia firmando los señores pre  
 sentes a continuation de que certifico - Si  
 guen las firmas.



Alcalde Presidente      Venle Villa en leuvi  
 D. Manuel Magro Sordo      llento a ventuno de febre  
 Tenientes      rde mil ochocientos no  
 Salvador Magro Candela      vents y cinco. Puntos los  
 Jefe Castillo Martini      Huron concyales que al  
 Doming Morales Genad      margense amstan bajo  
 Concejales      la prudencia del Señal  
 Juan Morales Huerto      cabd. D. Manuel Magro Sordo  
 Manuel Galvan Pastor      y abiente que fue le suima  
 Cayetano Candela Ma      sedio lectura al acta ante  
 Manuel Davo Morales      nor, la cual fue aprobada  
 Manuel Sordo Candela      Siguidamente sedio lectura  
 Vicente Candela Pastor      a los Proletum oficiales y  
 Manuel Candela Jemis      circulares pendiente acor  
 dando el cumplimiento de las que con este  
 Ayuntamiento se relacionan

Continuaris y teniendo en cuenta  
 las proximas festividades de carnaval con  
 el fin de que haya el mayor orden y de evi  
 tar cualquier abuso en contra de la moral  
 y las buenas costumbres, acuerdan, que todo  
 el que quier disfrasarse tiene indispensa  
 mente que traiga en su mano de los que se  
 daran en el Secretaria de este Ayuntamiento  
 dejando el nombre por escrito en el registro  
 que se abra al efecto, publicandou el por  
 tino bando por consecuencia del veaudo

no y obligados a hacer cumplir este acuer-  
do a los Señores Alcalde y Teniente de Alcalde  
a los efectos legales que pudieran ocasionarse.

Heto seguido el Señor Teniente de Al-  
calde D. Domingo Morale Lemed, dijo que  
habiendo sido invadida la mar de la Con-  
venio Nuevo del Ramo del fidej. sin por  
el desbordamiento de las aguas de las Sierras  
de Sebada, Mayag y Pinda del termino  
de Dolores y la del Macho del de Catral  
ocurrido a consecuencia de las ultimas tem-  
porales, se han ocasionado perjuicios de  
mucho consideracion al referido edificio  
o conducto 'Convenio Nuevo' dificultando  
en gran manera su desagüe. Tomado en  
consideracion los Señores presentes acordaron  
por unanimidad recomendar al Señor Gober-  
nador para que se dignen exponer a la con-  
sideracion de la Junta de Sección de la pro-  
vincia su providencia, para que conven-  
cido de la veracidad de lo expuesto tenga  
a bien destinar la cantidad de cinco mil  
puntas para reparar dicha Sierra y dar  
fácil salida a las aguas que la misma

De este lugar se ha desglasado  
un pliego de papel simple en un  
ya primera hoja o parecen dos po-  
sitas de la clase de ordinaria del año  
actual sus números cincuenta  
y seis mil ciento veinte y ocho y  
cincuenta y seis mil ciento veinte  
y nueve; cuya hoja contiene el fi-  
nal de el acta de la sesion celebra-  
da por el Ayuntamiento de Crevi-  
llente en catorce de Febrero del año  
actual. La segunda hoja de este  
pliego contiene una policia núme-  
ro de sesientos cincuenta y ocho mil  
novecientos treinta y seis del año  
actual y comprende el principio  
de la sesion celebrada por el Ayun-  
tamiento de Crevillente en (primero)  
dijo, veinte y uno de Febrero del pre-  
sente año

continua, de las cinco mil que para estas y  
otra clase de obras han sido asignadas a  
esta Provincia por Real Orden de diez y nueve  
de los corrientes.

Acto seguido se dio lectura por mi el impu-  
crito Secretario a la circular de la Gerencia  
de Hacienda de la Provincia fecha cuatro de  
febrero actual inserta en el Boletín Ofi-  
cial número cuarenta y dos del corriente  
año, en la cual se ve que habiendo sobran-  
tes al practicar la liquidación de los recargos  
Municipales sobre las contribuciones territo-  
rial e industrial correspondiente al 2º tri-  
mestre del actual año económico, se intere-  
sa a este pueblo entre otras se sirvan ante-  
virar a dicha tesorería para aplicar dicho  
sobrante a extinguir debitos contraídos, en  
vista de ello los señores presentes acuerdan  
por unanimidad que el saldo que resulte a  
favor de este Ayuntamiento por los recargos  
Municipales correspondientes al corte dicho

trimestre, se destinan á cubrir el cupo de  
consumos del corriente año económico y  
autorizadas á la tesorería de Hacienda para  
verificarlo librándose la oportuna certifi-  
ficación y exigiéndole la correspondiente  
carta de pago para formalizar la con-  
tabilidad de este Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar  
se levantó la sesión firmando los señores  
concurrentes según certifico.

Manuel Magro

José Carlillo

Salvador Magro

Domingo Mora

Alonso Morales

Manuel Galvan

Cayetano Cardela

Manuel Davo

Manuel Lides

Manuel Cardela

Manuel Lides

José Carlillo

Resion del día ~~1~~ de Marzo de 1898

Alcalde Pnidente En la Villa de Cuicuilte

Manuel Magro Lides de Marzo de mil ochocientos

noventa y cinco, reunidos en la

Salvador Magro Cardela presente Sala Consistorial los señores

José Carlillo Martineres y concejales que el marqués

Domingo Morale Luna y notario bajo la presidencia del

Salvador Anselmo Davo señores Alcalde y Manuel Magro

Concejales Lides, en sesión ordinaria con

Manuel Galvan presente al día de la fiesta

Manuel Davo Morale y abierta que fue por el Señor

Manuel Lides Cardela Pnidente, se dió lectura al acta

Cayetano Mora Lides anterior la cual fue aprobada

Cayetano Cardela Mora en todos sus terminos.

José Cardela Morale Acto seguido se leyeron los bo-

Alonso Morales Morale y circulares pendientes a

Domingo Cardela Morale acordados el cumplimiento de los

Manuel Galvan Morale que con este municipio se relaciona

Manuel Cardela Lides

Por el Señor Alcalde y secreta-  
rio que suscribe, se prevenio la dis-  
tribucion de fondos como pondria

se al presente mes, con arreglo  
a lo que dispone la ley Municipal  
vigente, y a los gastos  
curios para las atenciones  
este Municipio y en conformidad  
conforme con la conveniencia  
del corriente presupuesto, por  
unanimidad, le prestaron su  
aprobacion los Senores presen-  
tes autorizando al Señor Presidente  
para que ordene con sujecion  
a la misma los pagos que se  
requieran.

A continuacion se dio cuenta  
de que don Juan Manuel dio  
muerte a dos zorras en el dia quince  
de Mayo y Manuel Carreras  
chou a otra en el mes de Diciembre  
y acordar dar dos pesetas por  
cada uno de los animales de  
una uersta, sacandolos del capitulo  
y artículo correspondiente.  
Lo requerido se acuerda por

unanimidad, que por no hacer tan gravosa la  
situacion de los propietarios de los ruidos que  
puedan imponerse a los mismos por expediente de  
fraudacion por urbana remision al 16% que les  
coneyrponde por recargos Municipales sobre la Contribucion  
ocultada y para los efectos consiguientes que  
se libren los oportunos certificados de esta particular  
y remitirlos a la Admion de Hacienda.

Protegiendo mas asuntos de que tratar se le  
vantó la sesion privando los señores presentes de  
que certifique. - Siguen las firmas.

Sesion del 7 Mayo de 1895  
Alcalde Presidente      En la Villa de Cuicuilco a  
D. Manuel Magro Lledo      siete de Mayo de mil ochocientos  
Concejal      noventa y cinco. Reunido en  
" Salvador Magro Caudelo      la presente solo existieron los  
" José Castillo Martiney      señores Concejales cuyos nombres  
" Domingo Morales Puerco      al margen se avotan bajo la  
" Salvador Pualvo Davo      presidencia del Señor Alcalde D.  
Concejales      Manuel Magro Lledo, despues de  
" Manuel Galvan Pastor      dadas las diez de la mañana  
" Cayetano Caudelo Mas      se abrió la sesion, dando lectura  
" Manuel Davo Morales      al acta de la anterior la cual  
" Manuel Lledo Caudelo      fue aprobado en todos sus terminos  
" Cayetano Mas Lledo      de dio lectura a los Boletines y  
" Alonso Morales Custodo      Circulares precedentes, acordando  
" José Caudelo Ramon      el cumplimiento de los que con  
" Vicente Caudelo Pastor      este Municipio se relacionan.  
" Manuel Caudelo Coni      Seguidamente el Sr. Presidente

D. Manuel Magro Lledo hizo presente la necesidad de formar el presupuesto para el venidero año económico de 1895 a 96 y para tal objeto por unanimidad acordaron a D. José Castillo Martínez, D. Manuel Davis Morales y D. Salvador Peralta Davis y aceptado la comisión por estos señores cumplir bien y fielmente su cometido.

Acto seguido se acordó por los señores presentes se termine cuanto antes la formación del expediente para el próximo año económico, teniendo en cuenta las bajas que en cuenta se han ocasionado al pasar a urbana varios fincas rústicas en la formación del registro fiscal de edificios y solares.

Seguidamente se dió cuenta de una solicitud de Vicente Bar Caudelo pidiendo adquirir un solar a perpetuidad en el Cementerio dentro de esta Villa, los señores presentes acuerdan por unanimidad cedarle el terreno señalado con el número 69, extendiéndole el oportuno título de propiedad.

Acto continuo se dió cuenta de otra solicitud de D. Cayetano Espinosa Bar, pidiendo lo mismo.

Proposición y el Ayuntamiento acuerda cedarle el señalado con el nº 56 con el correspondiente título.

Acuerdan pagar del Capítulo de Imprevistos las tres pesetas setenta centimos por los gastos ocasionados para ingresar quinientos pesetas que resultaron de saldo en la Tesorería a favor de este Ayuntamiento.

Seguidamente se aprueba lo expresado por Andrés Fernández Bar por los gastos hechos en la confección de la verja del pazo de Alfonso XII y que se pague su importe del Capítulo y artículo correspondiente.

También acuerdan pagar por la compra hecha por el cenepero en la del matadero dos pesetas cincuenta centimos del Capítulo y Capítulo correspondiente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando los señores presentes de que certifico = siguen las firmas

Señora del 14 Marzo de 1895.

Aldede Presidente En la Villa de Breilletes  
D. Manuel Magro Lledo secretario de Marzo de veintiocho de noventa y cinco, reunidos en

- 1.º Salvador Magro Caudelo la presente Sala Capitular y
- 2.º José Castillo Martínez Su voto de señores los señores
- 3.º Domingo Morales cuando Concejalos cuyos nombres al
- 4.º Salvador Peralta Davis margin se avotan bajo la


Presidencia del Señor Alcalde D. Manuel  
Magro Lledo en sesion ordinaria correspondiente

Concejales	decueto al dia de la fecha y
D. Manuel Galvan Pastor	abierto que fue se dio prin-
" Manuel Davo Morales	cipio a la misma con la
" Alonso Morales Custada	lectura del acto anterior lo
" Cayetano Caudela Mas	cual fue aprobado por una
" Don Caudela Mas	unividad
" Manuel Lledo Caudela	Acto seguido se leyeron
" Cayetano Mas Lledo	los Proletos y Circulares
" Vicente Caudela Pastor	pendientes acordandose el
" Manuel Caudela Gomez	cumplimiento de lo que con
" Manuel Gonzalez Mas	este Municipio se relacionan

Seguidamente de orden del Señor Presi-  
dente se dió lectura a un escrito presentado  
por varios vecinos en peticion de que se  
suspenda la edificacion en terrenos que per-  
tencen a la Hereda que parte de la Calle  
de las Eras, y para tal objeto se proceda a fi-  
jar el destino y direccion de la referida ve-  
reda con el fin de no perjudicar derechos ad-  
quiridos en las edificaciones anteriores a la  
fecha. Enterados los Señores presentes acuer-  
dan por unanimidad por dicha solicitud  
a informe de la Junta de Crusto y policia  
urbana para en su rito resolver el asunto  
veniente lo que estubo por precedente.

A continuacion se dió cuenta del informe  
emitido por la Junta de Sanidad local con

referencia a las condiciones en que se encuentran  
la acequia que pasa por la ca.



De este sitio se ha desglasado  
un pliego de papel. Tiene la  
se decodécima, número quinien-  
tos ochenta mil novecientos  
setenta y nueve, cuyo pliego com-  
prende el final del acta de la  
sesión celebrada por el Ayunta-  
miento de Orvillente en prime-  
ro de Mayo del año actual y  
el principio de la del día siete  
del mismo mes.



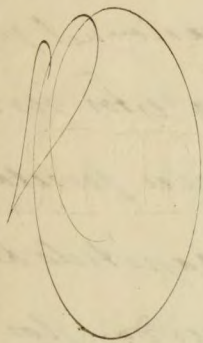


Este libro lo ocupaba en primer lugar de  
la Clase undécima del año actual  
1895 número ciento noventa y tres  
tres mil veinte y nueve, que con-  
tiene el final de la Sesión celebrada  
por el Ayuntamiento de Sevilla el  
el día siete de Marzo del presente  
año actual y principio de la del 14  
del mismo mes.



N. 0.192.994

de Honda, el cual dice así: " Los que  
suscriben miembros de la Junta de  
Sanidad de esta localidad con cumpli-  
miento de lo pedido por el Ayunta-  
miento bien en informar, que la  
calle Honda de esta Villa la recorren  
que la atraviesa, se halla descubi-  
ta en su mayor parte, que recibe  
las inmundicias de dos otros escua-  
dos, y que por lo tanto y por ser  
el punto de las aguas muy de tar-  
de en tarde, se encuentra conver-  
tida en un foco de infección y  
mal oliente, y que procede en lin-  
güera, recomposición y embudo que  
fortemente en todo su trazo, dejando  
algunos ornamentos para las aguas  
pluviales. En su vista los señores



presente por unanimidad acuerda  
se oficie a la Junta de Aguas de  
la Fuente Antigua, para que a la  
mayor brevedad lleve a cabo las  
reformas que se aconsejan en el  
informe presentado, por ser dicha  
Sociedad la encargada de la conser-  
vacion y reparacion de la referi-  
da acequia.

Acto seguido por el señor Alcalde se da cuenta que para el Juzgado Municipal ha tenido que facilitar dos camuages para ir a San Felipe de los rios el dia 7 y otro el dia 8 del actual y que no habiendo consignacion ni presupuesto comiente para estos servicios se pague las once pesetas que importan del capitulo de impuestos segun acuerdan los señores presentes.

Seguidamente se da cuenta

de un escrito presentado por Vicente Mas Candela en el cual se pide al Ayuntamiento que en cumplimiento de lo que dispone el articulo 98 del Reglamento del Cementerio, se viva a publicar la cesion que del terreno marcado con el numero veinte y dos en este, y adquirido a perpetuidad por el comunente, hace a favor de J. Antonio Admar Fernandez. Examinado el referido escrito y articulo 98 los señores presentes aprueban dicha cesion y acuerdan se tomen las oportunas notas en el libro registro de titulos, para que aparezca el terreno cedido a favor de Antonio Admar Fernandez.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion firmando los señores presentes de que certifico

Muñoz Mayor de la Fuente Antigua

José Castillo Domingo Moral

Salvador Penalos Manuel Davo  
 Manuel Galvan Honorato  
 Capitano Caudela Jose Caudela  
 Manuel Lledo  
 Capitano Ma Niaceto Caudela  
 Bernon Gonzales Manuel Caudela  
 Esteban Caudela

Senon del dia 21 de Marzo de 1899

Alcalde Presidente En la Villa de Escorillena a

Manuel Magro Lledo veintinueve de Marzo de mil  
 ochocientos noventa y cinco, cum  
 Salvador Magro Caudela en la presente casa Capitan  
 Don Esteban Martin con los Señores Concejales en  
 Domingo Morale ~~Presidencia~~ morales al margen se anotau  
 Salvador Penalos Davo bajo la presidencia del Señor de  
 Concejales calde D. Manuel Magro Lledo  
 Manuel Galvan Pastor en union ordinaria con  
 Honor Morale Quintado dieste al dia de la fecha de  
 Comptano Caudela Mas da la hora senalada para el  
 Manuel Lledo Caudela Minimas se abrio por orden  
 Vicente Caudela Pastor del Señor Presidente dandore



N. 0.192.991

por Caudela Manuel lectura al acta de la sesion ante  
 Manuel Davo Morale por la qual fue aprobada esta  
 Manuel Caudela Jovis  
 los sus terminos.

Acto seguido se leyeron los dele  
 tivos y circulares pendientes  
 acordandou el cumplimiento  
 de las que son de Municipio e  
 relacionar

Acto continuo se dio cuenta de  
 la Real Orden de 12 de Marzo aa  
 tual, de clarmado <sup>a los Puntos</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
 convenir con los libros para  
 quida a la formacion del alir  
 tamiento de moros, acordandou  
 los Señores presentes se haya con  
 tar para que surta los efectos  
 oportunos en su dia

Seguidamente se da cuenta  
 de la presentada por Andrus

Fernando Mas por los gastos ocasionados con motivo del arreglo y componicion del parral y cercado del Calvario importante en su fin y para este fin se acordaron en sesion ordinaria, a cordones por unanimidad se pague del capitulo y articulo correspondiente del presupuesto del corriente año economico.

Inmediatamente se dio cuenta del proyecto del presupuesto municipal ordinario formado por la comision nombrada al efecto el cual ha de regir en el proximo año economico de 1895-96 e informado convenientemente por el Senor Regidor Indio; enterado de su contenido y examinada cada una de las partidas de que se compone tanto las de ingresos como las de gastos y hallandolo conforme

y arreglado con las necesidades mas indispensables y presuntivas de este municipio, despues de una rosada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron prestarle su aprobacion disponiendo se exponga al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince dias en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 46 de la

figura Ley Municipal anunciada al propio tiempo en el Boletin Oficial de la Provincia.

Fue teniendo en cuenta los asuntos de que tratar se levantó la sesion despues de hacer comparecer que a los señores concejales que faltan al acto se les oficie por medio del Senor Alcalde recordandoles la obligacion que la ley les impone

firmando los Señores presentes  
 de que certifico  
 Manuel Magro Lledo  
 José Castillo Domingo Morat  
 José Cañadela Manuel Galvan  
 Manuel Davó Manuel Davó  
 Manuel Davó Cayetano Galvan  
 Manuel Cañadela Manuel Lledo  
 Salvador Tenalva  
 Vicente Cañadela

Excmo Ayuntamiento  
 de San Vicente

Acta del día 28 de Marzo de 1895.

Alcalde Presidente En la Villa de Covillente  
 Manuel Magro Lledo ó veintiocho de Marzo de  
 Sesenta y cinco mil ochocientos noventa  
 y cinco. Bajo la Presidencia  
 José Castillo Martinon y cinco. Bajo la Presidencia  
 Domingo Morat Durada Manuel Magro Lledo reu  
 nidos los Señores Concejales  
 Manuel Davó Morales que al margen se anotan  
 José Cañadela Ramos se dio principio á la sesion



Alonso Morales Quintado ordinaria de este dia con la lectura  
 Manuel Lledo Cañadela del acta anterior la cual fue apro  
 Capitano Cañadela Marvada en todas sus terminos.  
 Manuel Galvan Pector Acto seguido por mi el Seceta  
 Vicente Cañadela Pector no se dio lectura á los Boletines  
 y circulares pendientes acordando  
 se el cumplimiento de las que  
 con este Municipio se relacionan  
 Inmediatamente se dio cuenta por mi el Secretario  
 de la Corporacion; de las municipales vendidas y  
 presentadas por el Señor Alcalde y Depositario de  
 este Ayuntamiento en el ejercicio economico de  
 1893-94 y su periodo de ampliacion las cuales se  
 hallan informadas por el Señor Regidor Sindico y Co  
 mision de Hacienda y encontrandolas conformes y  
 arregladas al Presupuesto Resuñido del referido  
 año, y mereciendoles entera fe y credito todos los  
 documentos originales y justificantes que las acom  
 pañan, de conformidad con el dictamen del Señor  
 Regidor Sindico, no pudieron por menos de acordar

por unanimidad y en votacion ordinaria —  
prestarle como le prestan su aprobacion, y  
que se expongan al publico como definitivas  
por el termino de quince dias en la Secretaria  
de este Ayuntamiento a fin de que los ve-  
sinos que lo deseen puedan enterarse y hacer  
contra ellas las reclamaciones que estimen  
procedentes dentro de dicho termino, y que  
trascurrido este con las reclamaciones que se  
presenten, paren a la Junta Municipal de  
asociados en cumplimiento y para los efectos  
prevencidos en el artº 161 de la vigente Ley mun-  
icipal.

Acto continuo se dio cuenta de la distribu-  
cion de fondos correspondiente al presente  
mes autorizada por el Señor Alcalde y Secre-  
tario del Ayuntamiento; despues de examina-  
da detenidamente y encontrandola ajustada  
a lo presupuestado y conforme a los gastos  
mas indispensables de este municipio le  
prestaron su aprobacion autorizando al Se-  
ñor ordenador de pagos para que con sujecion  
a la misma acuerde los que crea convenientes.

Inmediatamente y en virtud de la circular del

Señor Gobernador Civil de la Provincia fecha 14  
del actual inserta en el Boletín oficial del dia 16  
del mismo mes que ordena se presenten ante la  
Comision Provincial el dia ocho de Abril proximo  
los moxos pendientes de reconocimiento y fallo  
ante la misma pertenecientes al recemplaro de  
1898. para dar cumplimiento a la misma se  
acordó nombrar comisionado a D. Antonio Polo  
Carreres para la conduccion a la Capital de los  
moxos ante dichos y su presentacion.

Acto seguido se dio cuenta por el Señor Presidente  
de que Francisco Candela Candela habia dado cuer-  
te en el dia de hoy a un gato corval en este ter-  
mino y en su vista los Señores presentes acuerdan  
se pague dos pesetas como premio.

Seguidamente el Señor Alcalde tuvo presente  
que habiendo sido el Señor Cura el encargado de  
buscar Predicador para la presente Quaresma proce-  
dia si se dieran cien pesetas para el Predicador en  
concepto de limosna, asi lo acuerdan los Señores pre-  
sentes y que se paguen del Capitulo de Suprimentos del  
corriente año por no existir consignacion en el mis-  
mo.

A continuacion se dio cuenta de que habiendo  
trabajado en la terminacion del Registro fiscal y

formacion de su resumen D. Cayetano Ramos fue  
sada, acuerdan se le de como gratificacion no  
venta pesetas con cargo a los gastos del Re-  
gistro fiscal

Tambien se da cuenta de la presentada  
por Ramon Guilabert por la confeccion de  
dos faroles nuevos para el alumbrado pu-  
blico importante veinteytres pesetas, los  
Señores presentes teniendo en cuenta que  
para tal servicio no hay consignacion en  
el Presupuesto vigente, acuerdan se pague la  
referida cuenta del capital de imprevistos.

Seguidamente se examinaron las cuentas  
del material de Secretaria correspondiente  
al mes de Marzo y la de los gastos del Re-  
gistro fiscal rendidos por el Secretario de  
este Ayuntamiento, prestaronse su aproba-  
cion, acordando se paguen del Capital y  
articulos correspondientes

Y no habiendo mas asuntos de que tratar  
se levanto la sesion despues de hacer constar  
que D. Manuel Gaudin, D. Cayetano Ma-  
ledo y Ramon Lourales no asisten por estar  
ocupados en las faenas del campo segun  
dice el portero Andres Ferrandez firmando



N. 0.193.054

los Señores presentes de que certifico *Manuel Magro*

*Manuel Magro*

*Lorenzo Morales*

*José Castilla*

*Salvador Puig*

*Manuel Davó*

*Cayetano Gaudin*

*José Gaudin*

*Manuel Gaudin*

*Manuel Morales*

*Manuel Gaudin*

*Manuel Gaudin*

*Salvador Puig*

Sesion extraordinaria del 2 de Abril  
año 1895.

Alcalde Presidente En la villa de Crivillente a ~~veces~~ de  
D. Manuel Magro. Año Abril de mil ochocientos noventa y  
cinco. Firmados en la presente sala



J. Salvador Magro Cauda Capitular los señores del  
" Jori Castillo Navarro Ayuntamiento y contribuyentes  
" Domingo Morales Luenda y otros cuyos nombres al mar  
" Salvador Penabaz Javi que se acuerda, mayoría de  
" Concejal esta Junta y siendo dados  
Mammel Jalvaun Pastor las diez de la mañana, ha  
Conjetano Caudela Mar ra anulada para la primer  
Mammel Caudela Javi se unió el Señor Presidente  
Mammel Javi Morales la declaró abierta y a la  
Jori Caudela Ramos vez manifestado que el ob-  
Alonso Morales Amado yeto de ella era según y co-  
Mammel Llovi Caudela uno se les prevenia en la  
Vicente Caudela Pastor y de la de convocacion el  
Arocindos adoptar el medio o medios  
Antonio Villalva Jalva para cubrir el presupuesto  
Juan Antonio Caudela uno economico el cuerpo de  
Jori Luenda Aencio comuneros y sus reanjos, el  
Salvador Llovi Lorde especial de aguardientes  
Pascual Mar Caudela y libros y el de sal.  
Jori Lopez Magro De orden del Señor presi-  
Calixto Neco Mora desde se dió lectura a un  
Conjetano Ramos Cauda comunicacion de la Direc-  
Jori Javi Luenda cion General de Impuestos  
en la cual se da traslado

a la Real orden de 7 de Abril de 1844 señalada de  
los cuerpos de comuneros estables y sal.

En vista de ello la corporacion quedó entera  
acordando por unanimidad que dichos cuerpos  
importantes el de comuneros en sesenta y cuatro  
mil ochocientos diez y ocho pesetas, por sal  
dos mil cuatrocientas noventa y tres pesetas,  
y por alcoboles cuatro mil novecientos ochenta  
y seis pesetas, fuesen los que sirvieran de ta-  
xa y punto de partida en todos los acuerdos  
que se hubieran de adoptar en esta reunion con  
el expuesto motivo.

Ademas y debiendo correr unido con los de  
sector del Tesoro, a excepcion de los de la sal el  
recargo del cien por cien sobre los mismos,  
que para gastos de interes comun tiene  
acordado la Junta municipal en uno de sus  
atribuciones, quedó asi mismo acordado; Que  
se aumentase, para los efectos expuestos dicho  
cien por cien, a todo y cada uno de los tipos  
que correspondan a los edificios e espacios que  
abrara el enaberramiento de comuneros y  
en igual proporcion tambien los derechos de tanje.

de cuyo recargo solo se halla el punto de  
de tal, por oponerse a ello la legislación  
vigente.

Ficieron lectura al capítulo 6º del Reglamento  
provisional de 21 de Junio del 884 a la  
Ley de Alcohol de igual fecha y al artículo  
10 de la Ley de presupuestos del Estado del 7  
de Julio de 1888; y debiendo determinarse  
los medios que con arreglo a estas disposi-  
ciones se habian de emplear para llevar  
a la practica la realizacion de los cupos  
o encabezamientos que son ocupan, to-  
maron la palabra varios Señores Con-  
cejales y algunos Señores adjuntos, hici-  
endo cada cual lo que creia mas conve-  
niente para los intereses del Municipio;  
y por fin después de largay detenida  
discusion, acordando en unánime la situa-  
cion especialísima de este vecindario  
por su multitud de cuevas habitacion  
y vecindario que conducen a la minima,  
asi como tambien como la naturaleza  
del impuesto, el Ayuntamiento y demas



N. 0.581.431

Señores adjuntos, acordaron por unanimi-  
dad de estimar el medio de la administra-  
cion municipal y el del vecindario con exclu-  
siva, por considerar el primero altamente  
gratioso y perjudicial e inrealizable el segun-  
do.

Remiten los señores referidos a la admini-  
stracion municipal y al vecindario con  
la esclusiva, y continuó deliberando sobre  
los medios de recaudacion que habrian que uti-  
lizarse.

Vieron a declarar en consecuencia, que el  
medio mas breve, sencillo y barato, y por  
el <sup>que</sup> luego adoptava la corporacion era  
el vecindario a cuenta libre de los derechos de  
todas las especies tarifadas, incluso la sal por  
termino de tres años, cuya formula quise-  
ra la mas conveniente por la mayor faci-  
lidad que ofrecia para el cobro y buen  
resultado de la subasta, bajo las condiciones

que el Ayuntamiento por sí o de su  
lar para la mayor seguridad y cumplimiento  
to del contrato con sujecion a las disposi-  
ciones del capitulo 7.º del reglamento citado  
sin perjuicio de intentar previamente  
los encabezamientos querriales o parciales  
que trata el capitulo 8.º de aqual, con los re-  
securos, fabricantes tratantes y especuladores  
de la especie sugeta a descensos por el  
termino de un año, dando a los querriales  
un plazo de cinco dias para que los pro-  
poregan, y de no tener efecto se proceda  
sin dilacion alguna a la celebracion del año  
de repardo, anunciando la subasta a  
diez dias de anticipacion y llenando las  
formalidades prevenidas.

Al efecto se procedio segundamente  
a formar los tipos o presupuestos de  
cada una de las especies sugetas al  
impuesto, distribuyendo entre ellos el  
total del cupo en la forma que en años  
anteriores, si bien con el aumento propor-  
cional que es conseqüente a la distinta  
cantidad del encabezamiento general.

de cuya operacion es resultado de fiel  
y exacto el que se ha de constar en el estado  
demostrativo que por separado autoriza los  
señores Alcalde Sindico y Scantano.

Por otro lado y en la posibilidad de que  
los querriales querriales no den resultado  
y de que en la primera subasta por falta  
de computacion u otras causas en la primera  
subasta no se presenten licitadores, habiendo  
por conseqüente que celebrar una segunda  
y adjudicarla por el importe de las dos  
terceras partes del tipo total, se acordó  
a provision que dicho deficit se cubra  
por reparto directo entre los vecinos, bajo las  
bases del capitulo 11 del referido reglamento  
y disposicion 12 del articulo 10 de la tan  
bien citada ley de presupuestos de 7 de Julio  
de 1878.

Y considerando finalmente lo mismo  
comunmente, que ademas del caso anterior-  
mente supuesto puede ocurrir el de que  
por en la segunda subasta se presenten licita-  
dors, así bien acordó para tal eventuali-  
dad, que se ayude al repartimiento vecinal

como ultimo recurso de segunda via, en  
presencia de formalizar previamente  
y enmarcar el incabieramiento general  
obligatorio que la ley previene.

Acto seguido se acordó tambien  
de reconocimiento a la Administra-  
cion de Hacienda de la provincia a  
los efectos prevenidos en el articulo 27  
del citado reglamento.

Y resulto el objeto de la present  
reduccion terminada firmando los le-  
nones que se ven de que autentifico

Manuel Magro *Manuel Magro*

José Castilla *Salvador Sanabria*

Manuel Galvan *Cayetano Candela*

Manuel Candela *Manuel Duro*

José Candela *Manuel Duro*

*Manuel Duro*  
En el momento de firmarse  
esta acta ya no esta el Sr.  
Domingo Moral por  
lo cual no lo autentifico de que  
fifico *Capitán*

*Antonio Villalva* *Juan José*

*Salvador Medó* *Benito Mad*

*José Lopez Magro* *Verónica Rico*

*Francisco* *José Pueli*

*Eliberato y dno  
Suizo*

Señor del dia 4 de Abril de 1895

Alcalde Pudente En la Villa de Excillente

D. Manuel Magro Siedo a cuatro de Abril de mil ochocientos  
noventa y cinco, reuni

D. José Castillo Martini en la presente casa capitular  
Domingo Moral Guardia los señores concejales que  
Salvador Anasco Duro al margen se anotan, bajo

La Corporación la presidencia del Señor  
Cayetano Caudela Mas Alcalde D. Manuel Magro  
Manuel Galvan Pastor Dado y siendo dada la  
Voz Caudela Mayor dice de la manera, se  
Manuel Dado Caudela abrió la sesión dando  
Alonso Morales Mutados principio con la lectura  
Vicente Caudela Pastor de la anterior ordina-  
Manuel Dado Morales cion y extraordinaria  
las cuales fueron aprobadas  
en todas sus partes.

Acto seguido se dio lectura a los bolle-  
tes y circulares pendientes acordando  
el cumplimiento de las que con este  
Municipio se relacionan.

Por el Señor Alcalde y secretario se  
presentó la distribución de fondos  
que previene el artículo 99 de la Ley  
Municipal de 2 de Octubre de 1877 y  
después de examinada detenidamente  
se los señores presentes suscrita y  
conforme a las disposiciones legales  
y presupuesto vigente le prestaron  
por unanimidad su aprobación su-  
critando al Señor Alcalde para que

con sujeción a la misma pueda hacer  
los pagos que crea necesarios.

Acto seguido el Señor Alcalde hizo que  
surti que el mes próximo entrante y  
que en atención a la función solemnidad  
religiosa, teniendo que asistir el Ayunta-  
miento era imposible celebrar sesión, to-  
mado en cuenta por los Señores presentes  
se acordó en su virtud no celebrarse  
dicho día.

Y no teniendo más asuntos de que  
tratar se levantó la sesión firmando  
los Señores presentes de que certifico

Manuel Magro

José Castillo Cayetano Caudela

Salvador Sevilla

Manuel Galvan

Manuel Dado

José Caudela

Alonso Morales

Domingo Morales

Vicente Caudela

Manuel Dado

Esteban Caydzo

Señora del día 18 de Abril de 1848

Alcald. Pedro de la Villa de Cuwilla  
D. Manuel Magro Lledo se a' diez y ocho de Abril  
Constitucion de mil ochocientos noventa  
D. Salvador Magro Candela, tan cinco reunidos en  
D. Jose Castillo Martinon, la presentada sala capitul  
Domingo Morales Lurade, las los Señores conrapi  
Salvador Lualaba Davo' de cuyos nombres al  
Consejal  
Manuel Laloan Pantoja y siendo dada la diez  
Manuel Davo' Morales de la manana por el  
Consejal Candela. Mas Señor Presidente D. Ma  
Jose Candela Ramos, un Manuel Lledo se  
Manuel Lledo Candela abrio la sesion, leyendo  
si el acta anterior  
la cual fue aprobada  
en todos sus terminos.  
Seguidamente se leyeron  
los edictos y circulares  
pendientes acordando  
del cumplimiento  
de las que son de este

Municipio de la ciudad.

Seguidamente se hizo presente que el

De este acta se ha desglosado  
en pliego de papel timbrado de la  
número 192.136  
clase undecima del año actual, que  
contiene el final del acta de la se  
sion del Ayuntamiento de Breve  
celebrada el diez y ocho de  
Abril del presente año y el prin  
cipio de la del veinte y uno del  
mismo mes.

Ayuntamiento y Contribuyentes acordaron en se-  
ñal tres del actual el medio de arbitrar el impuesto  
de Consumos y como Quiero. Que se ha intentado  
los ensayamientos quinquales sin resultado proce-  
de el de libertad de venta que ha de llevarse a cabo  
por medio de subasta pública y al efecto debe proce-  
derse a la formación y aprobación en un caso del  
oportuno pliego de condiciones para la subasta del  
arriendo de Consumos, alcoholes, cereales y sal y en  
efecto a día Lectura al Capitular 7<sup>o</sup> del Reglamento  
provisional para la Admisión, imposición y cobranza de  
este impuesto procediendo a la formación del oportuno  
pliego de condiciones bajo del cual se ha de llevar  
a cabo este arriendo y enterados del Art<sup>o</sup> 49 del in-  
dicado Reglamento y demás análogos, después de  
una razonada discusión por unanimidad y en so-  
lución ordinario acordaron que desde luego se realice  
el mencionado, sirviendo para los próximos años ses-  
nionales de 1895-96, 96-97, 97-98, señalando para  
la primera subasta el día ocho de Mayo próximo  
de ocho a nueve de su mañana en la presente  
Sala Capitular bajo los tipos y condiciones del  
pliego formado y aprobado y autorizado al efecto en  
este acto y dado el caso de no presentarse postor en el  
mismo que se anuncie la segunda por igual  
tipo y en la forma prevista en el Art<sup>o</sup> 53 del men-  
cionado reglamento.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar se levantó  
la sesión firmando los señores presentes de que certifica  
figuen las primas.

Sesion extraordinario del dia 21 de Abril de 1898

Alcalde Presidente En la Villa de Orizaba  
D. Manuel Magro Lledo a veintinueve de Abril de mil  
Concejales ochocientos noventa y cinco:  
" Sr. Castillo Martinez Remedio previo convocatorio  
" Domingo Morales Guerrero los señores Concejales que almor-  
" Salvador Pualos Davo que se acotan bajo la presiden-  
Concejales cia del Señor Alcalde D. Manuel  
" Cayetano Caudela Mañ Magro Lledo y abierto que fue  
" Manuel Davo Morales la sesion por este se hizo presen-  
" Ramon Gonzales Mañ te que el objeto de ella lo era  
" Alonso Morales Hurtado dar conocimiento de la re-  
" Manuel Lledo Caudela unancia hecha por el Medico  
" Manuel Galvan Pastor D. Manuel Garcia Sala de la Bi-  
" Vicente Caudela Pastor tular que vacia de su em-  
do y nombro en un lugar otro que lo desempeña  
interinamente.

En un punto los señores presentes admiten  
la dimision y con el fin de que a los señores su-  
feridos no les falte la correspondiente asistencia  
facultativa nombran interinamente a D. Felice  
Vello Sanchez por un año y con el poder  
de mil quinientas pesetas bruto que se provea en  
propiedad a cuyo objeto se autoriza la presente  
segun y como previenen las leyes vigentes.

Después el objeto de la presente sesion se le  
vacio despues de acordar se comunicue dicho  
acuerdo al Señor Gobernador como  
pre-

ident de la Junta de sanidad provincial in-  
terina. D. Felice Vello Sanchez para su con-  
sistencia; firmando los señores presentes, a qui  
certifico - segun las firmas -

Sesion Ordinaria del dia 28 de Abril de 1898

Alcalde Presidente de la villa de Orizaba a  
D. Manuel Magro Lledo veinte y cinco de Abril de  
Concejales mil ochocientos noventa y  
" Sr. Castillo Martinez unico Remedio en la presente  
" Domingo Morales Junta para capitular los señores con-  
" Salvador Pualos y Davo cejal que al margen se con-  
Concejales tan bajo la Prudencia del  
" Alonso Morales Hurtado Señor Alcalde D. Manuel  
" Manuel Lledo Caudela Magro Lledo y siendo doctor  
" Manuel Galvan Pastor las diez de la mañana se  
" Manuel Davo Morales abrio la sesion dando prin-  
" Cayetano Caudela Mañ cepio con la lectura de la ac-  
" Vicente Caudela Pastor tenor ordinario lo cual fue  
" Ramon Gonzales Mañ aprobada en todas sus par-  
tes. Acto seguido se dio lectura a la Notificacion ofi-  
cial y en su consecuencia se acordaron el  
cumplimiento de las que con esta Municipal-  
dad se relacionan. Seguidamente se dio con-  
ta por un el Secretario de la Intendencia de Vi-  
quiteros y presentada al Señor Alcalde Preside-  
nte en el dia de hoy por Sr. Martinez Go-  
rriz de est. vecindario, solicitando permiso



autorizada por el Ayuntamiento para  
edificar en un solar que posea entre la  
prolongacion de la Calle de la Palma y  
la Calle de las Eras. Entendidos los señores por  
señores acordaron por unanimidad y in-  
tervencion ordinaria se por el comisionado de  
policia urbana a fin de que constituya  
yendo en el sitio solar

Señor extraordinario del día 29 de Abril de 1878.

Meald Prudente de la villa de Brivillente.  
D. Manuel Magro Gledos vecino y morador de Abul de  
Brivillente muy respetado y conocido y  
1.º D. Salvador Magro Caudela vecino. Reunidos en la forma  
2.º Jefe Cortillo Martin de Abul de Brivillente en su  
3.º Domingo Moral, Jefe de la villa extraordinario bajado  
4.º Salvador Pinalon D. de Brivillente de la villa de Abul de  
Consejal de D. Manuel Magro Gledos  
" Manuel Davi Moral, los señores del Ayuntamiento  
" Manuel Gledos Caudela que al margen se anota y  
" Manuel Moral, Jefe de la villa que fue su manifestacion  
" Manuel Galvan Pastor por el señor Prudente, que  
" Capitán Caudela Mor el objeto de ella era segun  
" Salvador Magro Gledos y como se le prevenia en la  
" Ramon Gourol, Mor sedula de convocacion dar  
" Jefe Caudela Ramon punto del art.º 26 del Real de  
orden de 8 de Noviembre sobre adaptacion de  
deputados provinciales y concejales y designar  
por los locales en que han de constituirse  
las mesas electorales en las proximas elecciones  
de concejales. Entendidos a los señores con-  
cejales propietarios que les corresponden cesar  
en sus cargos segun los expedientes electora-  
les que se examinaran D. S. =  
Asi como tambien darles cuenta de lo art.º

de la Ley orgánica y Real Decreto  
de adaptación

En primer lugar vete los art. 15 de  
la Ley Municipal y 13 y 14 del Real  
Decreto de adaptación de 17 de Noviembre  
de 1890 corresponden a los nuevos concejales  
los que han de elegirse, tres corresponden  
al 1.º distrito, dos al 2.º, dos al tercero y  
dos al cuarto, por haber sido elegidos  
por estos mismos distritos el número in-  
mum de concejales que les corresponden  
desar según expediente de renovación  
de concejales de 1891, acordando los seño-  
ros presentes por unanimidad y en vo-  
tación ordinaria haendo saber al sur-  
yo electoral por medio de bandos y edic-  
tos. Haseo tambien saber que los con-  
cejales que les corresponden tambien se-  
rán en la proxima eleccion, son los se-  
ñores D. José Gallardo Gallardo, D. Me-  
mor Gonzalez Mas, D. Domingo Mo-  
ral, Incaza, D. Salvador Mas Espino-  
se, D. Salvador Penalba Davó, D. José  
Castillo Martin, D. Capitan Mas  
Gledo, D. Salvador Magro Caudela y D.  
José Espinosa Mas, según resulta del  
expediente de referido expediente y estudio

de los señores vigintidos  
Seguidamente por orden del Señor Alcalde, di' lee-  
tura al art. 15 de la Ley electoral de adapta-  
cion de 17 de Noviembre de 1890 y en cumpli-  
miento de lo que previene en su plan 3.º  
y siguientes, la prudencia de los señores en  
la eleccion de concejales que se ha de celebrar  
el día doce del proximo mes de Mayo corres-  
ponden a la 1.ª Seccion única del 1.º dis-  
trito al Señor Alcalde D. Manuel Magro  
Gledo, a la 2.ª Seccion del 2.º distrito al  
primer teniente de Alcalde D. Salvador Magro  
Caudela, a la 3.ª distrito segunda seccion  
a D. José Castillo Martin, la seccion única  
de la 3.ª distrito a D. Domingo Moral, In-  
caza, a la 4.ª Seccion del 1.º distrito, a Don  
Salvador Penalba Davó, y la segunda del  
2.º distrito a D. José Gallardo Gallardo, que  
son los señores Alcalde presidente, tenien-  
tes de Alcalde y concejal de mayor número  
de votos respectivamente acordado que  
por no hallarse presente, se participe el in-  
tervado; acto seguido se ordena el Señor Alcalde  
de se di' lectura el art. 26 precitado, i' im-  
puestos de su contenido y acordando que un-  
guase de los locales destinados a la escuela,

publicas y nunca condiciones convenien-  
tes para votar en ellas, las mesas elec-  
torales, después de una razonada discusión  
y en votacion ordinaria acordaron de-  
signar para votar en ellas los referi-  
dos mesas de la seccion unica de  
primer distrito con capitular sola  
capitular, para la de la primera seccion  
del 2.º distrito la planta baja de la casa  
numeros 18 de la calle San Sebastian an-  
tiguo. La de la segunda seccion del  
2.º distrito la planta baja de la casa  
numeros 65 de la calle del Campesante  
de Vicente Puch Cano; para la de la se-  
ccion unica del 3.º distrito (Primera) la  
planta baja de la casa numero 70 de  
la calle de la Bodega. Para la de la 1.ª se-  
ccion del 4.º distrito San Jori; la planta  
baja de la casa numero 22 antiguo de  
la calle San Jori; y para la seccion de  
primer distrito la casa numero 61 an-  
tiguo de la calle de P. Solar, acordando se  
anuncie esta designacion por medio de  
edicto de todos los distritos y que se co-  
muniquen a la Junta Municipal de  
seus en cumplimiento de lo que precep-

tado en el parrafo 2.º del referido art. 26,  
y no habiendo mas asuntos de que tratar  
se levanta la sesion firmando los señores  
concejales presentes de que certifico. Siguen  
las firmas

De este sitio se ha desglosado un  
pliego papel timbrado de la clase  
cincuenta con el número doscientos  
treinta y cuatro mil doscientos  
cuarenta y seis. Dentro de este pliego  
se hallan comprendidos otros dos  
de la misma clase y año con los  
números ciento noventa y tres mil  
ciento treinta y cinco y doscientos  
ciento y cuatro mil doscientos sesenta  
y siete y todos ellos compren-  
den lo siguiente.

La primera hoja del primer  
pliego contiene el final del acta  
de la sesión ordinaria celebrada  
por el Ayuntamiento de Convi-  
llante en diez y ocho de abril 1895  
y el principio de la del día 25 del  
mismo mes.

Segue à dicha hoja el pliego  
número 199.135 que contiene to-  
do el la sesión celebrada por el  
repetido Ayuntamiento el día 29

del estado mes de Abril.

Seguida está el pliego número 2.º 3.º 4.º 5.º, en cuya primera hoja concluye el acta anterior de 29 de Abril, teniendo en blanco y con una rúbrica la segunda hoja de este pliego.

A ella sigue la segunda hoja del primer pliego de los tres actas expresados, en la que aparece el fincal de la sesión antes referida de 25 de Abril del presente año y el principio de la del día dos del siguiente mes de Mayo.

Indicado sin embargo su detención y multa de el objeto de la presente sesión se dio por terminada por no haber mas asuntos de que tratar se le vote firmando los señores jurados de que certifico segun las firmas. Señor Ordinario del día 2 del mes de Mayo de 1875. En la villa de Encarnación

Alcalde Presidente o' do' de Mayo de mit' ocho

D. Manuel Magro Plado, secretario, y unico

Concejales reunidos los señores conce

" José Castillo Martínez jals que al margen

" Domingo Moral Janda anotado Cajó la p'nia

" Salvador Penabaz Davidencia del Tenor Alcalde

Concejal D. Manuel Magro Plado y

D. Manuel Plado Candela abierta que fue la sesión

" Manuel Moral Hontado por mi el secretario se dio

" Manuel Galvan Pastor lectura al acta anterior

" Manuel Davila Moral cual fue aprobado en to

" Cayetano Candela Mas sus terminos. Se leyeron

" Vicent Candela Pastor los Decretos y circulares

" Ramon Joveral Mas dióntes acordandose el cum

plimiento de las que con este Municipio

pis se relacionan. Aceto seguidos los se

ñores de la Comision de Policia urbana

informan con relacion al permiso que

solicitó José Martínez Gómez que  
en su entender no puede concederse  
por que en el plano que presenta  
se incluye que parte del terreno  
de la vía pública. En su vista los  
Señores presentes acuerdan denegar  
el permiso solicitado y.



N 0.284.269

parece presente al referido Martínez Go-  
mez, que si quiere edificar, presente un  
plano a este Ayuntamiento dejando li-  
bre la línea de la vía pública.

Acto seguido teniendo en cuenta que  
el Ayuntamiento tiene que encargarse  
invariablemente de la recaudación de los  
Impuestos personales, autorizan al Señor Sec-  
retario del Ayuntamiento para que  
solicite de la Administración de  
este Ayuntamiento los talones correspondientes.

Y notándose que en la sesión de que  
se trata se levantó la sesión firmando  
los señores presentes de que certifico

Martín Martínez José Castillo  
Luis Morale

Manuel Rodríguez Salvador Ferrer  
Manuel Rodríguez



*[Handwritten flourish]*



Junta Municipal que ha en D<sup>to</sup>  
 n Gallardo Gallardo, fundada por  
 tener que aumentarse de esta local-  
 dad el dia de la eleccion. En su  
 talos señores presentes teniendo en  
 cuenta lo expuesto y lo que el  
 R. D. de Adaptacion de 5 de Agosto  
 dispone, nombra por unanimi-  
 dad presidente de la referida mu-  
 nicipalidad a D. Ramon Gonzalez Mas por  
 ser el concejal que en mayor num-  
 ero de votos sigue al señor Gallar-  
 do. Acuerdan al propio tiempo se  
 le notifique dicho nombramien-  
 to a los efectos legales correspondien-  
 tes

Y no teniendo mas asuntos  
 que tratar ~~antes de~~ ~~levantar la sesion~~  
 hace saber a los señores presidentes  
 que teniendo que ocuparse

fiducia de la primera mesa de  
 este Junta Municipal, hay su-  
 ciedad de delegar a una persona  
 que se encargue de la conservacion  
 del orden durante las horas de la  
 eleccion y por una unanimidad acuer-  
 dan autorizar a D. Alonso Morales  
<sup>Concejal de este Ayuntamiento</sup>  
 Hurtado, para tal objeto con todos  
 los derechos que a la primera auto-  
 ridad local corresponde y que de opi-  
 nio se ponga en su conocimiento.

Y para terminar firman los señores  
 concejales presentes de que certifico: Por un  
 lado - ante de - hace saber - de otro - que teniendo  
 que ocupar la presidencia - Fuera de la Sesion - Conce-  
 jal de este Ayuntamiento - Va



luz

Manuel Mayorga

Domingo Morales

Manuel Galvan

Manuel Morales

Manuel Davo

Vincente Escobedo

José Castillo

Salvador Penabaz

Manuel Hidalgo

Capitan Cardenas

Pedro Gonzalez

Esteban Cardenas  
Luis

Diligencia. Se ponga yo para  
haver constancia que en el dia de hoy no  
se ha celebrado sesion por estar los  
señores Diputados de Huelga y Alcalde  
pendiente, perdiendo las sesiones de  
continuo formal, de las elecciones  
de Concejal, verificandose en el dia doce  
del actual, en cumplimiento de lo  
mandado por la Ley electoral y Real

Decreto de Ayuntamiento de 8 de  
Noviembre de 1840, siendo por lo tan  
to imposible la reunion ordina-  
ria correspondiente al dia de hoy  
por ademas se encuentran ocupa-  
dos todos los locales de esta casa co-  
pular, por las referidas juntas  
Excellencia dirigidas Mayo de  
mil ochocientos noventa y cinco

Esteban Cardenas  
Luis

[Circular stamp or mark]

2<sup>o</sup> Tomo  
17-6

1895

Mayo



*[Handwritten flourish]*

Señora extraordinaria del día 17 de Mayo

Alcald. Prudente en la Villa de Corvillente a diez

D. Manuel Magro Hedo y siete de Mayo de mil ochocientos  
 Cincuenta y cinco. Reunidos en

1.º Salvador Magro Caudel el presente sala de sesiones los se

2.º Joci Cortés. Mantuvieron los Concejales que al margen

3.º Domingo Moral. Se acordó acordar, previa convocatoria circun-

4.º Salvador Pineda Davi toda al efecto, y bajo la presidencia  
 Concejales. del Señor Alcalde, D. Manuel Ma

" Joci Caudel Pineda, go Hedo; y dada la hora acordada

" Cayetano Caudel Ma. la mañana, hora señalada para

" Manuel Galvan Pactor la presente, se abrió esta de orden

" Vicente Caudel Pactor de dicho Señor Prudente haciéndose

" Manuel Davi Moral. Dole saber a los Señores concueca

" Alonso Moral. Reunidos que el objeto de ella era tal y

cuál se les prevenia en la cédula

de convocacion darles conocimiento

to del acta general de constitucion

del primer Distrito de este tenor

no municipal en la cual se

tau proclamados candidatos pre

sentos D. Ramon Mas Bayona

o y D. Ambrosio Caudel Ma

con arreglo al parrafo 2.º art.º 1.º  
del Real Decreto de 8 de Noviembre  
de 1890, y dar cumplimiento al art.º  
3.º del Real Decreto de 16 de Marzo  
de 1891. En su virtud y de orden del  
mismo Señor Presidente de lectura  
al referido art.º 3.º y enterados los se-  
ñores presentes acordaron se proce-  
diera al sorteo en el mismo provee-  
ndo entre los señores Concejales  
presentes indicados anteriormente.

En efecto se insacaron dos  
bolas completamente iguales cada  
una de las cuales contenia una  
papeleta con el nombre de cada  
uno de los señores Concejales presentes,  
y sacada una de ellas por el Señor  
Presidente resultó elegido D. Am-  
broio Caudela Mas por ser  
el primero que salio de la insaca-  
cion.

Por unanimidad dicen  
todos los Señores presentes haberse  
celebrado el sorteo con entera lega-  
lidad, quedando por lo tanto pro-  
clamado Concejál el referido D.  
Ambrosio Caudela Mas

De las actas de constitucion  
resultan Concejales electos

### Primer Distrito.

D. Manuel Magro Caudela  
" José Lopez Magro  
" Ambrosio Caudela Mas. (con arreglo al art.º 3.º del Real Decreto de 16 de Marzo de 1891)

### Segundo Distrito.

" Ramon Mas Bujinos  
" Francisco Ferrand Mas.

### Tercer Distrito.

" José Magro Caudela  
" Claudio Mas Armas.

### Cuarto Distrito.

" Francisco Bujinos Mas.  
" José Sanchez Armas.

Lo que se hace constar por  
su publicacion con arreglo a lo  
previsto en el Real Decreto y  
art.º mencionado, advitiendo  
a los electores que deviente se plas-  
de seis dias pueden hacer las  
reclamaciones que en su provee-  
dentes acerca de la nulidad de  
este sorteo o de las elecciones a  
que nos contraemos.

Y resulto el objeto de  
la presente senon se levanto  
firmado los Señores pre-

antes de que certifique.

Manuel Magroff

Salvador Magro

*[Signature]*

José Castillo

*[Signature]*

Domingo Morals

Salvador Tenaba

*[Signature]*

Cayetano Caudel y José Cordero

*[Signature]*

Manuel Galvan

Alonso Morales

Manuel Davos

Wilebaldo Prado

Señor

Señor extraordinario del día 21 Mayo 1898

Alcald. Presidente. Caba Vella del Cavallente  
D. Manuel Magroff Señor a venturo de Mayo de  
Bermudo mil ochocientos noventa y

Señor Salvador Magro Caudel cinco Reunidos en la pro-

Señor José Castillo Martini sente Sala Capitular los

Señor Manuel Morales Hontada Señores Concejales que al

Señor Salvador Pualva Davos margen se autan previa

Concejales convocatom circular de ofe-

Señor Manuel Galvan Pator to y bajo la presidencia del

Señor Manuel Davos Morales Señor Alcalde D. Manuel

Señor Manuel Hedo Caudel Magro Hedo y dada las

Señor Cayetano Caudel Ma. once horas de la mañana

Señor José Caudel Ramos. hora señalada para la proce-

te se non se abrio esta de orden de dicho Señor

Presidente. Se hizo saber a los Señores concu-

rentes que el objeto de la presente es dar cono-

cimiento de la reunion premitada por el Señor

D. Salvador Pualva Davos del Amicudo del cin-

quinto de comunos, y en su vista los Señores

premitos la aceptaron, no pudiendo devolver

la fianza previa por impedirlo el pliego de

condiciones y acordando al propio tiempo se

reunite el expediente de reunion a la Admini-  
tracion de Hacienda a los efectos procedentes.  
Fremulto el objeto de la presente seician  
se levanto firmando los Señores premitos de  
que certifico. Siguen las firmas =

Señal ordinaria del día 23 del Mayo 1898.

Alcald. Presidente En la Villa de Brevelin  
D. Manuel Magro Sledo te a ventitres de Mayo  
Beneciter de mil ochocientos no  
" Salvador Magro Caudela veintey cinco. Reunidos  
" Joví Castillo Martini en la presente casa  
" Salvador Pualva Davo putular los Señores Con-  
Concejales. ceyales que al margen  
" Manuel Galvan Pastor se cuentan y da la hora  
" Joví Caudela Navas de costumbre, de orden  
" Manuel Davo Morales. Del Señor Presidente se  
" Manuel Morales Hurtado dio lectura el acta an-  
" Cayetano Caudela Ma tener la cual fue apro-  
" Manuel Sledo Caudela bada en todos sus térmi-  
nos. Tambien se leyeron los Decretos y  
circulares pendientes acordándose el cum-  
plimiento de los que con este Municipio  
se relacionan.

Seguidamente visto un oficio di-  
rigido por el Juzgado Municipal para que  
se le facilite un carruaje y habiéndole  
facilitado en 9 del actual, desorden del Señor  
Alcald. por Juan Poncefina Oucina, acuer-  
dan se pague su importe de siete quetras  
cincuenta centavos del Capitulo de Ingre-  
sos por no haber conguacion para  
tal servicio en el presupuesto corriente.

Visto la próxima festividad del Barrío  
del Jelyú. Ven los Señores presentes acuer-  
dan nombrar comision para tal festividad  
a D. Joví Castillo como Presidente encargan-  
do de rendir la cuenta de gastos que se ori-  
gine con tal motivo, la cual se pagará del  
Capitulo y artículo correspondiente; y como re-  
presentacion de este Ayuntamiento los Señores  
Concejales D. Manuel Davo Morales, D. Man-  
uel Morales Hurtado, D. Domingo Morales  
Guada, D. Salvador Pualva Davo, y D. Ma-  
nuel Sledo Caudela, los cuales aceptan  
sus cargos.

Acto seguido acuerdan se pague a  
D. Miguel Ruiz Planch la cantidad de  
Cincuenta y dos puntos y ocho centavos por  
su haber correspondiente a los meses de Jun-  
io a Mayo como Agente de este Ayuntamiento.

Y cumplido el objeto de lo presente, se  
levanta firmando los Señores presentes de  
quien certifica. Siguen las firmas =

De este sitio se ha desglorado  
un pliego de papel timbrado de  
la clase undécima, número dos  
cientos ochenta y cuatro mil trescientos  
ochenta y dos que contiene las  
sesiones extraordinaria y ordinaria  
celebradas por el Ayuntamiento de  
Orvillenta, la primera el día vein-  
te y uno de Mayo y la segunda el  
veinte y tres del mismo mes del  
año actual





este termino municipal en cumplimiento  
de lo que dispone dicho art.º 5º

Y remitto el objeto de la presente se-  
non se levanto firmando los señores pre-  
sentes de que certifico - Et sobrerayado -  
electorales - Vale - Siguen las firmas -

Senon ordinari del día 30 de Mayo 1895

Alcalde Presidente	En la Villa del noviller
D. Manuel Magro Hedo	te a treinta de Mayo de
Benito	mil ochocientos noventa
Salvador Magro Caudel	y cinco. Reunidos en la
Salvador Benalou Davó	presente Sala Capitular
Concejales	de señores Concejales que
Manuel Galvan Pastor	al margen se anotaba
Alonso Morales Ventado	lo la presidencia del
Manuel Davó Morales	Señor Alcalde D. Manuel
Manuel Hedo Caudel	Magro Hedi y dada la
Manuel Caudel Gomis	hora de costumbre se
Capitane Caudel Mas	abrio la sesion por dicho
José Caudel Pamos	Señor Presidente conun-
Vicente Caudel Pastor	zando con la lectura del

acto anterior la cual fue aprobada en  
todas sus terminos.


Esto seguido se leyeron los Proletos  
y circulares pendientes acordando el  
cumplimiento de las que con este Muni-  
cipio se relacionan.

Esto continuó por el Señor Alcalde

y Secretario de esta corporacion se pre-  
senta la distribucion de fondos correspondiente  
al presente mes y examinada (detenida) dete-  
nidamente por los señores presentes, encuentran  
de la ajustada al presupuesto y necesidades de  
este Ayuntamiento le piden su aprobacion  
acordando continuar al Señor Alcalde para  
que con sujecion a lo mismo ordene los  
pagos que era convenientes.

Esto seguido por el Sr. D. Manuel Gal-  
van se hizo presente que algunos de los cami-  
nos vecinales necesitan reparaciones asi como  
tambien algunas calles; en su virtud los se-  
ñores presentes acordaron se verificasen las nece-  
sarias presentando las oportunas cuentas.

Y no teniendo mas asuntos de que tra-  
tar se levanto la sesion firmando los se-  
ñores presentes de que certifico - Et sobrerayado -  
ni - detenida - no vale - Siguen las firmas



De este sitio se ha desglosado un  
folio de papel timbre Clase undécima  
numero doscientos Ochenta y cuatro mil  
trescientos sesenta y ocho, que contiene  
el acta de la Sesion Extraordinaria del  
Congreso de Chile de fecha veintiseis de  
agosto de mil novecientos y cinco  
del año actual 1895.



Señor extraordinaria del día 2 Junio 1895.

En la Villa de Orvillente a dos de Junio  
 Alcalde Presidente de mil ochocientos noventa y cinco.  
 D. Manuel Magro Sledo Reunidos los Señores Concejales que  
 Vicentes al margen se anotan previa como  
 1.º Salvador Magro Cauda Actoria circulada al efecto y bajo la  
 2.º Jefe Bartolo Martini prudencia del Señor Alcalde don  
 3.º Domingo Morales Gueda Manuel Magro Sledo, y dadas las cues  
 4.º Salvador Peralva Davó por de la mañana señaladas para  
 Concejales. la presente sesión, se abrió esta de  
 " Jefe Espinosa Mas sesión del Señor Presidente haciéndose  
 " Manuel Davó Morales saber a los Señores Concejales que el  
 " Salvador Mas Espinosa objeto de ella era, tal y como se les  
 " Cayetano Cauda Mas proponía en la cédula de convocación,  
 " Jefe Cauda Ramos darles cuenta de los escritos de conteste  
 " Manuel Galvan Pastor facción presentados por D. Jefe Lopez  
 " Aurora Morales Quintan Magro y D. Jefe Manuel Armas  
 defendiéndose de los cargos hechos a los  
 mismos en el asunto del elector D.  
 Vicente Espinosa Mas que reclama  
 contra la proclamación de dichos  
 Concejales. En vista de lo expuesto  
 el Ayuntamiento, después de ser

lido el art.º 5.º del Real Decreto  
de 14 de Mayo de 1891 acuerdo  
en cumplimiento de lo prevenido  
en el mismo se eleva a la Comision  
Provincial el expediente de reclama-  
ciones y el electoral de este termino  
municipal.

Respecto a la ultima parte  
de este acuerdo o sea respecto a la  
reunion del expediente electoral  
no presta su conformidad D. José  
Castillo Martini manifestando  
que segun el art.º 5.º del referido  
Real Decreto, la Comision Provin-  
cial no puede resolver mas que  
las reclamaciones, prototas y excusa  
formuladas, y no habiendose hecho  
ninguna de ellas contra la validez de  
la eleccion segun resulta del escrito  
unico de reclamacion del Sr.  
Espinoza, el cual pide que se reu-  
ta el expediente que se sustinje en  
motivo de su reclamacion; no le  
hace falta a dicha Comision Pro-  
vincial el expediente de elecciones  
porque no puede resolver acerca  
de él.

Se han conutar este voto  
particular en contra de lo aco-

dado por los demas señores pre-  
sentes.

E que se certifique de este  
acuerdo en el expediente general  
de elecciones.

F. resulto el objeto de la pre-  
sente sesion, se levanto firmando  
los señores presentes de que certi-  
fico.

~~Manuel Magro~~ Salvador Magro

José Castillo Domingo Morales  
Salvador Kuscha Morco Morco

José Espinoza  
~~Manuel Davi~~ Salvador Magro

Cayetano Lande José Cardela  
Manuel Galon

Esteban Casado

Union ordinaria del dia 6 de Junio del 898

Alcalde Presidente En la villa de Crevillente a seis  
1<sup>er</sup> Teniente de Junio de mil ochocientos noventa  
y Salvador Magro Caudela Ayuntamiento unido con los Señores  
Teniente ayuntamiento cuyo nombre al margen  
Don Castillo Montaner se anotan en union ordinaria

Concejales bajo la presidencia del Señor  
Manuel Galvan Pastor Alcalde D. Salvador Magro. Ca

Manuel Caudela Jimin dela, primer Teniente, por esta  
Don Caudela Ramos el Alcalde presidente D. Manuel

Manuel Javo Morales Magro Lledo en el Termino de  
Cayetano Caudela Mar Uchu por citacion hecha por

Manuel Lledo Caudela el Señor Jefe de Intendencia de  
Alonso Morales Quintan Districto, y dada la hora de cu

Vicente Caudela Pastor tambien se abrió la Sesion de orden  
del Señor Presidente dando lectura

al acta anterior la cual  
fue aprobada en todos sus ter

minos

Acto segundo el Señor presidente  
le dio cuenta del expediente de

comunes que habia sido devuelto  
por la Admon de Hacienda

y aminorar las subastas, en vi



N. 0.284.418

*[Handwritten flourish]*

ta de la resolution esida en el  
mismo, acuerdan si desuelva la  
ficura previa a D. Salvador Plur  
y se le notifique de la referida  
resolucion a los efectos de abrada  
ari como tambien si de cuenta  
del mismo a los contribuyentes  
nombrados para la adopcion  
de medio, a fin de si lo enuen  
tran procedente reformar el  
acuerdo de adopcion de medio  
en lo referente a la celebracion  
de dos subastas, atendiendo a  
lo que dispone el articulo 34 del re  
glamento vigente; a las concen  
cias de la ultima subasta; a lo  
adelantado de la época y a los  
perjuicios del arriendo por las  
dos tercias partes en contrade  
los cosecheros, y alrime en su

vista del folio de la Adm. de la  
cienda respecto al particular de  
celebracion de dos subastas, auto-  
rizando por unanimidad para  
tal objeto al Señor Alcalde presen-  
te D. Manuel Magro Sledo'.

Acto seguido acuerdan que los  
gastos de papel sellado de dichos  
actas y sumarios correspondientes  
al expediente de "Arriendo de Co-  
munes" se pague del capitulo de  
impuestos, en vista de que es-  
ta obligacion en el estatuto y  
al anularse el expediente, este  
no puede verificarse, siendo por  
lo tanto de cargo de este Ayunta-  
miento y no siendo consig-  
nacion en el presupuesto vi-  
gente por no hallarse previsto  
el caso.

A continuacion se dio lectura  
del Real Decreto de 4 de Enero de 1883  
sobre contratos provinciales y mu-  
nicipales, y enterados de su conten-

do despues de haberse reunido por  
unanimidad y en votacion ordi-  
naria acordaron aprobar el plie-  
go de condiciones bajo el cual se  
ha de llevar a efecto el contrato  
de arrendamiento del impuesto  
establecido sobre las resacas de  
figuer en el matadero publico  
dentro el proximo año econo-  
mico de 1895-96 si no tardan  
al efecto el dia 29 de Junio ac-  
tual de nueva cuenta de la ma-  
ñana en la presente Sala Ca-  
pitular, para llevar a cabo  
la subasta de dicho arbitrio ba-  
jo el tipo de cuatro mil quin-  
cientas pesetas.

Acto seguido y teniendo a  
la vista el Real Decreto de 4  
de Enero de 1883 sobre contratos  
provinciales y municipales fue  
aprobado por unanimidad el  
pliego de condiciones, que ha de  
servir de base para subastar

en público licitatorio el arrien-  
do de suministro de aceite para  
uso que se necesita para el ab-  
cabo público, durante el año  
cerca cinco de mil ochocientos  
noventa y cinco noventa y seis  
y al efecto acordaron señalar  
el día 28 de junio actual de  
once a doce de su mañana en  
la presente Sala Capitular pa-  
ra salir a dicha subasta bajo  
el tipo de setenta centinos de  
justa y de litro de petróleo  
que se suministra.

Seguidamente teniendo a  
la vista el Real Decreto de 4 de  
enero de 1883 sobre contratación  
provincial y municipal  
fue aprobado por unanimi-  
dad el pliego de condiciones  
que ha de servir de base pa-  
ra subastar en pública licita-  
ción el arrendamiento del  
impuesto establecido sobre



N. 0.284.438

el uso voluntario de pesas y me-  
didas y demás instrumentos de  
pesar, durante el próximo año  
económico de 1895-96 y tenien-  
do en cuenta que en esta loca-  
lidad no satisficieron las necesi-  
dades para salir a este medio  
en la forma prevenida en el  
Real Decreto de 7 de junio de  
1891, los señores concuenceros  
y pres de coronado diruccion  
y en votacion ordinaria y  
por unanimidad acordaron  
aprobar en todas sus partes  
el pliego de condiciones pu-  
blicadas por la respectiva  
comision y señalar para el  
efecto la subasta el día  
28 de junio actual de once a  
once de su mañana, bajo

el figo de dos mil pesetas.

Antes de terminar los trabajos  
previos se acuerda se ha de  
constar por unanimidad que  
no se anuncie con treinta dias  
de anticipacion los avisos, se  
atencion a lo avanzado de la  
epoca y de lo que dispone el  
Reglamento citado.

Esto se pide por el Señor D.  
Jori Cantillo se piden las  
cuentas de los gastos hechos en  
la composicion de las calles  
y limpieza de las del Campo  
santo, abrevadero, Corral  
y acqueria y la de los canis-  
no llamado "bejo de Catral"  
y del dinamador respectivamente  
estas en noventa y nueve pesetas  
y cincuenta centimos y aque-  
llas en ciento sesenta y nueve pesetas  
y cincuenta centimos.

Tambien se piden por los  
gastos ocasionados en la reparacion  
del cementerio superior.

en ochenta y cinco pesetas.

Examinadas que fueron las  
cuentas en su aprobacion y  
acordaron su pago de la siguiente  
manera y artículo correspondien-  
tes.

Tambien se acordó el pago  
de los Agentes de negocio que  
este Ayuntamiento tiene en  
abado en Alicante.)

Se acuerda el objeto por no  
quedar mas asuntos de que  
tratar, des pues de acordar  
por unanimidad nom-  
brar comision con la cual  
se han de celebrar las obras  
que se anunciaron para el dia  
veintitres del actual, a D.  
Manuel Magro Lledo como  
Abogado presidente a D. Ma-  
nuel Galvan Pastor y a D.  
Salvador Penalba Javal como  
vocales de dicha comision, se le



vanto la sesion firmando  
los señores presentes de que en  
tipico

Salvador Magro  
Joni Castillo

Manuel Lledó

Manuel Davó Guzman

Manuel Galvan  
Manuel Moral

Joni Candela  
Manuel Candela

Manuel Candela

Roberto depon  
Luis



Handwritten flourish or signature.

Sesion extraordinaria del dia 7 de Junio de 1895  
Alcalde Presidente En la villa de Covilleuse a siete  
D. Manuel Magro Lledó de Junio de mil ochocientos noventa y  
cinco reunidos en la presente Sala  
D. Salvador Magro Caballero Capitular los señores concejales y  
D. Joni Castillo Martini adjunto que al margen se anota  
Domingo Moral Guzman siendo las cinco horas de  
Salvador Pualva Davó la tarde y previa convocatoria  
Concejales circulada al efecto bajo la pre-  
Manuel Galvan Pastor videncia del Señor Alcalde D. Manuel  
Manuel Davó Moral Magro Lledó, se abrió la sesion ma-  
Manuel Lledó Candela refiriendo dicho Señor presidente que  
Manuel Candela Guzman el objeto de ella era tal y como se le  
D. Candela Moral previno en la cedula de como  
Alonso Moral Guzman excusou, traxerá presente que el  
Guzman Candela Moral Ayuntamiento en sesion ordinaria  
Vicente Candela Pastor del dia de ayer acordó se diese cua-  
Adjuntos ta a la presente Junta de los  
Antonio Villalva Galvan acumulacion del expediente del año  
Calisto Vico Mora de del Presupuesto de Consumo

J. José Lopez Magro para si lo tenia a bien reformar.  
" Fran. Gonzalez el acta de adopcion de medios en  
" Jose Luera de Amunio lo que se refiere al anuncio de se-  
" Salvador Lledo Jorda quando subasta por las tercercas  
" Capitan Antonio Suarez partes Arrivando encuntra lo dis-  
" Jose Perig Luera puesto en el articulo 39 del Reglaman-  
to de Communas vigente y las con-  
sideraciones que por tal objeto so-  
metra el Ayuntamiento a la pu-  
blica Junta y obrare en su vista  
del fallo de la Adm. de Hacienda  
dado en dicho expediente, respecto  
al particular de anuncios dados  
subastas.

Enterados los señores presentes, del  
acta del Ayuntamiento y fallo de  
la Adm. de Hacienda y vista-  
Primero: Las consecuencias de la  
ultima subasta verificada, en la  
cual pudo verse que el pueblo en  
suara es contrario al amiendo por  
las dos tercercas partes, en aten-  
cion a los grandes perjuicios que  
se les inogan, puesto que ademas

de adudar en la Administracion  
los derechos completos de las especies  
de comunas, se ven obligados a  
grabar sus especies en un censo  
ta por ciento mas, sin en comfi-  
cio del fisco ni del municipio sino  
en el de un particular.  
Segundo, Lo adelantado de la epo-  
ca que impedia de celebrarse  
subastas, la confeccion del repar-  
timiento, caso de quedar desiertas,  
a su debido tiempo.

3. Fisco: Porque para ir al repart-  
el articulo 39 del Reglamento solo  
puesira el intento de amiendo por  
tres años y de celebrarse una segunda  
subasta solo podria ser por una  
cosa no mandada en el referido  
articulo 39

Por todo lo cual los señores presentes  
por unanimidad ven la necesidad  
de reformar el acta de adopcion  
de medios, diciendo en vez de que  
si queda la primer subasta desierta

si celebró una segunda, que una vez intentada el arriendo por tres años en una sola subasta puesta que no puede ser en mas, si que dentro efecto se proceda al repartimiento consorcionero reglamentario, así lo acuerdan por unanimidad.

Autorizando para que del presente se libren las certificaciones correspondientes

Y remito el objeto de la presente sesión relevando firmando lo de

Manuel Magro Lledo

<i>Cayetano Magro</i>	<i>José Castillo</i>	<i>Salvador Penalba</i>
<i>José Guada</i>	<i>Manuel Davis</i>	<i>Manuel Galván</i>
<i>Antonio Hino</i>	<i>Manuel Morales</i>	<i>José Escudela</i>
<i>José López Magro</i>	<i>Cayetano Candela</i>	<i>Manuel Magro</i>
<i>Manuel Casado</i>	<i>Antonio Villalva</i>	<i>Manuel Casado</i>
<i>Manuel Casado</i>	<i>Salvador Lledo</i>	<i>Manuel Casado</i>



N 0.284437

José Escudela

*Escudela*

Señora del día 17 de Junio de 1895  
 Alcalde Presidente en la villa de Cuatrecasas  
 Manuel Magro Lledo  
 Sesión de Junio de mil ochocientos noventa y cinco

José Castillo Martiner en la presente Sala Capitular  
 Salvador Magro Candela los señores concejales que al

Salvador Penalba Davis y en se anotar bajo la presidencia  
 Concejal en de Señor Alcalde D. Manuel  
 Manuel Galván Pastor Magro Lledo y abierta que fue  
 Manuel Lledo Candela la sesión se dio lectura al acta  
 Manuel Davis Morales anterior la cual fue aprobada  
 Cayetano Candela Mas en todos sus terminos.

José Candela Vancos  
 Vicente Candela Pastor  
 Acto seguido se leyeron los  
 boletines y circulares, pendi  
 sus acordando el cumplimiento  
 todo las que con este Municipio  
 se relacionan

Amenda u pago del capi-  
tulo de impuestos la canti-  
dad de veintiseis pentas. al  
fin contrate por la contra-  
tacion de personas y medida de  
un Municipio, por no tener  
cominuario en el presump-  
to vigente.

En vista de los acuerdos  
y alzada en lo referente al  
amendo de comunos acuer-  
dan u reforme el pliego de  
condiciones y autorizarlo tal  
como la ley previene, acor-  
do que la subasta sea el dia  
veintiseis del actual de ma-  
ñana a diez de la mañana.

Fue teniendo mas asun-  
tos de que tratar se levantó  
la sesion firmando los

Manuel Magro Lledo  
Josi Cartillo  
Manuel Galvan

Manuel Davó José Cuadela

Gaytana Cadela Manuel Lledo  
Vicente Lledo

Esteban Capadizon

Sesion extraordinaria del dia 18 de Junio 1895

Alcalde Peritente En la villa de Bevilenta a diez

Manuel Magro Lledo y ocho de Junio de mil ochocien-  
toseis

Salvador Magro Cuadela sesion extraordinaria previa

Josi Cartillo Mentonamente convocada los señores co-

Salvador Pualos Davó regales y adjuntos que al aman-

Concejales que se anotaron, bajo la presidencia

Manuel Galvan Pastor via del Señor Alcalde D. Manuel

Manuel Davó Moral Magro Lledo y abierta que fue

Manuel Lledo Cuadela la sesion se dijo que el objeto

Manuel Cuadela Jimenez de ella era tal y como se les

Gaytana Cuadela previno el dante mentado de

Don Gerardo Ramos la resolution dictada por  
Don Morale Mendez el Senor Delegado de Hacienda  
Don Vicente Candela Pastor en el 14 del actual a virtud

Adjunto remite entablado por la

Don Gerardo Ramos celebracion de subastas

Don Lopez Magro Lida que fui por mi el

Don Francisco Candela secretario, de orden del Senor

Calisto Nino Mora presidente, la referida en

Salvador Lledo Lida fueron, los señores presentes

Antonio Villalobos Galvan quedaron enterados, estando

Don Pedro Laredo conforme en un todo con

la misma y que se pida autorizacion  
donde quedara devuelta la subasta primeramente

Y unuelto el objeto de la que

subasta se levante fir

mando los señores presentes

de que certifico en <sup>su</sup> <sup>car</sup> <sup>de</sup> <sup>no</sup> <sup>si</sup> <sup>quedara</sup> <sup>dev</sup>  
Manuel Magro la subasta primeramente

Juan Castillo Manuel Davo

Manuel Galvan Juan Candela

Cayetano Candela Salvador Nino Mora

Don Lopez Magro Juan Galvan

Manuel Lledo

Manuel Lledo

Manuel Lledo



Antonio Villalobos

Salvador Lledo

Juan <sup>de</sup> Candela

Calisto Nino

Morale Mendez

Manuel Candela

Vicente Candela

Juan Puch

Salvador Nino

Señor ordinario del dia de Enero 1895

Alcalde Presidente D. Calvo de Cervera

Manuel Magro Lledo a virtud de Lida de un

tercio de ochocientos noventa y

D. Salvador Magro Candela vino unido con los señores

Don Juan Castillo Martin conyales que al mismo

Salvador Nino Mora y con asistencia de la

Conyales presidencia del Senor

Manuel Galvan Pastor Alcalde D. Manuel Ma

Manuel Davo Morale y Salvador Nino

Manuel Lledo

Manuel Candela, Jovis historial y gadula  
Don Candela Ramos cosa de costumbre  
Alonso Morales Quintado se declaró abienta  
Manuel Lledo, Candela Leyndori el actual  
Vicente Candela Pastor finis que fue apro-  
bada en todas sus  
partes.

Acto segundo se dio lectura a los  
decretos y circulares procedentes  
acordando el cumplimiento de  
los que con este Municipio  
se relacionan.

Acto segundo por una  
unanimidad, al presentarse por  
Senor Alcalde y Secretaris la di-  
tribucion de fondos correspondien-  
te al presente mes, la examina-  
ron los Senores procuradores acor-  
do por unanimidad presenten-  
do su aprobacion a los efectos de  
la ley.  
Segundamente y pora que

se celebre la sambasta de consumo  
nombraron comision a D. Manuel  
Magro Lledo como Alcalde Pre-  
sidente y com vocales a D. Ma-  
nuel Galvan, Pastor Sindico y a  
D. Manuel Davo Morales, Tute-  
rentor del Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-  
tar se levanto la sesion.

Manuel Magro *Manuel Lledo*  
*Manuel Lledo*

Manuel Davo *José Castille*

José Candela *Manuel Galvan*  
*José Candela* *José Candela*

*Alonso Morales* *José Candela*

*Manuel Candela* *Manuel Candela*  
*Vicente Candela* *Vicente Candela*

En la villa de Brevilenta a veinte  
Alcalde Presidente uno de Permiso de mil ochenta  
D. Manuel Magro Lledo ciento noventa y cinco  
unidos los Senores cona



Salvador Lledo *[Signature]*  
 Juan *[Signature]* *[Signature]*  
 Manuel *[Signature]* *[Signature]*  
 Manuel *[Signature]* *[Signature]*  
 Vicente *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*

*Errientes*  
 Salvador Magro Candelas  
 José Castillo Martínez  
 Salvador Penalva Jaso  
 Concejales  
 Manuel Galera Pastor  
 Manuel Lledo Candelas  
 José Candelas Amor  
 Manuel David Morales  
 Manuel Candelas Jorin  
 Vicente Candelas Pastor  
 Honor Morales Hurtado  
 Adipinto  
 Antonio Villalva Galvan  
 José Casado Acunio  
 Salvador Lledo Lorde  
 Calixto Nino Mora  
 Francisco Sanchez Candelas  
 José Lopez Magro  
 José Puelo Casado

para y adpinto que el margen  
 se muestran pacientemente  
 convocados y dadas las  
 orices de la manana non  
 señalada. Se manifiesto  
 por el Señor Presidente D.  
 Manuel Magro Lledo que  
 el objeto era tal cual se pu  
 oia el si se ratificaba  
 en el acuerdo, de que dejen  
 lo que queda la subasta de  
 consumo anunciada. se pi  
 da la autorización para  
 el punto, Los señores pu  
 sntes por unanimidad

avis lo acuerdas los señores presentes y re  
 metto el objeto de la presente a llevar a  
 firmando de que certifico

*[Signature]* Salvador Magro

*[Signature]* José Castillo *[Signature]* José Candelas

*[Signature]* Manuel Lledo *[Signature]* Manuel David

*[Signature]* Manuel Galera *[Signature]*

*[Signature]* Antonio Villalva *[Signature]* José Puelo



Union ordinaria del dia 27 de Junio de 1849  
 Alcalde Pudente En la villa de Crevillente  
 D. Manuel Magro Lledo a veintinueve de Junio de  
 Ferriente mil ochocientos noventa  
 Salvador Magro Caudela y otros reunidos en sus  
 fori Castillo Martiner en concejales cuyos nombres  
 Salvador Senalor Davo al margen se notan bajo  
 Concejales la presidencia del Señor de  
 Manuel Lledo Caudela, calde D. Manuel Magro  
 Manuel Davo Morales Lledo y siendo la hora de  
 por la Caudela Manos cortados se declaró haber  
 Manuel Salvan Pastor ta dando lectura al acta  
 Alonso Morales Quintanterior la cual fué apro-  
 Manuel Caudela Jovin cada entrada por terminos  
 Vicente Caudela Pastor Seguridad misma se dió  
 lectura a los Boletines  
 y circulares pendientes  
 acordandose el cumpli-



minuto de las que con este municipio  
se relacionan

Acto continuo se dio cuenta  
por el Señor Presidente y señores que  
componen la corporación nombra  
da para llevar a cabo el arriendo  
de juras y medidas de uso voluntario  
para el año económico de 1895-96  
de que esta queda de esta, a falta de  
licitadores al mismo tiempo, visto  
presente por J. Manuel Magro Ladrón  
la necesidad de señalar un nuevo  
día para llevar a cabo antes que  
finalice lo oportuno del tiempo, la  
segunda subasta del arriendo que nos  
ocupa. En vista de ello los señores que  
nuestro conceptuando que la falta de  
licitadores era el concepto debido  
el cargo en atención a que no había  
habido licitadores en el arriendo del  
impuesto de consumo, con el cual se  
arrenda a pagar el que nos ocupa, en

conveniencia por unanimidad y en votación  
ordinaria acuerdan señalar una nueva  
cuenta para el arriendo de dicho arbitrio de  
juras y medidas por la cantidad de mil  
quinientos pesetas señalando para veni  
ficarlo subasta de ocho a once de la  
manana del día que haga día del su  
que aparece anunciado en el Boletín  
Oficial de la provincia bajo las formal  
dades establecidas en el pliego de condi  
ciones que sirvió de base para la primera  
para cuyo actor nombra en repre  
sentación del Ayuntamiento a los señores  
señores que para el arriendo ~~de~~  
existen en el reglamento particular.  
Seguidamente por el Señor Alcalde se  
dio cuenta que en la subasta celebrada  
para llevar a cabo el arriendo del su  
ministro del petróleo para el alumbrado  
público del año económico de mil  
ochocientos noventa y cinco noventa y seis  
no hubo licitador quedando por lo tanto

deierta la marta: al mismo tiempo  
 se hizo presente por el Señor Presiden-  
 te D. Manuel Magro Lledo lo urgente  
 que era anunciar una segunda su-  
 basta antes de finalizar el año econó-  
 mico y de no ser posible a la mayor  
 brevedad y en su consecuencia se acordó  
 por unanimidad y en votación ordina-  
 ria el Señalar un nuevo tipo para el  
 anuncio de dicho suministro en por  
 toneladas cantidad de setenta y cinco  
 castillos por cada litro señalando  
 el día que haya de ser el anuncio  
 en el Boletín Oficial de la provincia  
 de nueva a diez de la mañana, para  
 verificarse bajo las formalidades es-  
 tablecidas en el pliego de condiciones  
 que sirvió para la primera subasta,  
 para lo cual se nombra bajo la  
 presidencia del Señor D. Manuel  
 Magro Lledo como Alcalde o en  
 su defecto el que le substituya en el  
 cargo y como vocales el Sr. D.



don D. Manuel Galvan Pastor y D. Salva-  
 dor Fualco Davó.

A continuación se dio cuenta  
 por el Señor presidente de que el rema-  
 te de las reses que se sacrifican en  
 el matadero en sus desechos para el  
 año económico veinte y por la  
 cantidad de cuatro mil quinientas  
 setenta pesetas a favor de D. Vicente  
 Guandor Lledo, los señores presen-  
 tes examinaron el expediente y dieron  
 por firme la adjudicación, acordando  
 cumplirla y se le hiciera cumplir en  
 un todo las condiciones estipuladas.

Esto seguido el Señor presidente dio  
 cuenta que de conformidad con lo  
 acordado por el Ayuntamiento y  
 asociado y en virtud de la resolución  
 del Señor Delegado de Hacienda de catos

u del actual y habiéndose el  
expediente a la Admon de Hacienda  
por haber quedado de nuevo la rubrica  
de comuneros verificada en el día  
de ayer y que se ha tratado con  
brevedad por lo apremiante del tie-  
po, los señores procuradores quedando  
satisfechos de ello y ratificados por haber  
se cumplido con ello lo acordado en  
terceramente.

En vista de los particulares ante  
sijos acordados por unanimidad que  
habe el dia uno se lleve por adición  
el arbitrio de puras y quedadas, hasta  
que se remate dicho arbitrio si es  
que hubiere licitador, nombra-  
do por unanimidad e interinamen-  
te para administrador a D. José Mar-  
toreales y dependiente para el servi-  
cio a D. Juan Molina como los  
cuales quedan encargados de tal servicio  
y del cobro y rendimiento de cuentas

que viviere el Tenor Alcalde  
se continúe y para el aforro  
liquidación de la Admon de comun-  
eros que finalizara nombra conceja-  
les encargados de la autorización de  
rentas a D. Manuel Galvan Pastor  
y D. Salvador Pinolva Davó.

Y no teniendo mas asuntos de  
que tratar se levantó la sesión por  
mando los señores procuradores de que ces-  
sifico.

<del>Manuel Negro</del>	<del>Salvador Negro</del>
<del>Manuel Negro</del>	<del>Manuel Negro</del>
José Castiello	Manuel Davó
José Lucadela	Manuel Galvan
	Salvador Pinolva
Manuel Procel	
Manuel San de la guerra	Ni secta Lucadela
	Salvador Pinolva

De Tomo  
90 14

1899

Julio

211



*Handwritten flourish*

*Acta de constitucion del Ayuntamiento*

- Alcalde Presidente*  
 D. Manuel Magro Hedo  
*Concejales*  
 " Domingo Morales Aranda  
 " Salvador Bonalva Davo  
*Concejales*  
 " Manuel Galvan Pastor  
 " Manuel Davo Morales  
 " Manuel Hedo Candela  
 " Cayetano Candela Mar  
 " Manuel Morales Quintado  
 " Jose Candela Ramos  
 " Vicente Candela Pastor

*En la villa de Covilleute a pri-  
 mero de Julio de mil ochocientos  
 noventa y cinco, siendo las ma-  
 ña horas de la mañana de este  
 dia bajo la Presidencia del Señor  
 Alcalde Don Manuel Magro Hedo  
 se reunieron en el Salto Con-  
 vicial los Señores Concejales  
 del Ayuntamiento de esta villa  
 cuyos nombres al margen se  
 expresan con objeto y como se  
 prevenia en la cedula de convo-  
 cacion circulada entre los Se-  
 ñores del Ayuntamiento para dar  
 posesion y constituir el Ayun-  
 tamiento nuevo.*

*Acto seguido de orden del Se-  
 ñor Presidente se leyó a la re-  
 solucion de la honra Diputacion*

Provincial citada en sesion de diez y siete  
de Junio ultimo inserta en el Boletín del ven-  
toso del mismo mes. Tambien se leyó la cir-  
cular del Señor Gobernador Civil de la provin-  
cia numero ciento veinte y seis inserta en  
el ante dicho diario oficial de veint y nue-  
ve del expresado mes de Junio, y a la Real Or-  
den de diez y nueve de Noviembre de mil ochocien-  
tos noventa y dos, en virtud de la cual se  
vare en conocimiento de que los concejales  
elegidos en el noventa y uno por el primero y  
cuarto distrito de este termino municipal  
deben continuar en funciones por haberse  
anulado las elecciones ultimas verificadas  
en los expresados distritos debiendo cesar los  
elegidos en la referida eleccion de mil ochocien-  
tos noventa y uno y que son Don Salvador  
Magro Candela, Don Jose Castillo Martiniz, Don  
Cayetano Mas Hedo, y Don Jose Espinosa Mas por  
los distritos segundo y tercero, debiendo conti-  
nuar Don Salvador Benavente Davo, Don Jose fa-  
llardo Gallardo, Don Domingo Morales Suen-  
de, Don Salvador Mas Espinosa y Don Nacion  
Ferrater Mas.

Seguidamente y de conformidad con lo  
dijunto en el parrafo tercero del articulo cin-  
cuenta y dos de la vigente Ley Municipal que  
recibiendo el Señor Alcalde Don Manuel Ma-  
gro Hedo a los concejales electos Don Fran-  
cisco Ferrander Mas y Don Jose Magro Can-

de la membrados por el segundo y tercer  
distrito respectivamente para instalar-  
los en los cargos de tales concejales en vir-  
tud de la aprobacion y acuerdo de la Dipu-  
tacion provincial ante dicha. No se presen-  
tó ninguno de los concejales que deben ce-  
sar y por lo tanto a invitacion del Señor  
Alcalde firman con el los Señores presen-  
tes que quieran, esta primera parte, pro-  
mouiendo los demas al fiscal del acta en  
virtud de lo ordenado por terminada esta  
primera diligencia retirándose el Señor  
Alcalde de que certifica.

Manuel Magro

Cayetano Candela

Jose Cecudela

Attestado  
Manuel Hedo

Manuel Gallardo

Manuel Gallardo

Manuel Gallardo

Manuel Gallardo

Esteban Candela

Señor

Segunda parte

Seguidamente y despues de haberse presen-

habe en el Salon el Señor D. Manuel Magro  
Habiéndose constituido el Ayuntamiento que qu-  
laba reunido bajo la Presidencia interini-  
na del Concejal D. Vicente Candela Pastor  
por ser el que mayor número de votos ob-  
tuvo en su elección, pues así consta en los  
expedientes electorales y orden constitutivo  
del Ayuntamiento en la sesión de catorce  
de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro  
e inmediatamente se procedió a la elección  
de Alcalde Presidente de dicha Corporación  
deponiéndose al efecto por cada Concejal  
su correspondiente papeleta en la urna  
destinada para ello y después de haber vota-  
do el Señor Presidente se procedió por el mis-  
mo a la extracción de ella y dió el resulta-  
do siguiente.

Para Alcalde Presidente once votos Don  
José Magro Candela, resultando una en  
blanco.

Después seguido el Señor Presidente pro-  
clamó el resultado de la elección siendo ele-  
gido Don José Magro Candela para ir a  
ocupar la Presidencia recibiendo de manos  
de aquel las insignias de su cargo.

Después se procedió a la elección  
de primer Teniente de Alcalde verificada  
en la forma que determina el artículo cin-  
cuenta y cuatro de la Ley municipal vi-  
gente, resultando elegido D. Francisco Fe-



por once votos y una en blanco  
vander Mas, el cual pasó a ocupar  
su sillón correspondiente recibiendo de  
manos del Señor Presidente las insignias  
de su cargo después de haberle jurado  
fidelidad en alta voz.

En este momento se presenta Don  
Dionisio Mas y le quita el Concejal electo  
y el Señor Presidente le da posesión de  
su cargo tomando asiento en su si-  
llón Concejal quedando enterado de  
la altura en que se encuentra con  
esto y prestando a él su conformidad.

Después continuó se procedió a la  
elección del segundo Teniente de Alcalde  
en la forma indicada y estradas las pa-  
puletas de la urna resultó elegido Don  
Manuel Morales Benito por doce votos  
y una en blanco quien pasó a ocupar  
su correspondiente sillón y después de ser  
proclamado por el Señor Presidente recibió  
de sus manos las insignias de su cargo.

Seguidamente y en la misma forma  
que los anteriores se procedió a la votación  
y elección del tercer Teniente de Alcalde sien-  
do elegido y proclamado el Señor D. Ma-

*[Handwritten signature or scribble, possibly 'Francisco Fe...']*

mul Davao liberal por doce votos y una en blanco, y despues de ser proclamado recibio de manos del Sr. Presidente las insignias de su cargo.

Esto continuó se procedió en la forma arriba dicha a la eleccion del cuarto y quinto de Alcalde resultando por doce votos y una papuleta en blanco elegido D. Manuel Hedo de la cual fue proclamado por el Sr. Presidente y recibido de manos de este las insignias de su mando, pasando a ocupar su sillón correspondiente.

Esto seguido y a propuesta del Sr. Don Manuel Negro Hedo fueron nombrados por unanimidad Procuradores Sindicos de esta Corporacion para que la representen en todas las juntas que deban sostenerse en defensa de los intereses del Municipio, censura y revisen todas las cuentas y presupuestos locales, los Concejales D. Manuel Salvan Pastor y D. Cayetano Candela Mas los cuales aceptan el cargo y ofrecen desempeñarlo bien y fielmente.

(En este momento se presenta Don Ramon Jaurate Mas.)

Esto seguido y a propuesta del Sr. Alcalde y Concejales D. Manuel Negro Hedo por unanimidad se nombra por Interventor de los fondos municipales a D. Salvador Benalca Davao el cual acepta y promete cumplir bien y fiel-

mente en cometido. En este momento se presenta en el Salon el Sr. Concejales Don Manuel Candela Jaurate y en su vista tanto el como el Sr. Jaurate toman posesion en sus asientos y quedan enterados de continuar en funciones.

Esto seguido y para los efectos del articulo quinto de la Ley municipal viginta se hace constar que el orden de Concejales segun lo que dispone el articulo cincuenta y dos es el siguiente.

- 1º Don Jose Gallardo Gallardo.
- 2º " Ramon Jaurate Mas
- 3º " Ramon Mas Espinosa
- 4º " Vicente Candela Pastor
- 5º " Cayetano Candela Mas.
- 6º " Jon Candela Ramon
- 7º " Manuel Salvan Pastor
- 8º " Domingo Morales Picuda
- 9º " Manuel Candela Jaurate
- 10º " Salvador Mas Espinosa
- 11º " Manuel Negro Hedo
- 12º " Salvador Benalca Davao

Incontinenti y de conformidad a lo que dispone el articulo cincuenta y seis de la Ley municipal viginta se hace constar y se acuerda por unanimidad celebrar una sola sesion ordinaria ca-



de semana y que tenga lugar los juicios  
a las nueve de la mañana en verano  
y a las diez en invierno.

Antes de terminar en cumplimiento  
de lo que la Ley dispone en el Real Decre-  
to de cuatro de Marzo de mil ochocientos  
noventa y uno se hace presente por el Se-  
ñor Abogado que sin protesta ni escu-  
sa legal alguna no se han presentado  
a tomar posesion el doncelal. el Sr. Don  
Andrés Mas Ademar siendo por lo tanto  
necesario dar conocimiento al Señor go-  
bernador civil de la Provincia.

Antes de terminar la sesion tam-  
bien se han acordado que no han asisti-  
do los señores Don Salvador Mas Ligueros  
y Don Jori Gallardo Gallardo con lo que se dio  
por terminada la sesion firmando los  
Señores presentes de que certifico. - Inter-  
lineado - por mis votos y como en blanco

- Inmendado - Votos de Don Jori  
Jose Magro Juan Giron Desoff

Manuel Morales

Manuel Lledo

Manuel Mas

Agustino Lledo

Manuel Galvan

Salvador Ferrer

José Candela

Manuel Candela

Domingo Morales

Vicente Acuña



Manuel Magro

Manuel Mas

Manuel Giron

Manuel Candela

Señor

Señor ordinario del 4 de Julio de 1895

Abogado Procurador

Don la villa de Sevilla

José Magro Candela

de un voto de Julio de

Ferriter

mil ochocientos noventa

José Juan Giron Mas

noventa y uno

Manuel Gabo Morales

en la presente Junta Capit

Manuel Lledo Candela

fulos los señores Consi

Junta

gales cuyos nombres al

Manuel Galvan Ferrer

manera se anotan bajo

Concejales

manera se anotan bajo

Salvador Ferrer

la presidencia del Señor

Manuel Magro Lledo

Abogado J. Jori Magro

José Candela

Manuel Candela y Judo la de

Ramon Ma. Espinosa

Andres Ma. Admas

va de costumbre y  
abrió la Sesion con  
la lectura del acta  
anterior la cual fué  
aprobada y autorizada  
en todas sus partes

Acto continuo se  
nombro al Concejal  
to J. Andres Ma.  
mar si tomara por  
cion; lo recibio el  
tor Alcalde y por un

minidad fué a ocupar su con-  
spondiente silla concejal en cum-  
plimiento de lo que las leyes or-  
denan disponer.

Se leyeron los Boletines  
y circulares pendientes acordando  
el cumplimiento de las que con-  
señalan y se relacionan

Acto continuo se dio cuenta  
del presupuesto que ha de regir  
en el corriente año economico  
que ha sido aprobado por el  
Gobernador Civil de la Provin-  
cia.

Se confirmaron todos sus  
cargos a los empleados de la Depen-  
dencia Municipal con los habi-  
eres que corresponden a la planta  
del referido presupuesto en  
concordancia, acordando se ponga  
en conocimiento de los interes-  
dos por oficio, que han sufrido  
alteracion en sus sueldos en mas  
o en menos.

Tambien acuerdan por uni-  
minidad nombrar para cubrir  
la plaza de nuevo creacion de  
un oficial 2.º con el haber de \$100

peretas que para el servicio de  
 dicho cargo en secretaría han  
 consignado a D. Antonio de  
 Salva y Galvan.

Ato requerido por el Señor  
 D. Manuel Magro Casudela  
 si visto y conocido que siendo  
 unidos los nobles enfermos  
 de esta localidad debía cubrir  
 su falta con un sueldo  
 medio-cinquantos, con sola  
 cion al veinte por ciento.

Después de los ya delibe-  
 racion acordada por una  
 mayoría los Señores pue-  
 ro nombrar interinamen-  
 te a D. José Lledo Jurada  
 y que se remita copia  
 escrita en el Boletín oficial  
 de la provincia y demás



ritos que la ley dispone para  
 cubrirlo en propiedad tal  
 cual la ley de 1891 dispone.

Tambien se acuerda sepa-  
 go en conocimiento del Inten-  
 dante y del Señor Gobernador ci-  
 vil de la provincia.

En cumplimiento de lo  
 que dispone el artículo 98 de la  
 ley Municipal vigente, viene a  
 poner en conocimiento del Excmo.  
 Sr. D. Sr. Alcalde que con-  
 fecta uno del actual y dejado con-  
 ta en su cargo a los Alcaldes de  
 Barrio siguientes

Excmo. Sr. Don Manuel Pons  
 Excmo. Sr. Don Juan Pons  
 Excmo. Sr. Don Sebastián  
 Excmo. Sr. Don

Vicente Prig Mas - Poquera  
 Antonio Grotto - "  
 Cayetano Jauer Mateo - "  
 Jori Lledo Malasuta - "  
 Cayetano Ma Mancho - "  
 Fran<sup>co</sup> Canes Soriano - "  
 Miguel Perez Perez - "  
 Pedro Maraque Martin Rivera  
 Manuel Martin Perez - "id.  
 Jori Lledo Molla - "id.  
 Jori Arcenio Perez - Camporoto  
 Manuel Mora - "  
 Rafael Sala - "  
 Jori Perez Leano - "  
 Cayetano Arcenio Vela - Nueva  
 Fran<sup>co</sup> Soriano Candela - id  
 Jori Mandion Lopez - id  
 Fran<sup>co</sup> Fierade Soler - Clavelles  
 Fran<sup>co</sup> Maria Mas - id  
 Jori Salomon Soriano - id  
 Antonio Mas Morale - Salitre  
 Manuel Salomon Soriano - "  
 Vicente Perez Jauer - "  
 Fran<sup>co</sup> Amador Clavelles - "

Salvador Afonso - "  
 Antonio Gomez Manio - "  
 Pedro Illan Lledo - "  
 Fran<sup>co</sup> Adruan Maucha - "  
 Angel Fierro Solo.  
 nombrando en su lugar a  
 D. Jori Mas Arnan - Eras  
 Fran<sup>co</sup> Garcia Mas - J. Adid  
 Cayetano Clavelles Adnan. Viber  
 Bartista Soriano Costa Fierro  
 Jori Arcenio Perez Camporoto  
 Vicente Prig Leano - "  
 Manuel Mas Perez - Mancha  
 Jori Arcenio Soriano - J. Soriano  
 Vicente Lledo Mas - Poquera  
 Andres Maria Perez - "id.  
 Vicente Molla Vico - J. Antonio  
 Ygnacio Martin Magu - J. Ygnacio  
 Fran<sup>co</sup> Perez Mas - Chacon  
 Antonio Candela Sabano Estiguet  
 Fran<sup>co</sup> Alfonso Gallardo Hospital  
 Salvador Mancha Rodriguez Fierro



Juan Alfonso Analoa Lendo  
 Manuel Guada Cauda Molina  
 José Lopez Albano — Antuñas  
 José Stella Molina — Gilardo  
 Juan Alonso Rubio — Riviera  
 Manuel María Vela — Arcos  
 Antonio Mas Armar — Carmen  
 Tomas Lledo Mas — Barcelona  
 Antonio Armar Lledo — Huelva  
 Andrés Mallebar Molina — Mayagüez  
 Antonio Escobedo Cruz — Salto  
 Pedro Galipianso Julian — Verdiguera  
 Manuel Guillabert — 1ª Anastasio  
 Juan Expósito Canes — 1ª Anastasio  
 Soligayes Julia — Verdiguera

En las sesiones y nombra-  
 mientos vieron los señores pu-  
 ntes con gusto.

Acto continuo se procedió  
 al nombramiento de las comi-  
 siones de Hacienda, de Policía  
 Urbana y rural, y de Oms

to públicas según previene el  
 artículo 6º de la Ley Municipal  
 vigente acordando por unanimi-  
 dad que sean las tres comisiones  
 indicadas y tres los individuos  
 que formen cada una de ellas;  
 inmediatamente procedieron a  
 la elección de estos en votación  
 secreta y por papulitas resultando  
 elegidos por unanimidad para

Comisión de Hacienda

D. Juan Ferrnudo Mas  
 " Salvador Penabaz Gao  
 " Manuel Lledo Cauda

Policia Urbana  
y rural

D. Alonso Morales Morado  
 " Andrés Mas Armar

Don't Candela Ramos  
Ornato publico  
 J. Manuel Duro Morales  
 " Ramon Mas Espinosa  
 " Cayetano Candela Mas.

Teniendo en cuenta que los señores  
 Titular de Pasa y medidas y de  
 Ministros de petroleo y de  
 cabotaje han cumplido el  
 contrato en todas sus partes, a  
 fuerdan de deberles las fianzas  
 que obran en arcas Municipales.

Antes de suministrar la tierra  
 por el Señor Alcalde, en cono-  
 cimiento del Ayuntamiento  
 que teniendo que sustentarse  
 en la localidad y gran numero  
 de obligaciones en esta y otra  
 masita por suer de licencia  
 que usas se le concede,

El Ayuntamiento le concede  
 dicha licencia por unanimi-  
 dad y de conformidad con el art.  
 culo 52 de su constitucion, que le  
 responde ocupar las funciones  
 de mismo al Excmo. Sr. D. Alca-  
 de J. Fran.º Guando Mas y  
 que se de cuenta al Sr. Gobernador  
 civil de la Provincia de la  
 licencia e interinidad correspon-  
 diente.

En cumplimiento del objeto de la presente  
 se firman los Señores presentes  
 de que certifico

Jose Maque	Juan <sup>co</sup> Hernandez
Manuel Galan	
Salvador Tenaba	Manuel Davi
Manuel Magro	Manuel Udo
Ramon Mas	Andres Mas
José Candela	Salvador Galan

Señal extraordinaria del día 7 de Julio de 1895



En la villa de Orvillenk a diez de Julio de mil ochocientos noventa y cinco: Siendo las ocho de la mañana bajo la presidencia del señor Alcalde interino Don Juan uno Ferrander Mas se reunieron en la sala

- Alcalde Presidente Capitular con el fin de celebrar sesión extraordinaria los señores Concejales que al margen se anotaron para la cual fueron convocados en tiempo y forma que la Ley marca.
- D. Juan uno Ferrander Mas
- Concejales
- Manuel Duro Morales
- Manuel Hedo Candela
- Concejales
- Manuel Jalon Pastor
- Manuel Magro Hedo
- Manuel Candela Ferrer
- Captano Candela Mas
- Salvador Benalcazar Duro
- Vicente Candela Pastor
- José Candela Ramon

nores presentes quedaban entendidos de que el Ayuntamiento asociado del mismo igual al de concejales de contribuyentes, al discutir y determinar los medios para cubrir el encubramiento de consumos correspondiente a este distrito municipal en el inmediato año económico de 1895 a '96 acordó de fecha de tres de Abril último rectificada posteriormente según consta en el expediente original de su rera que llegado el caso a que se refiere la disposición 11 del art. 10 de la Ley de presupuestos de 1888 y luego de cumplidos los requisitos que la disposición 10 que el propio artículo establece para a formalizar el correspondiente encubramiento obligatorio provincial por los fondos del Tesoro y recargar sobre los mismos autorizados respectivos al grupo de liquidados; que llegado este acto a había convocado

la presente reunion en tal objeto a la vez que con el dar cumplimiento a los demas particulares de formados en los articulos 63, 65 y 107 del Reglamento de 21 de junio de 1889 y que en el caso de que los individuos sujetos a dicho encubramiento se excusaran o se negaran a un acuerdo ejecutivo o firmen en lo referente a dicho encubramiento se proceda a lo que dispone el ultimo de los articulos mencionados por ser el encubramiento obligatorio.

Lo habiendo presentado ningunio de los individuos que figuran en la lista que van unidas en el expediente de mira con los señores presentes a quienes por unanimidad fijar las siguientes condiciones  
Primera. Por virtud de este encubramiento el Ayuntamiento otorga al gremio la facultad de recaudar por si durante el ejercicio economico de 1895 a 96 los derechos de consumos señalados de la tarifa oficial de la respectiva de líquidos que son objetos del mismo

mo, con suar el recargo municipal del cien por cien sobre tales derechos establecidos. Teniendo que emplear para ello las reglas establecidas en el precepto capitulo octavo y demas disposiciones concordantes de dicho Reglamento.  
Segunda. El gremio se halla en cambio obligado a satisfacer trimestralmente al Ayuntamiento en los cinco primeros dias del segundo de cada trimestre la cantidad que corresponde la cuarta parte del cupo del Tesoro y recargos que a parte asignada a las especies objeto del encubramiento en el respectivo presupuesto de la respectiva corresponden las que en el mismo se determinan.

Tercera. Las especies forasteras se entenderán comprendidas en este encubramiento, reservándose en consecuencia al gremio el derecho de exigir el impuesto de las mismas.

Cuarta. El gremio queda obligado a recaudar los derechos y recargos que puedan por las leyes posteriores establecerse sobre especies que siendo susceptibles, hoy no estan comprendidas en la



tarifa del impuesto.

Fue habiendo asistido agremiado alguno a pesar de haber prescendido con gran exceso la hora de la convocatoria acordó el Ayuntamiento por unanimidad y previa la dis-  
 mision convenida que se hiciera constar el resultado negativo de dicha convocatoria y que la misma se verificase de nuevo el día día del actual a la misma hora y a las diez que para la de hoy tenían señaladas, con la advertencia de que se tomará en cuenta cualquiera que sea el número de asis-  
 tentes y de que si no concurriesen ninguno agremiado o los que se presentaran se me-  
 garen a designar los representantes del gru-  
 po el Ayuntamiento procederá en el acto a verificarlo mediante el oportuno sorteo y de conformidad a lo que dispone el art. 107 párrafo 2.º del reglamento del ramo.

Con lo que se dio por terminado el acto firmando los señores Con-  
 cejales presentes de que yo el mismo



with Secretario, certifico. - Sobrescrito -

*Fran. Ferrandis*

*Manuel Dasso*

*Manuel Galvan*

*Manuel Blas*

*José Cecudato*

*Salvador Tenorio*

*Agustín Canale*

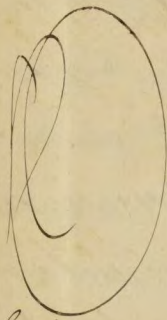
*[Signature]*

*Manuel Magro*

*Vicente Guada*

*Manuel Casado*

*José Juan Cordoba*



Sesion extraordinaria del día 10 de Julio de 1895.

Hecha en la villa de Covilleke a diez de Julio de mil ochocientos noventa y cinco. Por el Sr. D. Juanino Ferrando Mas

Comienzo  
 D. Manuel Duro Morales denuncia del Señor Alcalde  
 " Alonso Morales Hurtado inferior D. Francisco Ferrer  
 " Manuel Redo Candela de las Max y siendo dada la  
 Concejales xelo de su mañana se  
 " Salvador Escalera Davo particular con el fin de con  
 " Manuel Mayor Redo brar según extraordinario  
 " Manuel Candela Ferrer los señores concejales que a  
 " Manuel Jacinto Bastar merca se anotan. Hecho  
 " Vicente Candela Bastar el acto por el Señor Prebende  
 " José Candela Ramos de y en virtud también de

la indicada convocatoria que había sido circulada  
 lo manifestado que el objeto  
 de la presente era tal y cual se les prevenía  
 en la misma acordar el encubramiento o  
 obligatorio de conformidad con lo que dispone  
 el artículo 107 del Reglamento de Concejales.

Trascurrido con exceso la hora señalada  
 en la convocatoria sin que se presentara  
 ninguno de los que figuraban en las listas  
 que corren unidas al expediente instruido  
 con motivo del encubramiento del grupo  
 de liquidos el Ayuntamiento por unanimidad

y proció la concienzuda discusión acuerda  
 que no hay mas remedio que preferido el encube  
 ramiento del grupo de liquidos al de granos por  
 ser mayor el cupo para el Tesoro y recargos  
 municipales autorizados correspondientes al pri  
 mero en el presupuesto por especies y porque el  
 art. 10 del Reglamento manda dar en tal caso  
 dicha preferencia aparte de que siendo ejecutivo  
 los acuerdos procedentes así se dispuso.

Trascurrido nuevamente mas de una hora sin que  
 compareciera ninguno de los agraviados o sea de  
 los que deben agraviarse el Ayuntamiento pro  
 ciza la correspondiente discusión y por unani  
 midad acordó imponer al premio de liquidos el  
 encubramiento obligatorio y disponer que este  
 tenga efecto bajo las condiciones que en el acta  
 de gub. del actual se estudiaron.

Del mismo modo y en virtud de lo dispuesto en el ar  
 tículo 107 del Reglamento acordó la corporación pro  
 ceber en el acto a designar por sorteo tres individuos  
 para que representen al premio conforme a dicho  
 artículo. Al efecto y siendo escrito a prevención  
 los nombres de todos los agraviados que constan  
 en la relación obrante en el respectivo expediente

en otras tantas papuletas iguales fueron  
 ser introducidas despues de la conveni-  
 confrontacion en una urna. Removida  
 convenientemente y habiendose acordado  
 que las tres primeras papuletas extraidas  
 determinarian los individuos en quienes  
 habria de recaer la expresada representacion  
 se procedio a la extraccion, obteniendo el  
 siguiente resultado D. Jose Lopez Magro, D.  
 Antonio Gilda Mas y D. Ambrosio  
 Manuelles Guisadas.

Cuyos Señores quedaran en su reconocida  
 proclamados como tales representantes del  
 gremio de liquidos para los efectos del encabe-  
 ramiento obligatorio que motiva la presente  
 reunion, disponiendo el Ayuntamiento que  
 se les haga saber esta designacion por medio  
 a su disposicion en tanto ante ustedes conser-  
 deren previos para el exacto cumplimiento  
 de su cometido a que desde luego seran  
 convocados, usandoles por la Real Cedula pa-  
 ra un dia determinado con el fin de facilitar  
 les el medio de que se pongan de acuerdo



y avisandoles la necesidad de participar a la  
 administracion los acuerdos que adopte con lo  
 cual se levanto la sesion firmando los Señores  
 presentes de que yo el Secretario certifico. - Sobre  
 raspado - e - motivo - Mas - Guisadas - Valencia -

Man. <sup>co</sup> Hernandez

Manuel Davó

Manuel Galdos

Manuel Galera

Salvador Penabaz

Jose Escudela

Manuel Magro

Vicente Cuello

Manuel Leandrea

Manuel

Sebastian Casado

Jose



En la Villa de Crivillente a 11 de Julio de 1895. Reunidos bajo la Presidencia del Señor Alcalde interino D. Francisco Ferrando Mas los Señores Concejales que al margen se anotan. Leida que fue como la anterior se acordó su aprobación.

Leidos los Boletines oficiales pendientes acordaron el cumplimiento de los que con este Municipio se relacionan. Por mi el infrascripto Secretario se dio lectura a una comunicación remitida por la Diputación Provincial en la cual se declara responsable al Ayuntamiento de la cantidad de 18.22-46 pesetas. Enterados los señores presentes acordaron por unanimidad hacer presente a la Exma Diputación que ellos no pueden en manera alguna ser responsables de las decimas porque acerca

Alcalde Presidente

D. Fran<sup>co</sup> Ferrando Mas  
Concejales

D. Alonso Morales Hurtado  
" Manuel Davó Morales  
" Manuel Lledo Caudela

Concejales

José Caudela Manas  
Salvador Penalba Davó  
Vicente Caudela Pastor  
Manuel Caudela Gomis  
Manuel Mayo Lledo  
Manuel Salvañ Pastor

De ese debito se han instruido los correspondientes expedientes para depositar la responsabilidad, los cuales se hallan en tramitacion y asi consta en la tramitacion del presupuesto; que los debitos del 92-93 y del 93-94, no pueden ser motivo de responsabilidad por cuanto consignados en el adicional se han pagado hasta los recursos han alcanzado siendo por lo tanto este Ayuntamiento modelo en la cuestion que nos interesa y que respecto al debito del 94-95 no puede hacerse tampoco efectivo por haber finalizado el año economico y no haber habido ingresos suficientes en el mismo para su pago por lo que lo cual no pudiendo verificarse ahora su pago al finalizar como ha finalizado el pasado año economico, por todo lo cual se debe aplicar a dicho Centro se sirva revocar dicho acuerdo en la inteligencia de que terminados los plazos legales este Ayuntamiento cumple siempre sus obligaciones, siendo por lo tanto merecedor de la indulgencia que no

duda alcanzara de tan reconocida benevolencia de esa Exma Diputacion.

Acto segundo y teniendo en cuenta la proxima festividad de San Cayetano se acordó nombrar Comision encargada de los festejos como Presidente al teniente de Alcalde D. Manuel Davó Morales y como vocales a D. Manuel Salvan Pastor y D. Salvador Fenaeva Davó, los cuales quedaron en cumplir bien y fielmente su cometido.

Acto segundo se dio cuenta por el Señor Presidente de la necesidad que en su entender existia de nombrar otro encargado del Reloj y en su vista los Señores presentes acuerdan por unanimidad destituir de dicho cargo a Vicente Oliver Molina y nombrar en su lugar a D. Ignacio Pastor Sanchez, con el haber o gratificacion que en presupuesto siguiente tiene consignado entendiendose las oportunas comunicaciones y dandole cuenta del mismo a las Sociedades de aguas de esta localidad como obligados a satisfacer la parte que le correspondiera. Fues habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion por

mando todos los señores concurrentes  
de que certifique.

Juan <sup>co</sup> Fernandez Manuel Davo

Manuel Sado Manuel Magro

José Candela Manuel Galvan

Salvador Penabaz

Manuel Candela

Vicente Pardo

Manuel Sado

Vicente Candela

sesion ordinaria del dia 18 de Julio de 1848

Alcalde Manuel  
Presidente

Juan Fernandez Mas

Y  
Fuentes

Alonso Morales Hurtado

Manuel Sado Candela

Manuel Davo Morales

En la villa de Guadalupe

el día diez y ocho de Julio

de mil ochocientos cuarenta

y cinco años se reunió

los señores Concejales

que al arreglar se

unieron bajo la presi-

Manuel Galvan Pastor denuncia del Señor Alcalde

Juan Morales Lucena Tutorino D. Juan Fernandez

José Candela Navarro Mas y remedio dando la hon

Manuel Candela Jorini Mas de costumbre, y del Sr

Vicente Candela Pastor abienta la union dando

Manuel Sado Sado lectura al acta anterior

la cual fue aprobada en todos sus térmi

nos. Actos y quisió se leyeron los boletines y

circulares pendientes acordando el

cumplimiento de las que concernen a este

municipio y relacionan.

El Señor Alcalde D. Juan Fernandez

da cuenta de haberse adjudicado pro

visionalmente a nombre de D. José Lucre

da Anurio el suministro de papel

para el alumbrado publico del

corriente año economico, presentando

el expediente que examinado por los

señores presentes por unanimidad

U presaron en aprobacion y adjudicacion

Se ome se dio cuenta del expediente  
continuo para la rebaja del arbitrio  
de pesas y medidas y resulta adjudicada  
a favor de D. Don Manuel Morales pro  
simplemente, y por unanimidad se pueta  
los señores presentes la aprobacion y de  
finitiva adjudicacion

Seguidamente el Sr. Alcalde  
dio cuenta de que el Sr. Interventor  
D. Salvador Penalva Davo, por necesidad  
injuria. Bien que no se ventase por  
dias y que pide el oportuno permiso  
o licencia, los señores presentes se  
lo conceden nombrando por me  
nidad Interventor interino a Don  
Candelario Ramos.

Y no teniendo mas asuntos que  
tratar se levanta la sesion firmando de  
certifico

Manuel Hedo  
Manuel Morales  
Manuel Magro  
Cayetano Caudela  
Domingo Morales

varias personas de la sesion anterior a la de  
25 de Julio de 1895 -

Se veno ordenaria del dia 25 de Julio de 1895.

Alcald. Presidente En la Villa de Covilleite  
D. Francisco Fernando Mas a veinte y cinco de Julio de  
Covilleite mil ochocientos noventa y  
" Alonso Morales Quintanero. Reunidos los señores  
" Manuel Davo Morales Concejal que al margen  
" Manuel Hedo Caudela asistan bajo la presidencia  
Concejal del Sr. Alcalde interino D.  
" Manuel Magro Hedo Francisco Fernando Mas y siendo  
" Manuel Galvan Pater dada la hora de costumbre se  
" Manuel Caudela Jomio declaro abierta la sesion dan  
" Cayetano Caudela Mas Don lectura al acta anterior  
" Jose Caudela Ramos la cual fue aprobada en to  
" Domingo Morales Juuado por sus terminos.

Acto seguido se leyeron los Boletines  
Oficiales y circulares pendientes acordandose  
el cumplimiento de las que con este Munici  
pio se relacionan

Seguidamente por mi el Secretario se  
dio cuenta del capitulo 3.º titulo 2.º de la Ley  
Municipal vigente y enterados de su contenido  
despues de reflexionada y detenida discusion, conven  
cidos de la necesidad y obligacion que tienen  
de elegir los individuos que han de componer  
en el corriente año economico de 1895-96 la

Junta Municipal de entre los contribuyentes de este termino municipal. Vista las disposiciones del Antecitado Capitulo acordaron por unanimidad con arreglo a la regla 1.<sup>a</sup> del art.<sup>o</sup> 66 dividir a los contribuyentes en sus secciones en la forma siguiente. La 1.<sup>a</sup> la comprendran todos los vecinos contribuyentes que habitau en las calles de Cruz de Ruise y su Ramo, Plaza Vieja, Puente, Callejon, Travesia a la Calle Mayor, Anton Mas, Barcelona y su Travesia, San Roque, Acquia, Abrevadero, Carmena, Molin, Puente, Gelardo, Cuevas Vazquez, Vally y San Francisco. La 2.<sup>a</sup> los vecinos contribuyentes comprendidos en las calles de San Sebastian, Trinidad, Sobos, Juan Arred, Huerta, bras, Cuevas Tribut, Cisneros, Balboa, Manchuan, Luna, Marchautes, Ruben y Travesia, Surjo, Ormita, Sepulcra Trinidad, Campesanto, Cuevas Raubla, Roquera, Roquera Marchautes, Planellas, Caneta y los del Ramo de San Felipe, Seni. La 3.<sup>a</sup> los de las calles Pimiento, Plaza, San Pascual, Pódego, Maná Miralles Santa Amantana, Hoayatal, Verida, Penizouera y Merou. La 4.<sup>a</sup> los de las calles de Salitre, San Alberto Pemie, San Jové, Pelota, Diego Lopez, San Miguel, Villa y su Travesia, Houde, Mayor y Nueva. La 5.<sup>a</sup> los de las calles de Sierra,

Ramo, S. Joaquin y sus Travesias, Olivo, Obisquit, Alamo Pinar, Solares, Sabia, Jové Equicio, San Antonio, Pedro Soler, Cuevas Florus, Barranquit, Macha, Soudra y la Cuartetes Norte, Sur, Este y Oeste. La 6.<sup>a</sup> todos los contribuyentes forasteros.

Tambien se acordó que de la primera seccion se saquen cuatro vocales, de la 2.<sup>a</sup> tres de la 3.<sup>a</sup> cuatro de la 4.<sup>a</sup> tres de la 5.<sup>a</sup> y doce de la sexta, cuyo total sera de diez y ocho, ni men igual al de los Concejales de este Ayuntamiento y de los que debe componer dicha Junta Municipal segun el paraf.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> 72 de la Ley Municipal citada; a cuyo efecto para designarlos por sorteo se formaran, examinaran y depuraran las listas de los contribuyentes utiles que pudieran ser nombrados, haciendo las eliminaciones que determinen el paraf.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> 68 de la misma.

Al propio tiempo acordaron tambien se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial, copia autorizada de la Division que se ha hecho del termino Municipal en cumplimiento y para los efectos del art.<sup>o</sup> 67 de la precitada Ley Municipal.



Acto continuo se dio cuenta que por Juan Calabun Martini se habia dado muerte en las corraladas en cuatro del actual a un bubo y a un gato cervel; acordando los señores presentes que como premio se le dieran dos puntas por cada uno sacados del capitulo y articulo correspondiente.

Seguidamente se dio cuenta de la de los gastos hechos en arreglo y conportura de las plazas Mandada del Hospital y de la Ermita montas a nombre de Ramon Martin Sledo importantes las dos en ciento treinta y tres puntas. Examinadas les presentaron su aprobacion acordando su pago con cargo al Capitulo 6°.

Y continuaron se dio cuenta de la distribucion de fondos sueltas por el Alcalde y Secretario del presente mes; y examinada detenidamente y encontrada la conforme con los modelos y leyes vigentes les presentaron su aprobacion por unanimidad para que con sujecion a la misma pueda hacer el Señor Alcalde los pagos que crea mas indispensables.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion firmando los Señores presentes de que yo el Secretario certifico - Segun las firmas

Sesion ordinaria del dia 1° Agosto  
de 1895

Alcalde Presidente	Reunidos en el Salon Comunal
D. Francisco Ferrand Mas	Concejal
Benito	que al margen se acostan sin
2° Alvaro Morales Quintan	do la hora de costumbre del
3° Manuel Gavi Morales	dia uno de Agosto de mil
4° Manuel Sledo Cauda	ochocientos noventa y cinco
Concejales	bajo la presidencia del Señor
" Manuel Galvan Pastor	Alcalde interino D. Francisco
" Cayetano Cauda Mas	Ferrand Mas y por mi el
" Jose Cauda Ramon	Secretario se dio lectura al
" Salvador Bualva Gavi	acta anterior, la cual fue
" Manuel Magro Sledo	aprobada en todos sus terminos.

Seguidamente se leyeron los Boletines y circulares pendientes, acordandose el cumplimiento de las que a este Municipio se relacionan.

Seguidamente se dio cuenta de la presentada por D. Jose Mas Morales, como Administrador que ha sido durante los dias del mes al catone del pasado mes de Julio del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario la cual importa noventa y nueve puntas en cuenta corriente. Examinada detenidamente por los Señores presentes y compulsados los datos matrics les encontraron conformes presentandoles su aprobacion.

Al propio tiempo acuerdan que

para satisfacer los trabajos del Señor A  
ministrador de penas y medidas arriba in  
dicado y su auxiliar nombrado oportuna  
mente por este Ayuntamiento se les adjudicó  
que a razón de dos pesetas cincuenta cen  
tinos al día y dos pesetas al auxiliar  
Juan Molino.

Seguidamente, habiendo regresado  
D. Salvador Peralta Davó de su viaje,  
toma posesión de su cargo que no ejercía  
por estar con licencia.

Y no habiendo mas asuntos de que  
tratar, se levantó la sesión firmando los  
señores presentes de que certifico. Siguen  
las firmas

Sesión extraordinaria del día  
8 de Agosto de 1895

Alcalde Presidente interino en la Villa de Breví  
d. Francisco Ferrandín Mas. Heute a cinco de Agosto  
Benito de mil ochocientos no  
venta y cinco. Decurales  
D. Alonso Morales. Heute a cinco. Decurales  
D. Manuel Davó Morales. en sesión extraordinaria  
D. Manuel Sedi Baudela

Este libro se ocupaba en folio tom  
bre clase duodecima número un millón  
cuatrocientos cincuenta y seis mil quin  
ientos sesenta y ocho del presente año  
1895, que contiene en su primera  
hoja varias firmas al parecer corres  
pondientes a la Acta de la Sesión del  
Ayuntamiento de presidente celebrada  
el día diez y siete de Julio del año en  
presado; el principio de la Sesión de  
dicha Corporación del día veinte y  
cinco de Julio de dicho año, y la se  
gunda hoja la continuación de di  
cha Acta.

De este sitio se ha desglasado  
un pliego de papel timbrado  
de la clase undécima número tres  
cientos, ochenta mil setecientos  
once, del año actual, que con-  
tiene el final del acta de la  
sesión del Ayuntamiento de Gre-  
villente celebrada el día veinte y  
cinco de Julio del año actual;  
el acta de la sesión del mismo  
Ayuntamiento correspondiente  
al día primero de Agosto del  
presente año, el principio de  
la del día cinco del mismo  
mes



Concejales  
 Manuel Galvan Pastor  
 Salvador Penales Garsi  
 Manuel Casado Ferris  
 Cayetano Candelo Alcega  
 Manuel Alegre Alcega  
 Juli Candela Neumos  
 Representantes del gremio  
 Juli Lopez Alegre  
 Antonio Alcega Alcega  
 Ambrosio Blavelli  
 Francisco Sanchez Candela interioria D. Francisco Fernandez

previamente convocada al  
 efecto y siendo la hora unalada  
 diez horas de la mañana, la  
 Señora Concejales que almor  
 cen se anotan asociadas de la  
 representantes del gremio de  
 liquidos cuyos nombres tambien  
 al margen se anotan y que fue  
 son elegidos por corteo verificado  
 en diez de Julio ultimo, bajo  
 queda la presidencia del Señor Alcega  
 Alcega se declaró habiendo la se  
 non por este manifestando  
 que el objeto de ella era cual  
 y tal se procedio en la escuela  
 de convocacion el designar en  
 primer lugar y por corteo ya que no se han presoradas  
 en la primera ni segunda convocacion los del gremio

que motivo el expediente del encabernamiento de liquida un individuo que represente la agremiados por el cuerpo de alcohol y en segundo lugar contratar con las representantes indicadas las condiciones bajo las cuales se estipula el encabernamiento obligatorio que la Ley de Consumos dispone.

Este continuo se procedió a designar por sorteo un individuo de la que han de agremiarse por alcohol para que en unión de los tres ya elegidos representen el gremio total de la liquida por el cual se instruye el correspondiente expediente. El efecto y teniendo presente la conveniencia por nombre de toda las agremiados por tal concepto y que consta en la relación obrante en el expediente de un ramo en otras tantas papuletas iguales fueron intraducido después de la conveniente confrontación en una lista Nombrada convenientemente y habiendo sido do que la primera papuleta que saliere fuese individuo elegido en el cual había de hacerse la presente representación resultó elegido después de proceder a la extracción. D. Francisco Sánchez

bandera traficante y vendidos en alcohol y alcohol. Una vez verificada esta se procedió a la citación de dicho Señor para que compareciendo en este acto solemne y asociándose a los Señores representantes concheros de vino y aceite poder llevar a cabo la segunda parte de esta Sesión que al principio se determinó y en su virtud los Señores presentes acuerdan por unanimidad durante quince minutos el presente acto.

Transcurrida las quince minutos indicados y hallándose presentes los cuatro representantes del gremio se tira presente por el Señor Presidente que el objeto como ya tiene indicada de esta segunda parte era concertar y estipular las condiciones del tan referido encabernamiento con las representantes indicadas.

Leídas las condiciones formadas por el Ayuntamiento en sesión de siete de Julio último y que consta en el expediente de un ramo aceptadas por los Señores representantes del gremio anadiéronse a aquellas las siguientes después de leer y aceptar el cuerpo que se certifica en el expediente de un ramo.

Punto: De conformidad con lo que dispone el art. 104 del Reglamento de Consumos son responsables del pago todas las expresado  
Y Sexto: El Ayuntamiento compare a las representantes del gremio todas las derechos y atribuciones de la Ley de estancos ejecutivas de el Mayo de 1888

Y estando conforme en todas sus partes de esta contratacion se levanto el acto despus de acordar la remision del expediente a la Administracion de Hacienda para la correspondiente aprobacion firmando los Señores representantes del Ayuntamiento de que certifico:

Manuel Davó  
Salvador Pineda  
Manuel Candela  
Cayetano Candela  
Antonio Planelles  
Antonio Plado  
Jose Lopez Magro  
Jose Candela

Manuel Galvan  
Manuel Llorens  
Manuel Magro  
Manuel Candela  
Manuel Candela  
Manuel Candela



Señal ordinaria del dia 8 de Agosto de 1895

Alcalde Pineda En la villa de Excillente  
D. Juan Manuel Mas  
Vicente  
Alonso Morales Urdano  
Manuel Llorens Candela  
Vicente  
Manuel Galvan Pastor  
Manuel Magro Llorens  
Salvador Hualva Jaro  
Fernando Morales Garcia  
Cayetano Candela Mas  
Vicente Candela Pastor  
Jose Candela Ramon  
de mil ochocientos noventa y cinco  
en virtud de los tenores conceptuales que al margen se anotan como componentes de la mayoria del Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Mariano D. Juan Manuel Mas, y siendo la hora de costumbre se abrio la sesion con la lectura del acta de la anterior, la cual fue aprobada en todos sus terminos.

Acto seguido se leyeron los Boletines y circulares pendientes de ordenarse el

cumplimiento de las que con este Muni-  
cipio se relacionan

Segundamente se dio cuenta por el  
Señor Alcalde que para poder re-  
clamar los suministros facilitados  
al ejército durante el mes de Mayo de  
1844, en cumplimiento de lo que dice  
por la instrucción de 9 de Agosto  
de 1844, debe solicitarse Real Orden  
al Ministerio de Guerra para poder  
practicar la correspondiente liqui-  
dación y que sean abonados a estos  
Apuntamientos. Entendidos los señores  
presentes acuerdan se extienda la  
correspondiente solicitud y por una  
nómina autorizan al Señor Alcal-  
de para que en nombre del Muni-  
cipio, firme dicho documento,  
y le de el curso debido

Fue habiendo mas asuntos de que  
hacer se levantó la sesión firmada  
de los Señores presentes de que certifico  
Juan lo Hernandez *Alcalde*

*Vicente Cuyalo* Manuel Magueta

Manuel Galvan Salvador Penabaz  
Jose Cecudela

Luis Morales Manuel Ochoa

Jose Luis Gonzalez

Deposito de papeles

Señal ordinaria del día 19 de Agosto de 1845

Alcalde Presente por la villa de Cuavillana  
J. Juan Hernandez Alar a quince de Agosto de mil  
ochocientos  
J. Alonso Morales Grande ochocientos noventa y cinco  
J. Manuel Ochoa Cauda reunidos los señores con-  
cejales ayals que al margen se

J. Manuel Galvan Pastor notario cargo la mesa  
 " Manuel Magno Sledo denuncia del Señor Alcalde  
 " Domingo Moral Segundo de Interino D. Juan  
 " Comodoro Comandante Mar Francisco Mar, y sus  
 " Salvador Aguado de los do cada la hora de  
 " Vicente Comandante Pastor  
 " Don Comandante Mar

costumbres, y abrió la  
 sesión con la lectura  
 del acta anterior la  
 cual fué aprobada en  
 todos sus términos  
 y

recomendó se leyeron los Decretos  
 y circulares pendientes acordándose  
 el cumplimiento de las que son en  
 el Municipio y relacionan

Seguidamente por el Señor Al-  
 calde se denunció que en la Calle  
 nueva casa número 24. a más  
 palda quite un utro al desentia  
 to que cargo los sucesivos a la  
 acopia y como que los aguas



N. 0.380.746

circulan de tarde en tarde, y producen  
 malos olores en perjuicio del vecindario  
 y de la salud pública. Interados los  
 Señores presentes, acordaron por una  
 unanidad y de cuenta a la Junta de  
 Sanidad Local para que informe a cu-  
 ca, de las medidas que conducieran a  
 evitar el perjuicio a la salud pú-  
 blica ocasionada dicho utro

Seguidamente se presentó por el Se-  
 ñor Alcalde la cuenta de los gastos  
 ocasionados en la confección de los uni-  
 formes de los Señores importantes mi-  
 voluntay seis pentas y unoneta cen-  
 timos, acordando los Señores presen-  
 tes se paguen del capitulo y subicula



correspondiente del presupuesto vigente.

Esto con fines y siendo necesario  
recojer las cédulas personales del  
cominte año económico de la Adm.  
de Hacienda autorizan al Señor  
Secretario del Ayuntamiento D. Esteban  
Cayula y para que lo certifique  
y no haciendo mas asuntos de que  
hacer se levante la sesión firmada  
de los Señores presentes de que certifi-  
co.

Franco Hernández Alameda

Miguel Magro

José Caudela

Salvador Peralva

Mamuel Galvan

Mamuel Hedi

Lorenzo Morales

Cayula Caudela

Esteban Cayula

Señon ordinaria del día 22 de Agosto 1895.

En la Villa de Revillente a ventidos de Agosto  
Alcalde Presidente de mil ochocientos noventa  
y cinco. Reunidos en la  
D. Francisco J. Mas y cinco. Reunidos en la  
Comuntes presente Sala Capitular en  
" Alonso Morales Reunidos sesión ordinaria bajo la  
" Manuel Damián Moralesidencia del Señor Alcalde  
" Manuel Hedi Caudela Intenim D. Francisco J. Mas  
Sindico der Mas los señores del Ayun-  
" Manuel Galvan Pastor tamiento cuyos nombres  
Concejales al margen se anotan, y  
" Manuel Magro Hedi abierta que fue, se dio prin-  
" José Caudela Peralva cipio leyendo el acta de la  
" Salvador Peralva Damián anterior la que por unani-  
" Domingo Morales Guada midad quedó aprobada.  
" Manuel Caudela Jovis Se leyeron los Políti-  
cos Oficiales pendientes, y en-  
terados de las ordenes y circun-  
stancias que contienen acorda-  
ron el cumplimiento de las  
que a ellos toca.

10

Heto continuo y hallan  
do en el salon varios mozo intemados del  
receptor del cominte año que han acudido  
en virtud de los bandos y edictos publicados al  
efecto, se dio cuenta y lectura del expediente  
instado a continuación del meso del referido

emplazado Francisco Hedi Martin para  
heredar los extremos de la excepcion de hijo  
mimo en sentido legal de viuda pobre a  
quien mantiene con el producto de su trabajo,  
que le ha sobrevenido despues del acto  
de clasificacion y declaracion de soldado  
por haber contraido matrimonio su otro  
hijo hermano Joaquin el dia siete de los  
corrientes; y resultando plenamente probado  
en el referido expediente todos los extremos  
legales de la referida excepcion; dada cuenta  
del mismo a los demas intervinientes y visto  
que por ninguno de ellos se expuso nada  
en contrario, el Ayuntamiento, oido el parecer  
del Sr. Regidor Auditor, y de acuerdo  
con el, declaro al antecitado moro francisco  
Hedi Martin Soldado condicional  
como comprendido en el caso 2.º del art.  
69 de la Ley deemplazados vigente, acordando  
al propio tiempo se remita el expediente  
a la M. F. Comision Provincial en cumplimiento  
y para los efectos prevenidos en el  
parrafo 2.º del art. 85 de la citada Ley; y  
que se libren cuantas certificaciones sean  
necesarias de este particular en el expediente  
general de quintas y en el legal de la mencio-  
nada excepcion.

Segundamente y encontrandose  
en el salvo valor moro e intervinientes del  
emplazado del corriente moro, que sean



N. 0.380.745

Acordado en virtud de los bandos y edictos publica-  
dos al efecto, se dio cuenta y lectura del expediente  
instado a instancias de Antonia Molino Jerran-  
der, madre del moro del emplazado del citado año  
Josi Huertado Molino, para justificar los extre-  
mos de la excepcion de hijo mimo en sentido legal  
de viuda pobre a quien mantiene con el producto  
de su trabajo, sobrevenido a dicho moro despues  
del acto de clasificacion y declaracion de solda-  
do por haber contraido matrimonio su otro  
hermano llamado Antonio el dia siete de julio  
ultimo; y resultando plenamente probado en el  
pedido expediente la pobreza y demas extremos le-  
gales de la mencionada excepcion; dada cuenta  
del mismo a los demas intervinientes y visto  
que por ninguno de ellos se hizo oposicion al-  
guna, el Ayuntamiento, de conformidad con el  
parecer del Sr. Regidor Auditor, declaro al  
antecitado moro Josi Huertado Molino Soldado  
condicional como comprendido en el caso 2.º  
del art. 69 de la vigente Ley de emplazados, acor-  
dando al propio tiempo se remita el expediente  
a la M. F. Comision Provincial en cumpli-  
miento y para los efectos prevenidos en el para-  
fo 2.º del art. 85 de la citada Ley y que se libren

cuantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de quintas y en el legal de la mencionada excepcion.

Acto seguido y hallandose en el salo varios mozos interinados del reclutamiento del corriente año que han asistido invertidos de los bandos y edictos publicados al efecto, se dio cuenta y lectura del expediente interinido a instancia de Enrico Sanchez Espinosa, madre del mozo del referido reclutamiento Vicente Marcon Sanchez, para acreditar los extremos de la excepcion sobrevenida a este de que el acto de clarificacion y declaracion de soldado por haber contraido matrimonio en otro hermano por el dia veinticuatro de julio último, o sea la de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo, pues aunque ademas tiene otro hermano llamado Joaquin es menor de diez y siete años, y resultando plenamente probados en el referido expediente todos los extremos legales de la mencionada excepcion; dada cuenta del mismo a los mozos interinados y visto que por ninguno de ellos se expuso nada en contrario, el Ayuntamiento, oido el parecer del Señor Regidor Sindico y de acuerdo con él, declaró al autenticado mozo Vicente Marcon Sanchez soldado condicional como convenido en el caso de

art.º 69 de la vigente Ley de reclutamiento, acordando al propio tiempo se remitita el expediente a la M. G. Comision Provincial en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el párrafo 2º del art.º 88 de la citada Ley y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de quintas y en el legal de la mencionada excepcion.

Comrativamente se dio cuenta de la circular de la Direccion de Hacienda fecha 19 del actual, acordandose el cumplimiento de la misma.

No teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion firmando dichos señores de que certifico

Juan <sup>to</sup> Hernandez Memoranda

Mamuel Davó

Mamuel Raygoza

José Cecudela  
Mamuel Galvan  
Domingo Morales

Salvador Tardes

Mamuel Hidalgo

Y en su virtud se acordó la presente firmada por el Sr. Regidor Sindico y el Sr. Regidor de Hacienda Manuel Cecudela José y Domingo Don

Manuel Hidalgo



niente año que han ocurrido en virtud de los bandos y edictos publicados al efecto, se dio cuenta y lectura del expediente instruido a instancia de Maria Davó Crumada madre del mozo del referido reemplazo José Mas Davó para acreditar los extremos de la excepción sobrevenida a este después del acto de clasificación y declaración de soldados por haber contraído matrimonio su otro hermano Francisco el día veintuno del actual y ser menor de diez y siete años su otro hermano Juan Antonio, cuya excepción es la de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo, y resultando plenamente probados en el citado expediente todos los extremos legales de la mencionada excepción, dada cuenta del mismo a los mozos internados y visto que por ninguno de ellos se opuso nada en contrario, el siguiente día, oído el parecer del Señor Regidor Sindico y de acuerdo con él, declaró al ante citado mozo José Mas Davó Soldado Condicional como comprendido en el caso 2º del artº 69 de la vigente Ley de reemplazos, acordando al propio tiempo se remita el expediente a la M. J. Comision Provincial en cumplimiento y para los efectos mencionados en el parágrafo 2º del artº 88 de la citada Ley, y que se libren quantas certificaciones sean necesarias de este

particular en el expediente general de quintos, y en el legal de la mencionada excepción.

Acto continuo y encontrándose en la lon vanos mozos e internados del reemplazo de corriente año, que han ocurrido en virtud de los bandos y edictos publicados al efecto, se dio cuenta y lectura del expediente instruido a instancia del mozo del referido reemplazo José María Davó Crumada para justificar los extremos de la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre extranjero a quien proporciona la subsistencia con el producto de su jornal, que le ha sobrevivido después del acto de clasificación y declaración de soldados por haber contraído matrimonio subterráneo Pedro el día veintuno del actual, hallándose en el mismo estado de casado todos sus demás hermanos llamados Francisco, Manuel, José y Antonio, y resultando plenamente probados en el referido expediente todos los demás extremos legales de la mencionada excepción, dada cuenta del mismo a los demás internados y visto que por ninguno de ellos se hizo oposición alguna, el siguiente día, de conformidad con el parecer del Señor Regidor Sindico declaró al ante citado mozo José M.º Davó Crumada Soldado Condicional como comprendido en el caso 2º del artº 69 de la vigente Ley de reemplazos, acordando

Quando al propio tiempo se remite de este  
diente a la M. J. Comision Provincial en  
cumplimiento y para los efectos prevenidos  
en el parrafo 2º del art.º 88 de la citada Ley  
y que se libren cuantas certificaciones se  
conviene de este particular en el expediente  
general de quintas y en el legal de la  
mencionada excepcion.

Noto seguido y hallandose en el salu-  
vamos moros e internados del reemplazo  
del corriente año, que han acudido en vir-  
tud de los bandos y edictos publicados al efec-  
to, se dio cuenta y lectura del expediente  
instado con arreglo al art.º 88 de la vi-  
gentes Ley de reemplazar para justificar  
los extremos de la excepcion sobrovenida  
al moro del referido reemplazo Manuel  
Fernandez Cruzados, o sea la de tener a  
motro su hijo hermano en sentido legal  
llamado primero cubriendo su plaza de  
soldado en el 7.º Regimiento Infanteria  
de Marina de guarnicion en Cartagena,  
despues del acto de clarificacion y de la  
razon de soldados, por haber contraido  
matrimonio su hermano Antonio el dia  
veinticinco del actual y hallarse en el mismo  
estado de casado su otro hermano Tomas;  
y resultando probados en el referido expe-  
diente los extremos legales de la misma

que se publicaran y fijaran en los sitios de cos-  
tumbre de esta localidad para conocimiento  
de los Contribuyentes.

Conrelativamente se hizo presente por el  
Señor Presidente que el dia veinticuatro de los  
corrientes tuvo sucesidad un fiero de ausen-  
tarse de esta localidad por asuntos de familia  
el Medico Titular D. Eusebio Vela Sanchez, para  
lo cual solicitó verbalmente de su autoridad  
quince dias de licencia, los cuales le concedió  
en vista de no poder reunir asaguido a esta  
Corporacion para dárle cuenta del riesgo del  
Señor Vela, y en su consecuencia enterados  
los señores Señores y despues de ligera discusion  
en rotacion ordinaria y por unanimidad acor-  
daron aprobar la conducta del Señor Alcalde  
Presidente y por consiguiente que se tenga co-  
mo concedido por esta Corporacion el auten-  
tado peruiso.

Fue teniendose otro asunto de que tratare se le  
vuelto la sesion firmando dichos Señores de que  
certifico = siguen las firmas

Señor Ordinario de 5 de Septiembre de 1898  
Alcalde Presidente En la Villa de Cresilleute  
D. Francisco Fernandez Mas ra cinco de Septiembre de mil  
Concejales ochocientos noventa y cinco  
" Cayetano Caudela Mas Recuierdo en la presente  
" Manuel Magro Lledo Sala Capitular los Señores  
" Alonso Morales Paredes Concejales que al margen

uado excepcion, dado cuenta cuenta del mismo a los demas interesados y visto que por ningunos de ellos se hizo oposicion alguna, el Ayuntamiento oido el parecer del Sr. Regidor Sindico y de acuerdo con el declaro al autenticado mozo Manuel Fernandez Cuadras Soldado Portable, hasta que justifique la existencia de un hermano Francisco en el Ejercito con arreglo al ultimo parrafo de la Regla 10.<sup>a</sup> del Art. 1.<sup>o</sup> de la vigente Ley (Municipal) de reemplazos, acordando al propio tiempo se remita el expediente a la M. J. Comision Provincial, en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el parrafo 2.<sup>o</sup> del Art. 8.<sup>o</sup> al principio citado, y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias de este particular en el expediente general de quientos y en el legal de la tan repetido excepcion.

En continenti se dio cuenta de la Circular del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia publicada en el Boletín Oficial correspondiente al día veintitres de los corrientes referentes a la derogacion del Art. 31 de la Ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1895 en cuanto dispone que los fincos embargados por debitos de contribuciones se adjudiquen a los Ayuntamientos y restablecimiento en todo su fuerza y vigor del Art. 41 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 que regula el procedimiento ejecutivo contra deudores a la Hacienda publica y enterados de un contenido, despues de una libre discusion y por unanimidad acordaron Quedar enterados y que a haga saber al vecindario por medio de bandos y edictos

„ Salvador Pueltra Davó se anotan, componentes de la mesa  
 „ Vicente Caudela Pastor Jefe del Ayuntamiento bajo la  
 „ Manuel Galvan Pastor presidencia del Sr. Alcalde.  
 „ Manuel Lledo Caudela Tercio D. Francisco Fernandez Heras.  
 „ Jose Caudela Ramos y siendo la hora de costumbre se abrió la sesion con la lectura del acta anterior la cual fue aprobada en todos sus terminos.

Acto seguido se leyeron los Colecciones y circulares pendientes, acordándose el cumplimiento de las que con este Municipio se relacionan.

No pudiendo este Ayuntamiento satisfacer sus atenciones por falta de obrar en su poder el repartimiento del impuesto de Consumos, acuerdan por unanimidad ponerse en conocimiento de la Administracion a los efectos de los Articulos 97 y 98 del Reglamento del Impuesto de Consumos, y esto se paga por conducto del Sr. Alcalde.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando los señores presentes de que certifica, despues de hacer constar que D. Salvador Pueltra necesita ausentarse por tres veces y pide la correspondiente licencia que le es concedida, encargando por unanimidad del cargo de Interventor D. Jose Caudela Ramos, de que igualmente certifica, siguen las firmas =

Sesion Ordinaria del día 12 de Septiembre 1895  
 Alcalde Presidente En la Villa de Brullente a  
 D. Francisco Fernandez Heras doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos  
 Concejales  
 „ Moris Morales Hurtado en la presente Sala Capitular y bajo





De este sitio se ha desglorado  
un pliego de papel timbrado de la  
clase undécima, que está marcado  
con el número 580,820 que com-  
punde el final de la sesión orle-  
naria celebrada por el Ayunta-  
miento de Orvillente en el día  
veinte y nueve de Agosto del pre-  
sente año, y el principio de la ce-  
lebrada por dicha Corporación el  
día cinco de Septiembre del presen-  
te año, concluyendo toda la re-  
ferida sesión y las firmas de tres  
de los Señores á ella concurrentes.

A seguida de este pliego se ha des-  
glorado otro de papel común con  
una pólixa de la clase undécima  
del año actual número dosien-  
tos cincuenta y ocho mil nueve-  
cientos treinta y uno, que contiene  
en primer lugar ocho firmas

de los Señores concurrentes al  
acto anterior inclusa la del  
Secretario; la sesión de dicha  
Corporación celebrada el día  
once del mismo mes y parte  
de la pupilaria o la anterior,  
celebrada en el mes del mismo  
mes



nion Provincial en cumplimiento y para los  
efectos prevenidos en el parrafo 2.º del art.º 85  
de la referida Ley, y que se libren cuantas  
certificaciones de este particular sean ne-  
cesarias en el expediente general de quintos  
y en el legal de la mencionada excepcion.

En este acto entra en el salon y ocupa  
su asiento correspondiente el Concejal D.  
Manuel Magro Sledo.

Seguidamente se dió cuenta y lec-  
tura del expediente instruido con arreglo  
al art.º 85 de la vigente Ley de Reemplazos,  
para acreditar los extremos de la excep-  
cion de hijo único en sentido legal de  
padre pobre repaginario sobrevenido  
al mayor del Reemplazo del corriente año,  
Ramón Coves Sánchez, después del acto  
de declaración de soldados por haber con-  
traído matrimonio su hermano José  
el día veinticuatro de Agosto último,

pus aunque tiene otros dos hermanos  
mas. llamados Juan y Augustin son  
tambien casados y probos; y resultando  
probados en el referido expediente to-  
dos los extremos de la mencionada  
excepcion, dada cuenta del mismo  
a los demas interesados y visto que  
por ninguno de ellos se hizo oposi-  
cion alguna, el Ayuntamiento,  
oido el parecer del Sindico y de acuer-  
do con él, declaró al antecidad mo-  
zo Ramon Goves Gaucher, Solda-  
do Condicional como comprendi-  
do en el caso 1.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> 67 de la republi-  
ca Ley, acordando el propio tiempo  
se remita el expediente a la Muy  
Ilustre Comision provincial en cum-  
plimiento y para los efectos preve-  
nidos en el parrafo 2.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> 85 an-  
teriormente citado; y que se libren  
cuantas certificaciones sean neces-  
rias de este particular en el expedien-  
te general de quintas y en el legal

de la tan repetida excepcion.

Acto continuo se dió cuenta de la cir-  
cular del señor Gobernador civil de la provincia,  
fecha seis de los corrientes, inserta en el Boletin  
oficial número doscientos cinco, previnién-  
do se anuncie por los medios que estable-  
ce la Ley que el sabado venitimo del ac-  
tual tendrá lugar la entrega en caja de  
los mozos del actual Reemplazo y el  
dia siguiente se verificará el sorteo de los  
mismos e interesando el nombramiento  
del Comisionado que con los mozos debe-  
rá hallarse en la capital con un dia de  
antelacion al de la entrega; y en vir-  
tud, enterados los señores concurrentes  
y despues de ligera discusion en votacion  
ordinaria y por unanimidad acordaron  
su cumplimiento y el nombramiento  
de Comisionado a favor del oficial de la  
Secretaria de esta Corporacion Antonio  
Polo Barreros a quien se le facilitará  
por el señor Alcalde, la cantidad que  
juzgue necesaria para el desempeño de

Dicha Comisión con cargo al art.º 6º del capítulo 1º del Presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando los señores concurrentes, de que certifico.

Juan Co. Guindos      Alonso Moraga  
Manuel Llorens

José Cecilia Cajetan Candela

Manuel Galvan

Manuel Magro

Ramon Lopez      Antonio Polo  
Alfonso

Señon ordinaria del día 19 de Agosto de 1895

En la villa de Covilleute a diez y nueve de Agosto de

Aldede Presidente      un o dos señores vocales  
D. Juan Genander Mor      y otros: reunidos en la  
Sesión      presente para Capitular

Aldede Presidente      En la Villa de Covilleute a  
veintiocho de Septiembre de mil  
ochocientos noventa y cinco, reu-  
nidos los señores Concejales que al momento  
estaban bajo la presidencia del señor Aldede Ju-  
terius D. Juan Genander Mor y siendo dados  
los diez horas de la mañana señalados para  
la presente sesión, supletoria a la ordinaria del  
día veintisis del actual, por el señor Presidente  
se declaró abierto ordenando a la vez la lectura  
del Artículo 104 de la vigente Ley Municipal  
la cual verificó y el Secretario, procediendo tam-  
bien a la lectura del acta anterior, la cual fue  
aprobada en todos sus términos y por unani-  
midad.

Se leyeron los Proclamas y Circulares pendien-  
tes acordándose el cumplimiento de los que con  
este Municipio se relacionan.

Seguidamente se dio cuenta de la próxima  
fiesta de San Juan y se nombra Comisión  
encargada de los festejos a D. Cajetan Mor  
Candela, D. Manuel Galvan Pastor y D. Manuel  
Llorens Candela, autorizándoles para que su-  
pagan los gastos que con tal motivo ocasionen  
de un capítulo y artículo correspondiente. Para fe-  
licitar el sermón a dicho santo nombra los señores  
presentes por unanimidad a D. José Martínez  
de Oribe.

Acta continuo se dio cuenta de dos escritos  
presentados por D. Manuel Martínez Llorens y

Manuel Ledó Caudelo pidiendo a los señores  
señores respectivamente los sitios señalados en  
el expediente con los números 2863 y 2584  
Los señores presentes acuerdan concederlos pa-  
gando los derechos que con sujeción a la ta-  
rifa corresponden extendiéndoles el correspon-  
diente título a cada uno de los solicitantes.

Remuevan por su municipalidad los señores pre-  
sentes a D. Antonio Villalba Labare para la re-  
caudación de cédulas.

Seguidamente por el señor Alcalde y  
Secretario se presenta la distribución de fon-  
do y examinado por los señores presentes  
se prestan su aprobación autorizando al se-  
ñor Alcalde para que con sujeción a la  
misma acuerde los pagos que crea procedentes.

Seguidamente se dio cuenta de un ex-  
cito presentado por el señor Alcalde D. José  
Maga Caudelo pidiendo prerrogativa de  
licencia por tres meses a causa de tener  
que ausentarse con frecuencia en esta  
época para atender a sus negocios. Acor-  
dase por los señores presentes concederla  
con sujeción a lo que dispone la Ley de licencia  
por rigente y en cumplimiento de la misma  
se da cuenta al Señor Gobernador Co-  
sul de la provincia.

Después de tenerse un asunto de que tratare  
se levantó la sesión firmando los señores pre-

señores de que conste = siguen los firmes

Alonso Morales

Manuel Magro

Manuel Lledo

José Caudelo

Cayetano Caudelo

y bajo la presidencia del Señor Al-

calde interino D. Fran<sup>co</sup> Fernandez

de las, los Señores del Ayuntamiento

cuyos nombres al margen se an-

tan, con objeto de celebrarse sesion or-

dinaria y no habiendo concurrido suficiente numero

de Señores Concejales para celebrarlo se dispuso con-

seguir nuevamente para el dia siguiente del actual

a las diez horas de su mañana en el presente Sa-

lon Capitular a los efectos del parrafo 2º del Artículo

104 de la vigente Ley Municipal, firmados de-

chos Señores de que yo el infrascrito secretario certi-

fico = sobre raspado = diez y nueve = cuarenta y de

valen = figuran los firmos =

Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 19 de Sep-

tiembre de 1895

Alcalde Presidente

D. Fran<sup>co</sup> Fernandez de las

Cermeños

Alonso Morales Hurtado

Manuel Lledo Caudelo

Concejales

Manuel Galvan Pastor

Manuel Magro Lledo

José Caudelo Ramos

Cayetano Caudelo de las

En la Villa de Cermeños a

veintinueve de Septiembre de mil

ochocientos noventa y cinco, con

curios en la presente Sala Capitu-

lar, los Señores Concejales que al

margen se anotan bajo la pre-

sidencia del Señor Alcalde inter-

ino D. Fran<sup>co</sup> Fernandez y sin

de dadas las diez horas de la maña-

na señalada para la presente sesion supletoria a la

ordinaria del dia diez y nueve de los conientes por

el Señor Presidente se declaró abierto, ordenándose a la

927 La lectura del Artículo 104 de la siguiente Ley Municipal, la cual verificó y el secretario procediendo tambien á la lectura del acto anterior la cual fue aprobada en todos sus terminos y por unanimidad.

Se leyeron los Proletinos y Circulares pendientes, acordándose el cumplimiento de los que son este Municipio y relacionan

Seguidamente y por el Señor Presidente se dió cuenta del fallecimiento del Señor Teniente de Alcalde D. Manuel Davó Morales que desp' de existir el día trece del actual, con sentimiento sepió la Corporacion tal desgracia por ser el finado poseedor de reconocidos dotes y exacto en el cumplimiento de sus deberes y cargo que desempeñaba, acordando por unanimidad así se hiciera constar

Inmediatamente de orden del Señor presidente se dió lectura del Artículo 52 de la Ley Municipal siguiente y los señores presentes en cumplimiento del mismo, acordarse se procediera á la eleccion de la vacante ocasionada ó sea la del tercer teniente de Alcalde con sugerion á lo que dispone el Artículo 53 y siguientes y efectivamente bajo la presidencia del Señor Alcalde uno por uno de los señores presentes fueron depositando en una urna de cristal depositada al efecto, su correspondiente papeleta y terminado la votacion se procedió á la lectura y extraccion de las

papeletas y correspondiente escrutinio, resultando elegido por siete votos, lo que se hizo saber al publico que se encontraba en el Salon á D. Cayetano Caudelo Mas, al cual por el Señor Presidente se fueron entregadas los insignias de su cargo y pasó á ocupar su sillón correspondiente.

Acordaron los señores presentes a primera en conocimiento del vecindario por bandos y edictos y del Señor Gobernador Civil de la provincia

Acto seguido se dió cuenta por el Señor Presidente de los cuentas del abunbrado publico presentadas por D. José Guacolda Asensio del petroleo gastado en el mes de Julio últimos importantes en ciento ochenta y seis pesos sesenta y cuatro centimos y el de Abasto en ciento ochenta y seis pesetas sesenta y nueve centimos y los señores presentes en vista de que no se le puede pagar por falta de recursos, acordaron se le reconociera el credito contra este Ayuntamiento para satisfacerlo en los primeros pagos que por tal concepto se viniere paguen.

Seguidamente el Señor Alcalde Presidente D. Manuel Fernandez Mas, hizo presente que necesitando ausentarse por un mes para atender á su quebrantada salud pide un mes de licencia así lo acuerden concederle por unanimidad en cumplimiento de lo que el Artículo 117 de la Ley Municipal siguiente dispone dando cuenta al Señor Gobernador Civil de la provincia y haciéndole constar que se encargó del mando el 5.º Teniente D. Alonso Bora

El Ayuntamiento en cumplimiento de lo que la Ley Municipal vigente dispone y que comienza a hacer uso de dicho licencia el día veintiocho del actual.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando los señores presentes de que certifico = Extra porvenir para = no vale = Interlineado = Concederle = Vale sobre raspado = siete vale = diguen los señores

Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre de 1895  
Alcalde Presidente En la Villa de Breuillette  
D. Juan Fernandez Mas a veintiocho de Septiembre  
Señores de mil ochocientos noventa  
y cinco, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Juan Fernandez Mas, los señores Concejales  
« Honorables Señores Cortado  
« Manuel Sledo Candelas  
« Suidico  
« Manuel Calvoán Pastor Mas,

que al margen se anotan y siendo dada la hora de costumbre y no habiendo concurrido suficiente número de señores Concejales para celebrar sesión ordinaria se dispuso convocar nuevamente para el día veintiocho del actual a las diez horas de la mañana en su sala presente del Capitular a los efectos del artículo 104 de la vigente Ley Municipal firmando dichos señores de que certifico = diguen los señores =

Sesión Supletoria a la del día 26 de Sept. 1895

De este tenor se han desglosado cuatro pliegos de papel simple, cauterizando cada uno de ellos una póliza de la clase un décimo del año actual, sus números dasientos, sesenta y ocho mil nueve cientos treinta y dos, dasientos, sesenta y ocho mil nueve cientos veinte y ocho, dasientos, sesenta y ocho mil nueve cientos treinta y cuatro, y dasientos, sesenta y ocho mil nueve cientos treinta y tres, respectivamente, cauterizando el primero la continuación y fin de la acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Breuillette en la noche de Septiembre último y el (segundo) principio de la del día y nueve del mismo mes; el segundo



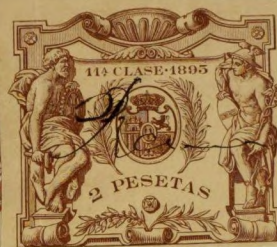
de la continuación y final de  
dicha acta, el principio de la  
supletoria a la antes referida,  
el tercio la continuación y  
final de la misma y el princi-  
pio de la del día veinte y seis  
del mismo mes y el cuarto en  
su primera hoja el final de la  
referida sesión supletoria de  
veinte y seis de Septiembre ul-  
timo teniendo en blanco su  
segunda y última hoja

h.º Fome

— Año de 1895 —

— Libro —

de acuerdos que celebra este Ayun-  
tamiento en el corriente año



N. 0.446.901

Acta de suspension de varios concejales del Ayuntamiento propietario y toma de posesion de los interinos.

En la Villa de Crovillente a diez y siete de Octubre de mil novecientos noventa y cinco y siendo las once horas de un mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino D. Alonso Morales Heredia, se constituyeron en el Salen de sesiones de la puente cara capitular los Sres. Concejales propietarios D. Ramon Mas Espinosa, D. Ramon General Mas, D. Domingo Morales Guada, D. Salvador Mas Espinosa y D. Andres Mas Armas, habido en cuenta desde Sr. Alcalde de la comunion del Sr. Gobernador Civil de la provincia num. 1168 fecha diez y seis del actual por la que suspende en sus cargos de Concejales a los de esta corporacion D. Jose Magro Caudela, D. Francisco Ferrandiz Mas, D. Alonso Morales Heredia, D. Cayetano Caudela Mas, D. Manuel Hedo, D. Manuel Galvan Pater, D. Jose Caudela Ramon, D. Domingo Morales Guada, D. Vicente Caudela Pater, D. Manuel Magro Hedo, D. Salvador Peralva Davo y D. Manuel Caudela Jimenez

a continuacion del expediente instruido por el  
 Delegado de N. S. Gobierno que ha girado viru-  
 ta de Inspeccion a esta M. C. Municipal  
 ordenada por R. O. de 19 de Septiembre ultimo,  
 y se nombra para sustituirlos interinamente  
 a los Señores D. José Martin Hedo, D. Antonio  
 Amar Jeralda, D. Antonio Guadebaldia,  
 D. Francisco Alfaro Amar, D. Juan Francisco  
 Carreras Penalva, D. Carlos Gaudel Texada,  
 D. José Anar Gaudel, D. Joaquin Mas Man-  
 chon, D. José Martin Tomas, D. José Gaudel  
 Guada, D. Cayetano Hedo Perez, D. Francisco  
 Alfaro Jeralda; y enterados dichos Señores, esta-  
 biendo en correspondiente credencial al Señor  
 Alcalde, dióles posesion excepto a los Señores  
 D. Antonio Guadebaldia y D. Francisco  
 Alfaro Amar que no se permitieron a este  
 acto de toma de posesion, y a donde por  
 terminada esta primera parte del acto  
 retirándose despues de firmarla presente con  
 todos los dichos Señores, el Señor D. Mauro Mo-  
 rales Hurtado y D. Domingo Morale Guada,  
 de que certifico.

Alonso Morale  
 Domingo Morale  
 Ramon Mas  
 Jose Matres  
 Antonio Amar



Ramon Mas foga dos.

Andres Mas  
 Joaquin Mas  
 Carlos Gaudela  
 Salvador Mas  
 Jose Gonzalez  
 Jose Mari Linares  
 Ramon Jeralda  
 Encarnacion  
 Juan

Segunda parte

Acto seguido y bajo la presidencia interinaria  
 del Señor Concejal interino D. Juan Francisco  
 Carreras Penalva que resulto con mayor numero  
 en de votos de todos los Señores que componen  
 este Ayuntamiento y que se expresan al margen  
 Precedente interino, se procedio a la eleccion de  
 D. Juan Fran. Carreras Penalva  
 Concejales  
 " José Martin Hedo  
 " Cayetano Hedo Perez  
 " Carlos Gaudel Texada  
 Alcalde Presidente con auge-  
 glo y esta forma que previen  
 nen los articulos 52 y 53 de  
 la Vigente Ley Municipal, y  
 verificado resulto elegido

D. José Amador Caudela por tres votos y una papeleta  
 " Ramon Mas Espinosa papeleta en blanco D. Sta  
 " Ramon General Mas men Mas Espinosa, cuyo  
 " Antonio Amador Fernandez senior queda proclamado  
 " Ramon General Mas tal pasando a ocupar  
 " Andres Mas Amador la presidencia de junta  
 " Francisco Alfonso Fernandez de recibir de manos del  
 " Joaquin Mas Maudslau Senior Presidente interino  
 " Salvador Mas Espinosa las insignias de su mando,  
 " José Mantener Ferreras saliendo a sus dignos como  
 padre y dándole las mas expresivas gracias  
 por la distincion con que acaba de honrarle.

Seguidamente se procedio a la eleccion  
 de primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, y verificado en la forma que previene  
 en la Ley Municipal, resulto elegido por tres  
 votos y una papeleta en blanco D. José Marti  
 ner Hedo, el cual fue proclamado tal recibien  
 do de manos del Senior Presidente las insignias  
 de su mando y pasando a ocupar su  
 sillón correspondiente.

Acto continuo y en la forma que previene  
 en la Ley Municipal se procedio a la eleccion  
 de segundo Teniente de Alcalde, y resultado,  
 resulto elegido por tres votos y una pape  
 leta en blanco, D. Antonio Amador Fernandez



Ray

cuyo senior queda proclamado tal, recibiendo  
 de manos del Senior Presidente las insignias  
 de su cargo y pasando a ocupar su sillón  
 correspondiente.

Complementariamente se procedio a la eleccion  
 de tercer Teniente de Alcalde en la misma  
 forma que los anteriores, y verificado resulto  
 elegido por tres votos y una papeleta en blan  
 co D. Andres Mas Amador, cuyo senior recibe  
 de manos del Senior Presidente las insignias  
 de su cargo y pasando a ocupar su sillón cor  
 respondiente.

Incontinente y en la forma que previene  
 por la Ley Municipal, se procedio a la elec  
 cion de cuarto Teniente de Alcalde, y verificado  
 resulto elegido D. Cayetano Hedo. Para por  
 tres votos y una papeleta en blanco, el cual  
 recibe de manos del Senior Presidente las in  
 signias de su cargo, despues de proclamado  
 tal Teniente pasando a ocupar su sillón  
 correspondiente.

A continuacion y a propuesta del Senior  
 Presidente fueron nombrados por unanimidad  
 Sindicos R. y D. de este corporacion D. Carlos

Señorita Berada y Francisco Alfaro  
Jenanda respectivamente, cuyos señores acep-  
tan el cargo y ofrecen desempeñarlo bien  
y fielmente.

Acto continuo y a propuesta tambien  
del mismo Señor Presidente, en votacion ordi-  
naria y por unanimidad acordaron nom-  
brar al Concejal D. Juan Francisco Car-  
rera Penalba, Intendente de los fondos mu-  
nicipales, cuyo señor acepta el cargo y ofrece  
desempeñarlo bien y fielmente.

Seguidamente y de conformidad a  
lo dispuesto en el art. 57 de la vigente Ley  
Municipal, por unanimidad y en votacion  
ordinaria acordaron celebrar una sesion  
ordinaria cada semana y que tenga los Jue-  
ves a las nueve de la mañana en el verano  
y a las diez en el invierno.

Con lo que y después de acordar por  
unanimidad que se ponga en conocimiento  
del vecindario por medio de bandos y edictos  
la forma en que queda constituida esta cor-  
poracion municipal, se levantó la sesion  
firmada todos los Señores concurrentes, de  
que certifico = El interiniano = Después de pro-  
clamado tal = Vale

Ramon May

Jose Martin

Antonio Aduna

Andrés May

Raystón Sledo Joaquín May

Carlos Candela

Francisco Alfaro

Jose Amor

Salvador May

Jose Gonzalez

Juan José Carreras

Ramon Gonzalez

Jose Mari Torres

Sesion extraordinaria del día 18 de Octubre 1895

En la Villa de Brவில்ते a diez del Mes de Octubre de  
Milenio Presidente mil ochocientos noventa y

D. Ramon May Intiniano  
Presidente

cinco. Reunidos en el pre-  
sente Salon Comunal los

1.º Jose Martin Sledo  
2.º Ant. Aduna Jenanda

Señores concejales cuyos nom-  
bres al margen se apuntan

3.º Andres May Aduna  
4.º Raystón Sledo Penra

y que componen la ma-  
yoria de este Ayuntamiento,

Concejales

bajo la presidencia del Sr



D. Juan Francisco Carreras Pualva	por Alcalde D. Ramon
" Carlos Caudela Berada	Mas bypues, en sesión
" Salvador Mas bypues	extraordinaria previa
" Joci Gallardo Gallardo	mente convocada y siendo
" Joaquin Mas Mancha	hadas las nueve de la
" Joci Anar Caudela	manana, hora señalada
" Francisco Alfaro Jerauder	al efecto, se declaró abierta
" Joci Martiñu Ferras	laudra lectura a la cedula

la de convocacion en la qual se indica el objeto del presente, y enterados los señores Concejales se tomaron seguidamente los acuerdos que a continuación se dicen.

Segundo el art. 60 de la Ley Municipal vigente se nombraron tres comisiones y estas desempeñadas en la forma siguiente

Comision de Hacienda

D. Antonio Anar Jerauder  
 " Joci Anar Caudela  
 " Francisco Alfaro Jerauder  
 D. de Policia urbana

" Andres Mas Anar  
 " Carlos Caudela Berada  
 " Joaquin Mas Mancha

Ornato

" Joci Martiñu Hedo  
 " Cayetano Hedo Perer  
 " Juan Francisco Carreras Pualva

Todos nombrados o elegidos por unanimidad

May



Exp. unico

unidad y en votacion secreta de conformidad a lo que dispone el mencionado articulo 60, y hallandose presentes aceptan la comision y prometen cumplir bien y fielmente con la misma

Seguidamente y a propuesta del Concejale D. Juan Francisco Carreras Pualva, en acuerdo la separacion de los oficiales de la Secretaria de este Ayuntamiento D. Vicente Caudela Magro D. Manuel Hedo Manera, D. Ambrosio Planchas Lucena, D. Francisco Lucena Hedo, D. Tomas Cayetano Pastor, asimismo D. Joci Caudela Hedo, Matrona D. Pa sa Domingo Vall, y regentes Beatriz Socorro Jales y la del Alcalde portero Andres Jerauder Mas, cuyo acuerdo fue tomado en votacion ordinaria y por unanimidad

Ato continuo y en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron nombrar para cubrir la plaza de Oficial 3.º del Secretaria de este Ayuntamiento a D. Vicente Mas Alfaro con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, para la de Alguacil y regentes a Joci Jimenar Meria con el haber anual de

Matrocientos cincuenta y siete puestas cin-  
cuenta centinos para la de Alcaid, poste-  
ro a' Antonio Para Juan con la dotacion  
o sueldo anual de quinientas llorantes y  
siete puestas cincuenta centinos.

Continuacion se dio cuenta de la  
dimision presentada por D. Antonio Di  
Halon Galvan, del cargo que venia de  
suspensionado como oficial t.<sup>o</sup> de esta Secre-  
taria y por consiguiente de la renouacion  
voluntaria de cedulas personales que se le te-  
nia encomendada y enterados los señores  
presentes en votacion ordinaria y por una-  
nidad acordaron aceptar y nombrar  
para cubrir la vacante de Oficial t.<sup>o</sup> con  
el haber anual de mil quinientas puestas  
a' D. Vicente Sempere Mayor y para la  
renouacion voluntaria de las cedulas perso-  
nales a' D. Jose Plana Lopez.

Segundamente por el Señor Alcalde  
Presidente se manifestó que en atencion a' las  
noticias adquiridas y que de publico se sabe,  
de que los señores municipales que venian  
figurando como tales Salvador Pena Juan  
Juan Marti Vicente y Antonio Hedo Man-  
sena, havia bastante dias habian abandona-  
do la poblacion sin el correspondiente  
permiso, con lo qual se demuestran el abandono

May



1799

no de cargo, se vio precisado en el dia de ayer  
a' separarlos de sus cargos, nombrar interinamente  
y con el fin de que no quedan desatendidos el ser-  
vicio para sustituirlos a' Jose Martin Rodri-  
guez, Pablo Hedo Marti y Francisco Marban  
de la. A proprio tiempo propongo tambien a' la  
corporacion la separacion del Señor Primitivo  
Perez Espinosa y que para esta vacante entienda  
deberia nombrarse a' Primitivo Hontado Soriano  
que en epoca anterior ocupó el mismo  
cargo.

Los señores presentes enterados, despues  
de breve discusion por unanimidad y su vota-  
cion ordinaria acordaron nombrar o sea apro-  
bar lo dicho y propuesto por el Señor Alcalde  
Presidente separando al referido Perez Espinosa  
y nombrando para sustituirle al dicho Primitivo  
Hontado, disfrutando cada uno de los nombra-  
dos el haber anual de seiscientos treinta y  
ocho puestas con setenta y cinco centinos.

Constativamente se dio cuenta de la  
dimision presentada por el Secretario de  
esta corporacion D. Esteban Capdepon Pa-  
tor, del cargo que venia desempeñando, la  
qual hace por no permitirse sus ocupacion

nes particulares continuara por mas tiempo al frente de la Secretaria; y en su vista enterados y después de ligera deliberacion en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron admitirle y nombrar para desempeñarlo con el caracter de interino a D. Francisco Baena Plazencia con el haber anual de dos mil quinientas pesetas anuales.

Y resulto los puntos objeto de la presente sesion se dio por terminada. Después de haber concurrido que no han asistido a la misma los concejales D. Ramon Gonzalez Mas y D. Jose Gonzalez Guadaña por estar ocupados en las faenas del campo segun su sujecion del portero de este Ayuntamiento, firmando los señores concurrentes de que certifico.

Ramon Mas	José Martínez	José Alvar
Antonio Alvar	Andrés Mas	Lolanda Mas
Cristiano Soto	Juan Man. Caballero	
José Anas	José Mas	
Carlos Candela	José Gallardo	
José María Torres	José Torres	

May

José Mate

Delig. Se prouge de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores concejales. Y para que conste lo acordado por la presente subvillente a veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, de que certifico.

Antonio Pilo





Al Ayuntamiento

J. Esteban Cayado y Pastor Secretario  
 Jefe del Ayuntamiento con  
 Situación de esta villa al mis-  
 mo con el debido respeto expongo

que no pudiendo continuar  
 desempeñando en cargo de Secretario  
 de este Municipio, por ingerir  
 otro mi ocupación, particula-  
 rmente, presenta la dimisión del  
 mismo, esperando le sea admitida  
 de tan 7<sup>ta</sup> corporación.

Y para que no duda conseguir  
 de S. I. E.

J. Esteban Cayado y Pastor

Univ. 17 Octubre 1895

*Esteban Cordero*

N. 0.446.283

*Jap. ocho*



Session extraordinaria del dia 27 Octubre de 1895.

Alcalde Presidente

D Ramon Mas Espinosa  
Concejal

1º Don Martin Lledo

2º Don Antonio Admar Ferrandez

3º Don Andres Mas Admar

4º Don Cayetano Lledo Perez  
Síndico

1º Carlos Caudelo Cepeda  
Interventor

Don Juan Carreras Penabaz

Don Gonzalo Cuesado

Don Juan Caudelo

Don Ramon Gonzales Mas

Don Joaquin Mas Bauchon

En la Villa de Cervillate a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos en la presente Sala Capitular en session extraordinaria previa convocatoria al efecto bajo la presidencia del Señor Alcalde D Ramon Mas Espinosa, los Señores componentes del Ayuntamiento que al margen se expresan y siendo dados los diez de la mañana hora señalada para la presente session, el Señor Presidente la declara abierta y a la vez se manifestó que el objeto de ella lo era para darles cuenta de los puntos expresados en la convocatoria.

Acto seguido por el Concejal Alcalde Don Martin Lledo en capitulo a la Corporacion que en atencion a la forma en que se va desempeñando D Francisco Magro Caudelo el cargo de Depositario de los fondos Municipales no ofrece las garantías suficientes para continuar en el desempeño del mismo y por lo tanto debia ser separado, y en tal caso para reemplazarle propone a Don Felix Martinez Castro, ofreciendo en con-

Las garantías de fianza necesarias para su desempeño  
Los señores concurrentes, visto lo propuesto por el rep-  
tido Señor Martínez y encontrándose presente el  
propuesto D. Julián Martínez que ofrece en este acto  
la garantía de D. Salvador Mas Espinosa, después  
de razonada discusión por unanimidad y en nota-  
ción ordinaria acordaron separar del mencionado  
cargo al D. Francisco Magro nombrando en su  
reemplazo al repatido D. Julián Martínez con la  
expresa condición de que no hallándose presente  
su garantía la exhiba por medio de escrito firmado  
por D. Salvador Mas, expedíendole al efecto por  
el Señor Alcalde los correspondientes ordenes de nom-  
bramiento y cese.

Así mismo por el Señor D. José Aguirre Carr  
dela se propone a los Señores reunidos que en otros pre-  
suentos de años anteriores no ha tenido el Ayun-  
tamiento de conseguir en su presupuesto cantidad  
alguna para el cargo de matronas al servicio de fa-  
cilitar pobres, sin que de los antecedentes que tengo  
a la vista sea la necesidad de que el Municipio  
abone cantidad alguna. por este concepto y al efecto  
propone la separación de lo que actualmente lo  
viene desempeñando D.ª Felaura Rodríguez Simó,  
expedíendole al efecto por el Señor Alcalde la corres-  
pondiente orden de cesantía.

Acto continuo por el Concejal D. Juan Francisco  
Carreres Realdo, teniendo en cuenta la aptitud  
que concurre en D. José Alberto Caudela solo lo pro-  
pone para el plaza que existe vacante de escribiente



Mayo  
Joja nueve  
En la dotación anual de trescientos sesenta y cinco  
peletas, en su vista los tres concurrentes después de  
breve discusión por unanimidad y en notación ordi-  
naria acordaron de conformidad con lo propuesto  
nombrando al efecto al mencionado Caudela y que  
por el Señor Alcalde se expida al efecto la orden de nom-  
bramiento.

En este acto voto en el favor el Concejal D. Francis-  
co Alfonso Ferrandez.

Acto seguido por el Señor Presidente se propone a la  
Corporación para uno de los plazas de setecientos  
cincoenta peletas que resultan vacantes de Oficial ve-  
ria con gusto se adjudicare a favor del que en otro caso  
lo sería desempeñando D. José Lucado Caudela, los  
Señores concurrentes, después de breve discusión, por una-  
nidad y en notación ordinaria acordaron de confor-  
midad con lo propuesto y al efecto que por el Señor  
Alcalde se expida la orden de nombramiento.

Así mismo se expuso por el Señor Presidente la  
conveniencia de nombrar para el cargo de Agente de  
la Capital a D. José María Piñeros reuniendo la exis-  
tencia separando de este cargo a los Señores D. Albino Ruiz  
Blanch y D. Francisco Sempere que lo vienen desem-  
peñando, y al efecto los Señores presentes después de  
breve discusión, por unanimidad y en notación ordina-  
ria acordaron tal nombramiento y que por el Señor  
Alcalde se expida la correspondiente orden y co-  
pia de este particular para el interesado prescindiendo  
a la vez que la dotación anual es la consignada en  
el presupuesto pagadero por meses vencidos y expi-

diéndose tambien las correspondientes ordenes de execucion.

Acto seguido se dio lectura a una orden del Señor Ministro de Hacienda de la provincia en fecha 26 de los corrientes por la que traslado la orden del Señor Delegado de Hacienda de la provincia autorizando a este Ayuntamiento para que el arbitrio de impuestos de Consumos se recaude por administracion y por cuenta del Municipio, haciendo algunas consideraciones por la recaudacion por medio de reportes que en los años de 1875 al 81 por el descubrimiento que resultó en aquella fecha y otras que en la misma orden se expresan. Seguidamente por el Cabildo de Alcalde D. Antonio Admar Fernandez se expuso que en este acto debia nombrarse al personal de Administrador interventores aptos para este desempeño que para ello han de actuar como representantes del Municipio y al efecto propuso para la plaza de Admón. a D. Vicente Fernandez Lledo para la de Interventores a D. Juan Sebastian Aguirre Gorris y D. Bautista Aguirre Lledo, señalando de su dotacion diaria de dos pesetas cincuenta centimos al primero y dos pesetas a cada uno de los segundos dichos empleados que corresponde su nombramiento a la Corporacion y con respecto a los individuos del resguardo es facultativo del Señor Alcalde en su nombramiento segun en la dispone el paraf. 2º del Artículo 7º de la reciente Ley Municipal y 3º del Reglamento del Fomento, deing

MAY

N. 0.446.284

Joja - San



mando las entradas a la poblacion para dirigirse al Fielato central todas las especies sujetas al aduendo de Consumos y al efecto lo seran con el conocido con el nombre de Cruz de Eleche entrando despues a la Calle Nueva hasta la Caro Aduicion, el denominado salida de Orinuela por las Calles de la Trinidad, San Sebastian, Aseguria, Plaza Vieja, San Roque y Plaza de Alfonso XII a la Caro Aduicion y el del camino de los Molinos para el servicio exclusivo de estos, entrando por la Cruz de los Molinos, Calle del Coramen, Mayor y Plaza de Alfonso XII a la Aduicion. El Fielato Central puede establecerse en la Com. numero 5 de la Plaza Alfonso XII. Precede tambien señalar el plazo de tres dias para que todos los fabricantes, comerciantes, comerciantes y demas vecinos que trafiquen o tengan en sus respectivos domicilios o al macenas especies sujetas al impuesto de Consumos, den conocimiento de ellas a la Aduicion para su aduendo o para la apertura de la oportuna cuenta de deposito previo el oficio correspondiente y en caso de negarse a ello se proceda con arreglo a Instruccion Enligando a los que resultaren deparadores.

Propone ademas que de comun acuerdo con el dueño de la casa que va a quedar instalado la Aduicion o sea D. Salvador Mas de que se le abonen por alquiler la suma de veintidós pesetas mensuales y para su

firmar este contrato sin manifestar desde el dia de ayer que renuncio el cargo de Concejal que como ampliacion a los años que le corresponden viene desempañando por orden superior.

En mismo por el Señor Presidente se manifiesta que teniendo en cuenta los puntos por las distancias en que se encuentra el caso de la poblacion ocupara en este dia con arreglo al articulo 4º de la Ley Municipal y 3º del Reglamento diez y nueve guardias vigilantes para el resguardo de este impuesto con el jornal diario de uno por cada cincuenta centimos y por ultimos para llevar a cabo los actos de fero que inmediatamente han de realizarse en union de los empleados de la Admon se nombra al Cenciente Alcalde de D. Antonio Admar Ferrandez como tambien los Cencientes D. Andres Mas Admar, D. Cayetano Lledo Perez y Concejal D. Joaquin Mas Manchon, en su vista los señores presentes, despues de detenida discusion teniendo a la vista la Ley y Reglamento de Comunas por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestar la debida conformidad a lo propuesto por los señores D. Antonio Admar y Presidente y que desde luego y sin perder momento quede implantado la Admon Municipal del impuesto de Comunas, publicandose el bando.

Teniendo los puntos objeto de la convocatoria se hace constar que el Concejal D. Salvador Mas y D. Lou Callardo Callardo no han asistido por haberse en ferias y D. Lou Martiney como por



hallara presente firmando los señores presentes de que certifico. = Benillén siete = sobrepago = Vista los señores = vale =

Señores presentes: Juan Martiney, Antonio Admar, Andres Mas, Cayetano Lledo, Juan Man Cabrer, Don Alvaro, Jose Armar, Joaquin Mas, Romon Gonzalez, Juan Mas.

Señor ordinaria del dia 21 Octubre de 1895

Señores concurrentes en la Villa de Benillén a Alcalde Presidente treinta y uno de Octubre de mil D. Ramon Mas Espinosa ochocientos noventa y cinco. Hechos en la presente Sala Capitular de los señores del Ayuntamiento 1º. " Lou Martiney Lledo 2º. " Antonio Admar Ferrandez 3º. " Andres Mas Admar 4º. " Cayetano Lledo Perez to cuyos nombres al margen se anotan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Mas

May 10 de 1895



- Juicio
- 1.º D. Carlos Caudelo Cepeda
- 2.º Francisco Alfonso Fernandez
- Concejales
- Jose Aguas Caudelo
- Jose Martinez Comas
- Jose Gallardo Gallardo
- Joaquin Mas Mauchon

Espresso y siendo la hora se  
 citados para la presente sesion  
 por el Señor Presidente fue abie  
 to el acto para tratar los asun  
 tos puestos a la orden del dia.

Seguidamente fue lido  
 el acto anterior lo que por  
 unanimidad quedo aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes  
 y enterados de los ordenes y Circulares que contie  
 nen acordados el cumplimiento de los que a ellos  
 se refieren.

A continuacion por el Señor Presidente se  
 expuso a la Corporacion que el actual Sepulta  
 rero Antonio Pascual no reúne las condiciones  
 necesarias para el desempeño del cargo que nie  
 se desempeñando y por lo tanto propone la su  
 pracion del mismo, en vista de ello los Señores  
 Concurrentes teniendo en cuenta lo propuesto por  
 el Señor Presidente y convencidos de cuanto queda  
 expuesto, acuerdan por unanimidad y en votacion  
 ordinaria dejar cesante al referido Antonio Pas  
 cual y nombrar para reemplazarle con la dota  
 cion anual anexo en presupuesto a Antonio  
 Sena Mas, disponiendo a la vez que por el Señor  
 Alcalde se expidan los ordenes de ces y nombra  
 miento.

Cambien fue expuesto por el Señor Presidente  
 que en la sesion del dia diez y ocho de los corrientes  
 quedo relevado de su cargo de recaudador de cé-

dulas personales D. Antonio Villalba Caban, sin que  
 haya precedido al hacer la entrega de las Cédulas al  
 que le reemplazo la liquidacion en forma de  
 aquellos valores y por lo tanto se estaba en el caso  
 de acordar el nombramiento de un individuo de la  
 Corporacion para que en union del nombrado pro  
 tique dicha liquidacion, dando cuenta al Ayunta  
 miento de su resultado, en tal estado y convencidos  
 los Señores Concurrentes de dicha necesidad, despues de  
 razonado discusion por unanimidad y en votacion  
 ordinaria acordaron que para llevar a efecto lo  
 expuesto liquidacion se nombre al Concejal D.  
 Jose Aguas Caudelo, el cual presente acepta el cargo.

Acto seguido por el Secretario de la Corporacion  
 se dio lectura al pliego de condiciones por que fue  
 rematado el suministro de petroleo para el servicio  
 del alumbrado publico que recayo en favor de D. Jose  
 Guerrado Acunio y de su contenido resulto que en  
 la condicion septima del pliego que vino de base  
 para el acto se dispone que el rematante tiene obli  
 gado a prestar la fianza definitiva de trescientas  
 pesetas en metálicos como garantia del mismo, y  
 a pesar de tan terminante disposicion no aparece  
 que el interesado D. Jose Guerrado Acunio haya lle  
 vado a efecto la constitucion de la fianza definitiva y

May



por lo tanto el actual Ayuntamiento se le en el caso de acordar dentro del pliego de condiciones lo que crea procedente. En tal estado y tomando en consideracion cuanto en el expediente se convingo, los Señores Concurrentes, despues de breu discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que por el Señor Presidente se obligue al rematante del suministro de petroleo a que constituya la fianza definitiva de las trecientas pesetas que dice la condicion septima del pliego a fin de hacer frente a cual quiera eventualidad que pudieren ocurrir sin dar exacto cumplimiento al rematante a las condiciones estipuladas y en caso negativo como tambien en lo que respecta a los demas disposiciones del expediente se proceda por sus conceptos a la formacion del oportuno expediente con arreglo a Ley.

En mismo se dió lectura al pliego de condiciones que sirvió de base para el arriendo de pesos y medidas del actual ejercicio que se halla a cargo de D. Jose Maria Morales y visto el expediente que al efecto se traxo quedó rematado el servicio a favor del mismo con la constitucion solamente del precio deposito para optar a la subasta importante cien pesetas, y resultando que la condicion 4.ª del pliego por la que se remató el servicio obligo al que resultó rematante en el acto a constituir como fianza definitiva la cantidad de Cuatrocientos pesetas, bien sea en metálico o

efectos publicos en completa conformidad a los disposiciones contenidas en el Real Decreto de Enero de 1883, en este estado los Señores Concurrentes, teniendo en cuenta las condiciones porque ha sido rematado este servicio como tambien las contenidas en el referido Real Decreto, por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan, que a fin de enter los responsabilidades que pudieran caberle a la actual Corporacion por la falta de afianzar el cumplimiento de este contrato con la fianza definitiva, acuerda que por el Señor Alcalde igualmente se obligue al indicado Mor Morales o puertor aquella fianza y en caso de no hacerlo fomen contra el mismo el oportuno expediente hasta su extincion con arreglo a las disposiciones siguientes.

Acto seguido se dió lectura al Artículo 115 de la vigente Ley Municipal donde trata la division de los cargos que han de tener en este termino Municipal los Concejales para ejercer las funciones propias de cada uno de los que resulten nombrados y al efecto el Señor Presidente, teniendo a la vista la division de Distritos y Calles que a cada uno corresponde, propone a la Corporacion que para el primer Distrito se encargue el segundo Concejale de Alcalde D. Antonio Sebastian Fernandez para el segundo Distrito el cuarto Concejale de Alcalde D. Cayetano Lledo Perez, para el tercer Distrito el primer Concejale de Alcalde D. Jose Martinez Lledo y para el cuarto Distrito el tercer Concejale de Alcalde D. Andres Mas Adrian, y en su virtud, los Señores con

currentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron prestar conformidad a los propuestos por el Sr. Alcalde y que desde luego queden nombrados pudiendo ejercer sus cargos en la jurisdiccion de cada uno de ellos.

Fue habiendo unos asuntos de que trata se hace constar que los Concejales D. Ramon Gonzalez May y D. Loui Gonzalez Buerada, no han asistido al acto por hallarse ocupados en los campos del Campo y el Conyol D. Juan Francisco Carreras por hallarse ausente en este dia, firmando los Sectores Concuementes de que yo el Secretario certifico.

Ramon May

Jose Matones

Antonio Osuna

Agustan Suelto

Andres Mas

Carlos Candela

Jose Anas

Francisco Suelto

Jose Gallardo

Jose Martin

Joaquin Mas

Manoel

Ref. 3<sup>a</sup> no 652



En auto dictado en la causa que se instruye en este Juzgado sobre serodan, en 28 de Setiembre ultimo, fueron declarados procerados D. Manuel Magro Gleda y D. Manuel Magro Candela, decretando la suspension de los mismos en el cargo de concejales, cuya resolucion se puso en conocimiento de...



circuito del Sr. Go-  
bernador civil de esta  
provincia según con-  
vención de la misma  
fecha, habiendo sido  
notificado dicho auto  
a los procerados en 4 de  
los corrientes.

Lo que participo a  
V. en contestación a  
su atenta comunica-  
ción de 25 del actual.

Dios

al de de

que a N. sub. a P.  
Lleche 28 Octubre 1899

Manuel Ortega

Previlente

Ref. no. 691



Sección 1.<sup>a</sup>  
N.º 1141

El Excmo. Sr. Ministro de la  
Gobernación en P. O. de fecha 4 del  
actual, dice á este Gobierno:

Parado á informe de la sección  
de Gobernación y Fomento del Consejo de  
Estado el expediente relativo á los recur-  
sos interpuesto por D. José Lopez Magro  
y D. Manuel Magro Landela contra el  
acuerdo de esa Comisión provincial que  
declaró nulas las elecciones municipales  
de los distritos 1.º y 4.º de Covillente cele-  
bradas en 12 de Mayo último, ha emitido  
con fecha 26 de Septiembre pasado el  
dictamen siguiente: Excmo. Sr. Con-  
sejero de Estado de la P. O. de 1.º de Agosto,  
la Sección ha examinado los recursos in-  
terpuestos por D. José Lopez Magro y don  
Manuel Magro Landela contra el acuerdo  
en que la Comisión provincial de Alicante  
declaró nulas las elecciones municipales  
de los distritos 1.º y 4.º de Covillente cele-

bradas en 12 de Mayo último. Del expediente electoral resulta que, según el acta de votación de la única sección del 1.º de los votos del distrito, obtuvieron 117 votos el candidato D. Manuel Magro Candela, 115 Don José Lopez Magro, un voto D. Ramón Más Espinosa y otro D. Ambrosio Candela Más, porque si bien se sacaron de la urna 189 papeletas con los nombres de D. Ambrosio Candela Más y D. José Aguirre Gomis, dichas papeletas unidas al acta, no se computaron por la mesa por que le faltaba el encabezamiento de "Candidatura para Concejales", por lo cual la Junta de escrutinio general del mencionado distrito, no tuvo en cuenta las notas de las expresadas papeletas, y el Presidente proclamó como Concejales electos a D. Manuel Magro Candela y D. José Lopez Magro, y como Concejal suplente a D. Ambrosio Candela Más y



D. Ramón Mas y Espinosa, por entre los Concejales que correspondía elegir al distrito. En el 4.º distrito, según las actas de votación y del escrutinio general del mismo (folios 127, 154 y 193 del expediente electoral) obtuvieron D. Francisco Espinosa Más 174 votos, 84 por la primera sección y 90 por la segunda; D. José Sanchez Alderman 169, 94 por la sección primera y 75 por la segunda; y D. Juan Pedro Candela Mora 151, 61 por la primera y 90 por la segunda, siendo proclamados Concejales electos los dos primeros, y habiéndose protestado por Don Manuel Magro Candela, ante la mesa de la sección segunda del comprobante de 180 papeletas cortadas en sus cuartos extremos, de las que 90 continúan el nombre de D. Francisco Espinosa Más y

otras 90 el de D. Juan Pedro Candelera Mora.  
En 22 de Mayo D. Vicente Espinosa Mas,  
formuló protesta. prava ante la Comi-  
sion provincial, exponiendo que, segun  
justificaba con los testimonios nota-  
riales de las certificaciones del resul-  
tado de la eleccion de los distritos  
1º y 4º no se computaron en favor de  
D. Ambrosio Candelera Mas y de José  
Arnar Gumiel las 87 papeletas,  
sin encabezamiento en que figura-  
ban un nombres, la cifra "87" expre-  
siva de los votos del candidato D. José  
Sanchez Admar estaba raspada y  
sobre ella escrito el número "93", Don  
Juan Pedro Candelera Mora tuvo 28 votos  
en vez de 64, y por tanto debian ser  
Concejales por el primer distrito Don  
Ambrosio Candelera Mas, D. José Arnar  
Gumiel y D. Manuel Magro Candelera,  
dejando sin efecto la proclamacion  
de D. José Lopez Magro, y por el 4º  
distrito D. Francisco Espinosa Mas y



de D. Juan Pedro Candelera Mora, quedan-  
do anulada la proclamacion de  
D. José Sanchez Admar. = En escrito  
de 30 de Mayo los electores D. José Lopez  
Magro y D. José Sanchez Admar  
impugnaron la anterior protesta,  
alzando que la proclamacion fue  
legal, con arreglo al art.º 49 del  
R. D. de adaptacion habiendose ta-  
mado para el escrutinio los datos  
de los documentos que exige la ley;  
que debia desestimarse la reclama-  
cion por no estar hecha dentro del  
plazo del art.º 4º del R. D. de 24 de  
Marzo de 1894, y no haber sido pre-  
sentada por dos ó más electores, sino  
por uno solo; que no existe raspa-  
dura alguna de la cifra que indica  
los votos correspondientes a D. José  
Sanchez Admar, y que procedia  
haber por firme la proclamacion ve-  
rificada a tenor del indicado  
artículo 49. = La Comision pro-

vincial en 14 de junio, por mayoría de  
cuatro votos contra tres acordó declara-  
r nulas las elecciones municipales de los  
distritos 1.º y 4.º, y aprobar las de los  
distritos 2.º y 3.º, con reserva del derecho  
de que se crean asistidos los intere-  
sados por la falsedad que se hubiere  
podido cometer en el 4.º distrito, fun-  
dándose en que no es requisito nec-  
sario para la admisión del sufragio  
que las papeletas lleven la indica-  
ción o epígrafe del cargo para que  
se vota, y debieron adscribirse los votos  
de las 189 papeletas referidas a Don  
Ambrosio Gandela Maiz y D. José Ad-  
nan Ferris; que la alteración en las  
cifras determinativas de los sufra-  
gios obtenidos por los candidatos  
en la primera sección del 4.º  
distrito podía implicar <sup>en el 4.º</sup> falsedad,  
y que las reclamaciones se circuns-  
criben a la nulidad de la elección.  
D. José López Nagro, D. Manuel



Nagro Gandela y D. José Landuy Adnan  
apelaron de dicho acuerdo ante el  
Ministerio del digno cargo de V. E.  
manifestando que respecto de la validez  
de las elecciones no se había protestado,  
pues solo se protestó por un elector sobre  
la proclamación de municipales, que  
al no estar conforme la certificación  
testimonial de en las actas no sig-  
nifica que estos sean falsos, ni que exis-  
ta en ellas la alteración que la Comi-  
sión provincial supone, pues el No-  
tario da fe de que en dichas actas ori-  
ginales no existe raspadura ni en-  
mienda alguna, lo cual podrá com-  
probarse con el expediente electoral,  
a que deben atenerse todas las re-  
soluciones; y que la Junta de execu-  
tivo tuvo que proclamar el que  
resultase con mayor número de votos,  
según las actas y copias autorizadas  
por el Presidente e Interventores de la  
materia respectiva. Permitido el ex-

pediente electoral y el de reclamaciones,  
en 9 de Julio á ese Ministerio, se ha  
dado con S. O. de 1.º de Agosto, á consultar  
de esa Sección del Consejo de Estado, in-  
formándose por la Subsecretaría que  
puede confirmarse el acuerdo apelado,  
teniendo en cuenta que los 189 papeletas  
ó candidaturas de D. Ambrosio Bandoles  
Mas y D. José Benar Jomá se ajustaron  
á lo prevenido en el art.º 28 del R. D. de  
5 de Noviembre de 1890, siendo innecesario  
el encabezamiento, porque el elector que  
toma parte en una elección para  
Concejales sabe que vota para el cargo  
concejil. = Véase lo art.º 28, 24, 26, 27 y 28  
y 49, 50 y 55 del R. D. de 5 de  
Noviembre de 1890 y el art.º 4.º del  
de 24 de Marzo de 1891. = Conside-  
rando, que la cuestión de que se  
trata no se versa realmente acer-  
ca de la validez de la elección,  
la cual no ha sido protestada,  
ni contiene defecto alguno que

la invalidez, sino que el objeto de la  
reclamación y la que se discute se  
concreta á si debieron ó no computarse  
los votos de ciertos papeletas á determi-  
nados candidatos y si debieron ser  
proclamados unos Concejales en vez  
de otros en los distritos 1.º y 4.º del  
término municipal de Grevillente-  
Arzobispado, que los 189 pa-  
palelas, sin epígrafe, cuyo valor  
legal fué negado por la Mesa  
de la sección única del 1.º  
distrito, reúnen los requisitos que  
cabea el art.º 27 del R. D. de  
adaptación, en tanto que son  
muy los 189 que se recararon  
de la urna de la sección  
2.ª del 4.º distrito puesto  
que están cortados en sus  
cuatro extremos y así rema-  
lados descubren el secreto  
de la votación en el momen-  
to de votar con ellas.

los electores = Considerando,  
en consecuencia, que si se  
hubieran computado los  
votos de las 189 papeletas  
de la candidatura de  
D. Ambrosio Candela Mas,  
y de D. José Arnan Gomis,  
como debió hacerse, ambos  
hubieran sido los Concejales  
electos juntamente con D. Ma-  
nuel Magro Candela, por  
el 1.º distrito puesto que ha-  
biéndose de elegir tres Concejales,  
y contando 190 votos D. Ambrosio  
Candela, 177 D. José Arnan y  
174 D. Manuel Magro, sólo  
estos podían ser procla-  
mados = Considerando; que  
por cuanto carecen de todo  
valor y efecto las 190 pape-  
letas, cortadas, de las que se  
ostentan el nombre de D. Fran-  
cisco Espinosa Mas y otras,

Por el de D. Juan Pedro Candela  
Morra deben restarse dichos 90  
de las 174 que se adjudicaron  
al primero de los dos expresados  
candidatos y otros 90 de los 151  
con que el segundo figura, y  
por tanto es evidente que pro-  
cede haber por proclamados  
por el 4.º distrito al referido  
D. Francisco Espinosa, por 74  
votos y a D. José Sanchez Solman  
por 169, nunca a D. Juan  
Pedro Candela que son los  
90 votos indebidos alcausó 151  
y sin los 90 quedaron redu-  
cidos a 61 los sufragios que  
legítimamente obtuvo. Con-  
siderando que aparte de que  
los documentos fehacientes de  
la veridad de las votaciones  
son las actas originales o  
las certificaciones que de  
ella se explican, no los

testimonios de las certificaciones,  
que son copias de copias, no  
influye en la elección la  
diferencia que se nota entre  
el acta de la mesa (folio 109,  
y el testimonio de la certifica-  
ción en que el Notario Don  
Ignacio Pastor Luera de afir-  
ma que "en el término mu-  
nicipal de Elche, distrito  
electoral de Brevilante, según  
el 1.º de San José, la mesa elec-  
toral certificó haber obtenido  
"D. José Sánchez Salazar 87 votos,  
"D. Francisco Espinosa Mas 87 y D. Juan  
"Pedro Candelera 71," en tanto que del  
acta original resulta, sin raspadura  
ni enmienda, que D. José Sánchez  
"Salazar tuvo 87 votos, D. Francisco  
"Espinosa Mas 84 y D. Juan Pedro  
"Candelera Mora 61," por la sec-  
ción 1.ª del 4.º distrito, del ter-  
mino municipal de Brevilante;

que con 11 votos, en la hipótesis de que los  
hubiera obtenido D. Juan Pedro Candelera no podría ser  
Consejal, entiendo D. Francisco Espinosa 84 votos y  
D. José Sánchez Salazar cuarenta y tantos, no  
correspondiéndonos elegir más de dos Conseja-  
les por el distrito. Considerando que la  
reclamación de D. Ricardo Espinosa  
Mas deducida dentro del término legal  
Considerando que si bien el art.º 4.º del  
R.D. de 24 de Marzo de 1891 no con-  
tiene en su letra disposición alguna  
relativa a las protestas contra las pro-  
clamaciones, no puede menos de en-  
tenderse que esta clase de protestas  
han de tramitarse y resolverse del  
propio modo que las que enuncian  
el citado artículo, porque con arreglo  
al art.º 1.º las comisiones provin-  
ciales y el Ministerio no solo no cona-  
can de la validez o nulidad de las elec-  
ciones, sino también de los demás  
actos con ellas relacionados, y no  
puede negarse la relación in-



Una que existe entre la proclama-  
ción y los actos que la antecedan y  
la siguen. = Se considerando que el  
termino para resolver este expe-  
diente quedó interrumpido des-  
de el día 1.º de Agosto en que  
se dispuso que informara esta  
Sección del Consejo de Estado has-  
ta el 15 del actual, según lo pre-  
venido en la R. O. de 27 de Julio  
de 1891. = Sigue la Sección: 1.ª que pro-  
cede revocar el acuerdo de la Comisión  
respecto de la declaración de nulli-  
dad de las elecciones municipales de  
los distritos 1.º y 4.º de Crevillente y  
confirmar dicho acuerdo en cuanto  
a la validez de las elecciones de los  
distritos 2.º y 3.º = 2.ª Que así mismo  
procede haber por proclamador  
para Concejales por el 1.º distrito a  
D. Ambrosio Gaudelo-Más, D. José Franc  
Gomis y D. Manuel Magro Gaudelo, y  
por el 4.º distrito a D. José Sánchez

Holguera y D. Francisco Espinosa-Más,  
quedando sin efecto la proclama-  
ción del electo D. José Lopez Magro  
y del Concejal presunto D. Ramón Es-  
pinosa-Mas. = Se continúa al R. O.  
el Rey (p. d. g.) y en su nombre la Reina-  
Regente del Reino con el presente  
dictamen, se ha servido resolver co-  
mo en el mismo se propone =

Lo que traslado a N. para su  
conocimiento, el de los interesados  
y demás efectos.

Dios que a N. valga!

Madrid 15 de Octubre de 1895

M. de S. =

Sr. Alcalde de Crevillente



May

Ypa Catorce

N. 0.446.286

Señor extraordinaria del día 25 de Octubre 1895.

Señores Concejales

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa

Concejales

1.º José Martínez Lledo

2.º Andrés Mas Ademar

3.º " Cayetano Lledo Perez

4.º " Scudico

5.º Carlos Caudelo Cejudo

Concejales

6.º José Gonzales Guado

7.º José Aguas Caudelo

8.º Joaquin Mas Mauchon

9.º Ambrosio Caudelo Mas

10.º José Sanchez Ademar

11.º José Aguas Coruis

12.º Francisco Espinosa Mas

to a una orden superior.

En la Villa de Cervera a trece  
y uno de Octubre de mil ochocien  
tos noventa y cinco. Reunidos en

la presente Sala Capitular bajo la  
Presidencia del Señor Alcalde D

Ramon Mas Espinosa, los Señores  
del Ayuntamiento cuyos nombres  
al margen se anotau, mayoría del

mismo, como tambien los Concejales  
electos que tambien se expresan

y siendo dados los cinco de la tor  
de hora señalada para la presente

sesion el Señor Presidente la declaro  
abierto manifestando a la vez

que el objeto de ella lo era seguir  
y como se ha prevenido en la cedula

de convocacion de dar cumplimiento  
to a una orden superior.

Al efecto se dio lectura de la orden del Señor Go  
bernador Civil de la provincia en fecha diez y seis de  
los corrientes por la cual traslado la Real Orden del  
Ministerio de la Gobernacion aprobando las elecciones  
Municipales verificadas en esta Villa el día doce  
de Mayo último proclamando como Concejales por

el primer Distrito denominado Casa Capitular  
a los Señores D. Ambrosio Caudelo Mas, D. Luis  
Agnar Louie y D. Manuel Magro Caudelo y  
el cuarto Distrito denominado de San José a los  
Señores D. Francisco Espinosa Mas y D. José Sa-  
chez Admar.

En este acto entra en el Cabildo el Concejal  
José Martínez Comas.

En comunicacion dirigida a la Alcaide  
con fecha veintiocho de los corrientes por el Sr.  
Jefe de Instruccion del partido se manifestó  
haber procedido para ejercer el cargo de Concejal  
el electo D. Manuel Magro Caudelo.

Los Concejales electos del primer Distrito  
D. Ambrosio Caudelo Mas, D. José Agnar Louie  
y D. Manuel Magro Caudelo aunque susponen  
este último en el día de la fecha vienen a re-  
emplazar a los mismos que fueron elegidos en el año  
1891 y que por el ministerio de la Ley debieron ha-  
ber dejado de ejercer el cargo en término de Junio  
último o sean D. Ramon Gonzales Mas, D. José  
Alardo Pallardo y D. Domingo Morales Guerrero y  
electos por el cuarto Distrito que quedan reemplaza-  
dos vienen tambien a relevar a D. Salvador  
Espinosa y D. Salvador Puobra Davó, que tam-  
bien les correspondia cesar en fin de Junio pasado.

En este acto el señor Presidente manifestó  
la Corporacion que el Concejal interino D. Fran-  
cisco Alfonso Admar ha presentado anteriormente  
solicitud de su cargo por la imposibilidad de

May

1901

que desde hace años viene padeciendo.

De los antecedentes que se tienen a la vista el  
Ayuntamiento de esta Villa queda compuesto de  
los Concejales que en número de diez y siete se  
componen en esta forma, por el primer Distrito  
D. Ambrosio Caudelo Mas, D. José Agnar Louie, por  
el segundo D. Ramon Mas Espinosa, por el tercero D.  
Andrés Mas Admar y por el cuarto D. Francisco Espi-  
nosa Mas y D. José Sanchez Admar y como Concejales  
interinos D. José Martínez Lledo, D. Antonio  
Admar Fernandez, D. Cayetano Lledo Perez, D. Carlos  
Caudelo Cepado, D. Francisco Alfonso Fernandez, D.  
Juan Francisco Carrero Penalba, D. José Agnar Caudelo  
Mas, D. Louquin Mas Manchon, D. José Gonzales Guerrero,  
y D. José Martínez Comas y D. Antonio Guerrero Can-  
dela que no se ha presentado hasta la fecha a tomar  
posesion con el caracter de Concejal interino.

En este acto ha entrado en el Cabildo el Concejal D.  
Francisco Alfonso Fernandez.

Los Señores Concurrentes conformes en un todo  
en las ordenes de los Superiores que se han leído y de  
la Constitución del Ayuntamiento nada tienen que ob-  
jetar en contrario, quedando por tanto provisionados en  
cada uno de sus respectivos cargos.

Terminado el objeto de la presente sesion firman  
los Señores Concurrentes de que certifico. = D. Ambrosio  
Mas = sobre respudo = Agnar = Louie =

Ramon Mas  
Andrés Mas

José Martínez  
Cayetano Lledo

Barilay Caudela

*[Signature]*

Joaquin Mas

*[Signature]*

Ambrosio Caudela

*[Signature]*

José Armas

José González

*[Signature]*

José Martínez Torres

José Espinosa

*[Signature]*

José Sánchez

*[Signature]*

Sesion ordinaria del dia 7 de Noviembre 1895

Señores Concurrerentes

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa  
Concuerentes

1.º José Martínez Saldaña

2.º Antonio Mas Fernandez

Leididos

Carlos Caudela Cepeda

Francisco Alonso Fernandez

Interventor

Juan Francisco Carreras Peralbo

Concejales

Joaquin Mas Maestron

En la villa de Granollers a siete de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Mas Espinosa los Señores que al margen se avotan, en forma del mismo y abierta que se dio principio al acto, leyeron el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada. Se leyeron los Boletines que



D. José Aguilar Caudela  
D. José Martínez Comas  
D. José Aguilar Comas  
D. Ambrosio Caudela Mas

pendientes y enterados de los ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio lectura por el Secretario de la Corporacion a una instancia suscrita por el rematante del servicio del alumbrado publico D. José Vicente Mas no dirigida a la Alcaldia con fecha dos de los corrientes en la que solicita de la Corporacion Municipal ceder este contrato a favor del vecino D. Antonio Vicente Caudela por el mismo tipo y condiciones estipuladas en el pliego porque vino de baxa al acto, apareciendo en el mismo que en el mencionado escrito presta su debido conformidad el aceptante Vicente Caudela el que se obliga a continuar el servicio del alumbrado publico en la forma que hasta la fecha se viene realizando; y al efecto los Señores concurrerentes teniendo en cuenta cuanto se manifiesta en dicho escrito y no alterandose el tipo de contrato y su precio, en que vino suministrando el Encomendado Asesor, los Señores Concurrerentes, despues de breve discusion, por unanimidad y en sesion ordinaria acordaron prestar su aprobacion y que desde luego queda aceptado el contrato a favor del referido D. Antonio Vicente Caudela, deposito de 150 p<sup>tas</sup> constituido. Seguidamente por los señores de la Comision de

Policio Urbana se hace presente a la Corporacion  
el estado en que se encuentra y que acciona alguna  
peligro, lo por el de la Casa numero 36 de la Calle  
de San Joaquin propio de los Herederos de Antonio  
Caudela Conis y en tal estado, los señores concurrentes  
despues de razonada discusion por unanimidad  
y en votacion ordinaria acordaron, que en vista  
de tan apremiante necesidad por el señor Alejandro  
de se dicten las oportunas ordenes o que por parte  
de los herederos como dueño de la capienda con  
se proceda inmediatamente al derribo de la repa-  
tido pared, concediendole a la vez permiso para  
reconstruirla y en caso de oponerle a ello se proceda  
en arreglo a lo dispuesto o lo legislado sobre este  
particular.

Acto seguido por el señor Presidente se expuso  
a la Corporacion el estado de desperfecto en que  
se encuentra la baranda del puente situada en  
la Calle de San Sebastian y para ello lo hace pre-  
sente para que sea en vista se acuerde lo que se  
crea mas oportuno; visto por los señores concurrentes  
la necesidad de tal reparacion, despues de  
larga discusion por unanimidad y en votacion  
ordinaria acordaron que desde luego se proceda  
repararlo con la mayor economia posible y que  
los gastos a que pueda ascender se formalizen en  
su dia con cargo al capitulo de Suplementos del  
Presupuesto corriente

Seguidamente se dio lectura de la cuenta  
quidacion que la presencia del Concejal D. José

May

Joyá diez y siete

A Juan Caudela ha formado y presentado D. Antonio  
Villalva Calvañ como recaudador que ha sido por  
cuenta de este Ayuntamiento y de su resultado, aparece  
que el total cargo o sea lo que el padron de cédulas  
personales correspondiente al actual ejercicio ascien-  
de a cuatro mil novecientos setenta y siete pesos por  
la parte del Tesoro y Municipal y la data la consti-  
tuye tres mil novecientos sesenta y siete pesos setenta y cin-  
co centimos con una carta de pago, con mas los cedu-  
los entregados al nuevo recaudador D. José Ramos  
quedando en su poder la suma de mil novecientos  
diez y seis pesos veintinueve centimos que prestara  
con setenta y una pesos veintinueve centimos para  
complemento del 50% de recargo Municipal y los restantes  
mil seiscientos cuarenta y cinco pesos presen-  
tara seguidamente la carta de pago expedida por  
la Administracion de Hacienda de la provincia que justifi-  
que este ingreso, en este estado, los señores concurrentes  
despues de razonada discusion por unanimidad y  
en votacion ordinaria acordaron aprobar lo presente  
cuenta con la condicion de que en los depósitos hasta  
tanto se exprese en ella el numero y fecha de la  
Carta de pago de haber ingresado tanto en la del  
Tesoro de Hacienda como en el Municipio, la repe-  
tida cantidad de mil novecientos diez y seis pesos vein-  
tinueve centimos que obran en su poder

Acto seguido por el señor Presidente se expuso a la  
Corporacion que en atencion a que en el dia de hoy han  
de verificarse ingresos el arrendatorio de los derechos del  
Matadero como el de penas y multas y el resto que

por Cédulas personales adeuda a anteriores recuso  
 dor serio procedente el pagar los tres dias que  
 adeudan del parodo mes de Octubre al personal  
 de empleados, guardias y serenos que se hallan en  
 actual servicio; y en su virtud, tomando en co  
 sideracion la mocion hecha por el Señor Presidente  
 despues de breve discusion por unanimidad y auto  
 rizacion ordinaria acordaron de conformidad con el  
 propuesta y que desde luego permitiendole los  
 fondos se paguen dichos haberes y material de fin  
 cion.

Asi mismo a die cuenta a la Corporacion  
 por el Señor Comisario de Alcalde D. José Marti  
 que en el matadero publico hay necesidad de  
 ser una pequeña reparacion en una de las por  
 das para el encierro de reses, y en su vista los señ  
 Concomentes despues de breve discusion por unani  
 midad y su votacion ordinaria acordaron que de  
 to luego se haga la reparacion, satisfaciendo en su  
 dia los gastos que se originen con cargo al Capitulo  
 6.º Artículo 5.º del presupuesto comunal.

Fue leyendo unos asuntos de que trata el  
 se constar que no han asistido a este acto, los Con  
 sejales D. Andrés Mas Adour, D. Cayetano Ledo y  
 D. José Gonzalez Cuevas. D. Francisco Espinosa Mas,  
 tienen ausentados desde el dia anterior que no  
 drian asistir a la sesion por las muchas ocupaciones  
 y D. José Sanchez Adour por ignorar el sueldo  
 le habria impedido a no asistir al acto firmando  
 los señores concurrentes de que yo el Secretario Carlito

Ramon Mas José Martinez



Mexico Topa de un y ocho N. 0.446.322

Antonio Adour  
 Juan Antonio  
 Juan Juan Carrillo  
 Joaquin Mas  
 Ambrosio Candela  
 Bartolomé Candela  
 José Martínez Torres  
 Juan Aguilar  
 José Amador  
 Juan Paez

Alfonsina Lo Spongo y el Secretario para hacer  
 constar que por no haberse reunido suficientemente  
 para el mes de Agosto, Concejal, no se ha celebrado sesion  
 ordinaria. Celebrada entre el 1.º de Noviembre de mil  
 ochocientos noventa y cinco.  
 Juan Paez  
 Secretario

Sesion extraordinaria del dia 20 de Noviembre 1895

Alcalde Presidente

D. Ramon Mas Espinosa  
 Concejales

D. José Martínez Ledo

En la Villa de Revillento a veinte  
 de Noviembre de mil ochocientos noventa  
 y cinco. Reunidos en la presente de  
 la Capitulacion en sesion extraordinaria

- 2.<sup>o</sup> Antonio Adruar Fernandez  
 3.<sup>o</sup> Andres Blas Adruar  
 4.<sup>o</sup> Cayetano Siledi Perez  
 Ciudadanos  
 " Carlo Gaudelo Cejada  
 " Francisco Alfaro Fernandez  
 Concejales  
 " Jose Aguar Gaudelo  
 " Juan Francisco Carreras Penabaz  
 " Jose Gonzales Cuendo  
 " Jose Aguar Conis  
 " Joaquin Blas Mauchon  
 " Jose Martinez Coruas

los Señores del Ayuntamiento  
 que al morning se juntaron con  
 presentes la mayoría del mismo  
 y siendo los cinco de la tarde  
 la señalada para la presente  
 sesión el Señor Presidente  
 declaró abierta y a la vez se  
 manifestó que el objeto de ella  
 lo era seguir y como se les pre-  
 sentó en la cédula de convoca-  
 ción de darles cuenta de los p-  
 titulos siguientes

Seguidamente por el Señor  
 Alcalde se manifestó a los Señores concurrentes que  
 instalado que fue la Admonición de Consumos y acci-  
 dades por el Ayuntamiento en sesión de veintidós de  
 pasado Octubre los Comisiones que habian de estar  
 en la practica del aforo de las especies sujetas al im-  
 puesto de Consumos, combió en el día veintiocho de  
 pasado mes a Manuel Clement para el cargo de ap-  
 rador con la gratificación diaria de veinticinco pe-  
 tas, que posteriormente con fecha dos del actual que-  
 dó este relevado del cargo y nombro' para sustituirle  
 a D. José Alzamora, con la gratificación de veinte pe-  
 tas diarias; lo que pone en conocimiento de la Corp-  
 oración a sus efectos; los Señores concurrentes visto  
 necesidad de tal medida, despues de breve discus-  
 sion por unanimidad y en rotacion ordinaria ac-  
 doron de conformidad con lo hecho por el Señor Pre-  
 sidente.



May 7<sup>o</sup> día 7<sup>o</sup> mes de

Cambien fue expuesto a la Corporacion que el día  
 veinte de Octubre último se trasladaron a la Capitulo el  
 Señor Alcalde y Secretario a llevar el reporto de Consumos  
 ocasionando con tal motivo gastos importantes diez  
 pesetas cuarenta centimos a cada uno y en su vista los  
 Señores concurrentes despues de breve discusion por una-  
 nidad y en rotacion ordinaria acordaron que los  
 veinte pesetas ochenta centimos a que dichos gastos  
 ascenden sean satisfechos del Capitulo 11 de sus  
 previstos del presupuesto corriente.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del expe-  
 diente que se ha instruido a consecuencia de la denuncia  
 que ha presentado ante la Real Audiencia el Con-  
 cejal D. José Aguar Conis demostrando con exponen-  
 de hechos que los libros de acuerdos del Ayuntamiento  
 del año mil ochocientos noventa y cuatro y actas  
 como en los de la Junta Municipal se encuentran  
 en tal confusion y desorden numerico y otras faltas  
 que crea el apelante podian ser causa de alguna fal-  
 sedad. Para afreer con verdadero conocimiento de  
 causa aquellas suposiciones, fueron reclamados por  
 medio de ciertos oficios al Señor Delegado de la Compa-  
 ñia arrendataria de Tabacos de Elche los fechos en  
 que tuvieron solidos ciertos y determinados números  
 de papel sellado de los clases once y doce como tam-  
 bien polizos de la clase once y una vez remitidos  
 cartas certificaciones por aquella dependencia se ha se-  
 nido en conocimiento que los acuerdos objeto de la de-  
 nuncio, dan motivo y se hallan vestidos con el ca-  
 racter de falsedad por cuanto que los fechos de la sa-

lido del papel y folios enpleado en aque-  
acuerdos del Ayuntamiento y Junta Municipal  
por fueron posteriores a la en que representan  
las fechas de las sesiones; en este estado y apor-  
tados al acto los mannos de acuerdos del año con-  
te que celebra el Ayuntamiento como tambien  
las del año anterior de mil ochocientos noventa  
y cuatro celebrados por el propio Ayuntamiento  
y los de la Junta Municipal de mil ochocientos  
noventa y cuatro fueron examinados con la  
atencion debida por los Señores concurrentes y  
la justificacion de todo lo actuado con este motivo  
teniendo en cuenta que se ha constituido con tal  
proceder por parte del Ayuntamiento suspenso y  
del anterior que cesó en sus funciones el día trece  
de Junio último un delito de falsedad en docu-  
mento publico, los Señores concurrentes, despues  
de madura deliberacion por unanimidad y  
su votacion ordinaria acordaron autorizar al  
Regidor Sindico D. Francisco Alfonso Fernandez  
para que en representacion de la Corporacion Mun-  
icipal otorgue poderes tan amplios como su  
recho le concierne para que <sup>en</sup> nombre del Ay-  
untamiento se querrelle e inste el oportuno sum-  
ario contra D. Francisco Fernandez, Mos, D. Alonso  
Morales Hurtado, D. Cayetano Caudelo Mos, D. Ma-  
nuel Lledo Caudelo, D. Manuel Magro Lledo, D.  
Josi Caudelo Ramos, D. Manuel Caudelo Gorra-  
D. Manuel Davi Morales, D. Manuel Caban  
tor, D. Vicente Caudelo Pastor, con efecto suspenso



May

Foja veinte

N. 0.446.323



gubernativamente y D. Salvador Magro Caudelo D.  
Josi Castillo Martinez, D. Domingo Morales Puer-  
do, D. Salvador Pualbo Davi, D. Manuel Gonzalez  
Mos, D. Francisco Sanchez Caudelo, D. Antonio Lledo  
Mos, D. Josi Lledo Malotera, D. Cayetano Perez Hurtado,  
D. Manuel Canales Gil, D. Manuel Caudelo Lledo,  
D. Cayetano Ramos a efecto de exigirles las responsa-  
bilidades criminales y civiles a que se hayan hecho  
accedores por la falsedad en los acuerdos que que-  
dan expresados y resultantes del expediente que se ha  
instruido, como tambien que por el Señor Alcalde  
se ordene la extension de cuantas certificaciones sean  
necesarias con respecto a los acuerdos objeto de este  
asunto y todo lo demas que crea necesario para la acla-  
racion del sumario, acordando tambien que copia  
de este particular se uno al expediente de su refe-  
rencia y con respecto al costo de los papeles que el  
Regidor Sindico ha de llevar a efecto sea solidificado  
en un dia del Capitulo de Suplementos del presupuesto  
corriente.

Y remetto el objeto de lo presente sesion al Señor  
Presidente de lo por terminado el acto firmando los  
Señores concurrentes de que certifico. = rayado = ochenta = mil =

Ramon May

Josi Martinez

Antonio Aguar

Andres Mai



Cayetano Lledo      Francisco M. Herrera  
 Baltasar Bandela      Juan Man. Coarasa  
 José González      José Aguar Gómez  
 José Aguar      Joaquín Mas  
 José Martínez Torres      Francisco Paez

Señor Ordinaria del día 21 Noviembre 1891

Señores Concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 D. Ramón Abas Espinosa  
 Cienfuegos  
 1.º José Martínez Lledo  
 2.º Antonio Adruar Teriandez  
 3.º Andrés Abas Adruar  
 Síndico  
 Francisco Alfonso Teriandez  
 Concejales  
 José Aguar Caudelo  
 José González Quesada  
 Joaquín Abas Blanchon

En la Villa de Escobedo  
 a veintinueve de Noviembre de  
 mil ochocientos noventa y un  
 Reunidos en la presente Sala  
 Capitular en sesión ordinaria  
 bajo la presidencia del Señor  
 Alcalde D. Ramón Abas Espinosa  
 los Señores que al margen  
 anotados, mayoría del número  
 y abierta que fué por el Señor  
 Presidente se dió principio leyendo  
 el acta de la anterior, la que por  
 unanimidad quedó aprobada

709a veintinueve  
 Mayo  
 D. Ambrosio Caudelo Abas  
 José Aguar Corcuera  
 Juan Francisco Carreras Tenorio y viculares que continuen acordando  
 el cumplimiento de los que a ellos se refieren

Por el Señor Presidente se expuso a la Corporación que  
 en atención a cuanto dispone la Ley de once de Julio de 1888  
 los vacantes que ocurran de empleados en los Municipios  
 excepción hecha del Secretario y facultativos, deben ser exa-  
 minados en la Gaceta de Madrid por conducto del Ministe-  
 rio de la Guerra y como quiera que este Ayuntamiento en la  
 Sesión celebrada el diez y ocho del pasado Octubre, acordó la  
 separación de algunos de ellos, se está en el caso de acordar  
 lo procedente: En su virtud los Señores concurrentes, teniendo  
 en cuenta aquella disposición y otras dictadas con posteriori-  
 dad, después de breve discusión por unanimidad y en sesión  
 ordinaria acordaron que desde luego y por el Señor Alcalde  
 se disponga la remisión al Excmo. Señor Ministro de la  
 Guerra de la relación de empleados cesantes con el cargo y  
 sueldo que disfrutan.

En esta acto penetraron y tomaron asiento en el Salón los  
 Señores D. Carlos Caudelo Cajado y D. Cayetano Lledo Pérez  
 Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recan-  
 dación de Consumos que de las especies sujetas a esta impuesto  
 se han realizado en los días veintiseis al treinta y uno de Octu-  
 bre próximo pasado y de la misma resulta, que el cobro de  
 las mismas asciende a mil trescientos once pesos, doce  
 centinos y los gastos que se han satisfecho son doscientos  
 sesenta y tres pesos setenta y dos centinos, apareciendo  
 un líquido de mil sesenta y siete pesos cuarenta centi-  
 nos que corresponden por mitad al Tesoro y mitad al

Municipios por el caso por caso establecido, todo lo que por la especie de salicada se ha acordado. En esta cuenta ha existido su parecer el Señor Regidor Sindico el cual no pone objecion a la misma. En el se halla el informe de los Señores de la Comision de la ciudad concebido en que con respecto a la recaudacion de gastos habidos tampoco se objeta nada en contrario y se estiman dichos Señores en su informe que siendo de los cuantos de la recaudacion del impuesto de los nuevos dependientes del Ayuntamiento por hallarse este establecido por medio de Actuacion Municipal, puede sin deber ser aprobados estos cuantos por la propia Corporacion y si deben atenderse en su todo a la forma que se previene en el articulo 161 y siguientes de la vigente Ley Municipal. En tal estado los señores concurrentes, teniendo en cuenta el razonado informe que se ha dado lectura y visto que el Ayuntamiento en este caso no debe ser el llamado a disponer la aprobacion de los cuantos mensuales de la recaudacion de Consuelo despues de suadura deliberacion por unanimidad y votacion ordinaria acordaron que desde luego la expresada cuenta sea expuesta al publico por medio de bandos edictos y por termino de ocho dias para oír si procede a las reclamaciones sean del caso y transcurrido este termino de cuenta de ella a la Junta Municipal por su libre y definitiva aprobacion.

A continuacion por el Señor Presidente se expuso a la Corporacion que resultando en el Ayuntamiento poca cantidad de papel Municipal de buelta, debio adquirirse cuando menos en valor de doscientos cincuenta pesetas



May 1900 N. 0446.324

en su virtud los Señores Concurrentes, teniendo en cuenta dicha necesidad acordaron, despues de breve discusion y por unanimidad que se adquiriera el repetido papel y su pago de reintegro puestas sea satisfecha del Capitulo de Gastos previstos del presupuesto corriente.

A continuacion fue presentado la relacion de los suenos que durante el mes de octubre fueron suministrados a los presos pobres, que asciende a la cantidad de seis pesetas y visto por los Señores Concurrentes que esta clase de pagos se halla consignada en su respectivo presupuesto, acordaron por unanimidad y en votacion ordinaria que la referida suma sea satisfecha del Capitulo 7.º articulo 4.º del indicado presupuesto.

En cambio se dio cuenta de los gastos que se han ocasionado con motivo de la reparacion de la baranda del puente y pared que sostiene a este, en la Calle de San Sebastian, importante setenta y cuatro pesetas sesenta y dos centimos y que al efecto fue autorizada el Alcalde para llevar a cabo esta reparacion por virtud de acuerdo de vista de los concurrentes y encontrandola conforme, los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que la referida suma sea satisfecha del Capitulo 6.º articulo 2.º del presupuesto corriente.

Se dio cuenta de la particular remitida por D. Antonio Polo Carreras como encargado de la recaudacion de los

reseros de entretenimiento en el Concejo de Puerto Rico  
esta Villa pertenecientes al primer trimestre del comen-  
te año cuyo cargo asciende a ciento cincuenta y cinco  
pesos y la data a ciento once pesos veinticinco cen-  
tinos y sesenta y cinco y encontrándolo conforme con los  
documentos que se acompañan como justificante  
después de breve discusión por unanimidad y en ro-  
tacion ordinaria acordaron prestarse su aprobación  
resificando seguidamente el ingreso de los cincuenta  
pesos setenta y cinco centinos que resultan a favor  
de la Caja Municipal, disponiendo a la vez que  
la referida cuenta se archive en el de este Municipio  
devolviéndose el duplicado al cuentadante con copia  
bastante de este acuerdo.

A este seguido se acordó por unanimidad y en ro-  
tacion ordinaria el pago de una peseta ochenta centinos  
que ha importado el gasto ocasionado con motivo de la  
reparacion de uno de los paredes del Matadero cuya q-  
racion llevó a cabo el maestro albáñil Vicente Mas-  
Caudelo.

En cambio se dió cuenta de la presentada por el  
Alcalde Francisco Marcom por las reparaciones he-  
chos en el paraje de Puerto Rico y suministró de to-  
dos que importan la cantidad de cincuenta y una pe-  
setas veinticinco centinos y en su vista los señores con-  
currentes después de breve discusión por unanimidad  
y en rotacion ordinaria acordaron que la referida  
suma se pague del Capítulo 3º Artículo 2º del presu-  
puesto corriente.

Así mismo se dió cuenta de la rebocacion de

May

Joja vante y hoy

solos suministrados en el paraje de Puerto Rico a fines  
trascorridos importante esta la suma de seis pesos y  
en su vista los señores concurrentes por unanimidad y  
en rotacion ordinaria acuerdan que se satisfaga este gasto  
del Capítulo 3º Artículo 4º del presupuesto corriente.

Seguidamente se dió cuenta de la particular rendida  
por D. Antonio Polo Carrero de la recaudacion que represento  
al papel Municipal de sueltas desde la fecha en que le  
fue entregado por su anterior D. Felix Escudé Caudelo  
aportando que el total cargo asciende a setecientos quin-  
ce pesos y la data a quinientos once pesos que lo repre-  
sentan tres cartas de pago expedidas por la Depositaria de  
este Ayuntamiento, numero 68, perteneciente al ejercicio  
de 1893-94 en duplicacion, numero 11 y 45 del ejercicio de  
1894-95 y ademas setenta y tres pesos cincuenta centinos  
que represento el papel pendiente en su poder.

Por el Concejal D. Ambrosio Caudelo se hizo uso  
de la palabra, exponiendo que antes de ser aprobada la  
cuenta que se discute, era preciso conocer la anterior  
cuenta que debió rendirse y presentarse al Ayuntamiento  
para ver en conocimiento si la presentada en este dia  
responde al papel que queda pendiente en aquella. Apor-  
tados a este acto el libro de acuerdos de 1894 se sucesivos  
en la sesion celebrada el dia treinta y uno de agosto en  
la que se hace constar que D. Felix Escudé Caudelo tenia  
en su poder papel de sueltas por valor de doscientos sesenta  
y una pesos, cantidad que se responde a los doscien-  
tos quince pesos que dice la cuenta hoy presentada y como  
recibido del expresado Sr. Escudé Caudelo. Visto así mismo  
el presupuesto adicional para 1894-95 y en su respectiva

relacion de Ingresos del Capitulo 8.º Artículo 3.º de  
 Resultas por el ejercicio de 1893-94 se encuentran  
 D. Felice Casado Candela es deudor a fondos Municipales  
 de los setenta y seis pesetas que como diferencia  
 resultan entre el papel pendiente de una cuenta de  
 otro. En este estado los Señores Concejales, despues  
 de razonada discusion por unanimidad y en rotacion  
 ordinaria acordaron que desde luego sea  
 aprobado la cuenta presentada por D. Antonio Tolosa  
 ingresando en areas Municipales los doscientos  
 cuatro pesetas que en metálico obran en su poder, a  
 entregándole al mismo el duplicado de ello con visto de  
 su aprobacion y con respecto a los setenta y seis pesetas  
 que aparecen en descubierto y que al efecto se hallan  
 en el presupuesto adicional sean reclamados  
 por el Señor Alcalde a dicho interesado para su ingreso  
 en Areas Municipales.

Asi mismo se expuso por el Señor Presidente  
 que al Oficial de Secretario D. Antonio Tolosa le adu-  
 dan los meses de Agosto y Septiembre, y diez  
 y siete dias del mes de Octubre; y al efecto lo pone en  
 conocimiento de la Corporacion para que acuerde lo  
 crea procedente. En tal estado los Señores Concejales  
 visto que dicho empleado que se halla en Secretario  
 tiene manifestada la necesidad de que se liberen  
 dichos traberos, despues de breves discusiones por unan-  
 midad y en rotacion ordinaria acordaron, que desde  
 luego se sea ratificada la cantidad que lo representa  
 del Capitulo 1.º Artículo 1.º del presupuesto conicito  
 y no habiendo mas asuntos de que tratar se hace



Masp José Ventay N. 0.446.325  
 Cuahó

constar que en este momento entra en el Salvo el Concejal  
 D. José Martínez Comas y no haber comparecido al acto D. Tran-  
 cisco Espinosa Mas por haber manifestado en tiempo oportuno  
 las muchas ocupaciones y D. José Sanchez Adour su  
 duda por ocupaciones tambien, firmando los Señores Con-  
 cejales de que y el Secretario certifico.

Ramon Mas  
 Antonio Adour  
 Juan Man. Coballes  
 Manuel Alfovero  
 Joaquin Mas  
 José Gonzalez  
 Juan Paez  
 José Martínez  
 Andrés Mas  
 Cayetano Skulo  
 José Amar  
 José Aguirre Gomin  
 Carlos Candela  
 Ambrosio Candela

Session Ordinaria del dia 28 de Noviembre 1895

Alcalde Presidente  
 D. Ramon Mas Espinosa  
 En la Villa de Breñillentes a veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos

Apr. Vent. 7 ems

- Cerientes
- 1.º D. José Martínez Sledó
  - 2.º " Antonio Admar Ferrandez
  - 3.º " Cayetano Sledó Pérez
- Juicio
- " Francisco Alfonso Ferrandez
- Intervento
- " Juan Francisco Carrero Penabaz
- Concejales
- " José Aguar Caudela
  - " José Gonzales Luesada
  - " José Sanchez Admar
  - " José Aguar Couis
  - " Francisco Espinosa Mas
  - " Ambrosio Caudela Mas

tos morales y cinco. Reunidos en la presente sala Capitular, se hizo ordinario los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al marg en se votan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Mas Espinosa, mayor rra del mismo y abierto que por el Sr. Presidente, se dió principio leyendo el acto de la anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Edictos y circulares pendientes y enterados de las ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que á ellos se refieren.

Acto seguido y previa las formalidades establecidas en el Artículo 68 de la Ley Municipal vigente se procedió á practicar el sorteo de los diez y ocho electores asociados que en conformidad á lo establecido en la disposición 2.º del Artículo 32 y 64 de la referida Ley Municipal deben elegirse de los Contribuyentes divididos en Secciones para conformar en unión del Ayuntamiento la referida Junta Municipal que se reunirá en el presente año económico de 1895-96; y verificado resultaron elegidos en cada una de las seis Secciones en que ha sido dividido el término por este objeto los Señores siguientes

1.ª Seccion



- D. Carlos Luesada Sledó
- " Felix Soriano Oliver
- " Carlos Mas Gonzales
- " Juan Pedro Caudela Mora.

2.ª Seccion

- " Antonio Rodriguez Macia
- " Salvador Perez Mas.

3.ª Seccion

- " José Mas Sledó
- " Vicente Martinez Caudela
- " Antonio Vicente Caudela

4.ª Seccion

- " Manuel Perez Penabaz
- " Mariano Oliver Mauchrau
- " José Penabaz Cello

5.ª Seccion

- " José Caudela Sledó
- " Manuel Polo Hurtado
- " Antonio Ramos Garcia

6.ª Seccion

- " Francisco Mas Mora
- " Cayetano Caudela Mas
- " Cayetano Polo Hurtado

Seguidamente fueron proclamados por el Ayuntamiento vocales los diez y ocho individuos designados por la Junta

y que quedaban anteriormente relacionados, acordaron por unanimidad que se publique el resultado inmediatamente en los sitios de costumbre de esta localidad que se remite nota. autorizado al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial y que á cada uno de los referidos locales se les pare su correspondiente oficio de nombramiento citandolos á la vez para doles posesion del cargo para el dia y hora que designe el Señor Presidente trascorrido que sea el plazo prevenido en el Artículo 66 de la siguiente Ley Municipal.

Seguidamente se dió lectura á una instancia presentada por el vecino Manuel Cuesado Caudela el cual se halla domiciliado en la Calle del Peine numero 30, en union de su esposa Dolores Mas Cuesado e hijos Cayetano y Manuel, solicitando que por el Ayuntamiento se le elimine del padron de vecinos, por trasladarse á la Ciudad de Valencia. Visto el Artículo 18 de la siguiente Ley Municipal en que se impone á los vecinos la obligacion de presentar en el Ayuntamiento la declaracion de sus traslados, los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron que desde luego queda admitido la baja de Manuel Cuesado Caudela la de su esposa Dolores Mas Cuesado e hijos Cayetano y Manuel, teniendo presente esta alteracion para el acto de ratificacion anual del padron de habitantes conforme así lo dispone el parrafo 1.º del citado Artículo 18 de la expresada Ley Municipal.

A continuacion se dió cuenta y lectura de la distri-



May *fora mente peris*  
cion de fondos para el presente mes, la que se halla suscrita por el Alcalde y Secretario importante la cantidad de doce mil seiscientas cuarenta y tres pesetas cincuenta centimos y en su virtud los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron autorizarlo en la forma presentada, pudiendo desde luego el ordenador de pagos, satisfacer dentro de la misma las obligaciones del presupuesto corriente sin centralizacion de las cantidades que por Capitulatos, lo representan.

Se dió cuenta y lectura á una orden del Señor Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion publica en fecha seis de los corrientes reclamando, seiscientos cuarenta y tres pesetas cincuenta centimos para completar el primer trimestre de pagos á los Maestros, puesto este asunto á la deliberacion de los presentes por los mismos se demuestró, que todas las atenciones Municipales que pertenecen al referido primer trimestre han de realizarse por el actual Ayuntamiento suprenos esfuerzos para poder en algun tiempo satisfacer parte de aquellos, atendiendo para expresarse en tal sentido á lo que es publico y sabido por todo el pueblo en general que á consecuencia de la forma en que fueron rotados los negocios Municipales para el corriente ejercicio por el anterior Ayuntamiento que fueron estos en la forma y manera contrario á la opinion general, no tan solo del mayor y menor contribuyente sino que hasta el mas insignificante en la poblacion, queda el Ayuntamiento ó sean los arcas Municipales sin que perciba cantidad alguna por la recaudacion de Consumos que es el mayor impuesto que se tiene en presupuesto para el sosten de las Cargas Municipales y esta falta de recaudacion ó

percepcion de aquella legitima renta continúe en el presente ejercicio, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre y los veintiseis primeros dias de Octubre suficientes para dejar por completo desatendidos aquellos sagrados obligaciones, cuya responsabilidad de tales actos no cree el Ayuntamiento que hoy dirige la Admon Municipal sea el culpable de estos hechos ni tampoco de aquellas cantidades que el respetado Ayuntamiento anterior o sea el precedido por el ex Alcalde D. Manuel Magoz Led. dejó pendiente de pago a la Diputacion por 3743 pesetas a la Caja de Instruccion publica por 925'59 pesetas y a la Carcel del Partido 894'14 pesetas, sin embargo de tener en su respectivo presupuesto mixtos los gastos con los ingresos, incumpliendo y asumiendo en tales casos la responsabilidad aquel Ayuntamiento que en su época dejó desatendidos estos servicios segun an lo dispone la Real Orden 19 Mayo 1879 y Real Decreto 5 Mayo 1892, con respecto al debito por Contingente provincial y en la del articulo 36 de la Ley de 25 de Junio de 1870, Real Decreto 29 Agosto de 1881 y Reales Ordenes de 20 de Junio de 1882 y 26 de Octubre de 1892, con respecto a los debitos de Profesores y ademas el parrafo 6.º de la Real Orden 22 de Febrero 1879 por lo que respecta al cuerpo de la Carcel del partido y afecta todos estos hechos a la responsabilidad determinado en la Real Orden 14 Agosto 1872, convenidos pues los Señores Concurrentes de la responsabilidad de satisfacer por hoy atencion alguna referente al indicado primer trimestre, despues de



170a veinte y siete  
N. 0.491.845  
M. ex  
razonada discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron que como contestacion a la atenta Orden del Ilmo Señor Gobernador Civil que queda tenor trado en este particular, por el Señor Alcalde se disponga se libre certificacion de lo acordado y con esta comunicacion se participe a la primera Autoridad Civil de la provincia los buenos deseos que animan a esta Corporacion para satisfacer toda clase de adeudo que contraigo el Municipio pero que en el presente caso y hasta la fecha ven la imposibilidad de satisfacer las cantidades del primer trimestre, sin embargo de que abrigar el convencimiento de que dentro del año corriente creen podrian satisfacer las atenciones Municipales. Cambien a dia cuenta y lectura de un oficio del Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha diez y ocho de los corrientes por el cual se manifiesta hallarse abierto la recaudacion del segundo trimestre por Contingente provincial, y sobre este punto que se encuentre en las propias condiciones que lo manifiesta de en el precedente particular, los Señores Concurrentes despues de razonada discusion por unanimidad y en rotacion ordinaria acordaron que en pose atenta comunicacion al Ilmo Señor Gobernador Civil de la provincia a la vez que remitiendo copia de la anterior y presente particular, expusieron que la Corporacion

Municipal procurará ingresar en las Cajas de la  
Diputación Provincial la mayor cantidad posible  
de lo que reclama. Por el Señor Presidente se llama  
la atención de los Señores concurrentes, acerca de los  
trecientos noventa y ocho pesos treinta y seis cen-  
tinos que resultan en Arcos Municipales por el  
recurso al ejercicio de 1894-95, hoy en suspensión  
y que esta cantidad fue intermitida en el mes de sep-  
tiembre último por el Delegado del Señor Gobernador  
para el pago de la cantidad que por el 1.º trimestre  
de aquel año se adeudaba a los profesores de Instruc-  
ción pública, en su vista los Señores concurrentes des-  
pués de breve discusión por unanimidad y en vo-  
tación ordinaria acordaron que la repetida canti-  
dad existente en Caja y procedente del anterior  
ejercicio sea ingresada en la Caja especial de pri-  
mero sustrato de la provincia.

Por el Señor Presidente se llamó la atención  
de los Señores Concejales acerca del crédito que tiene  
reconocido a su favor D. José Guerrero Saucedo por  
petróleo que suministró para el alumbrado pu-  
blico en los meses de Julio y Agosto últimos, en  
ya cantidad de 373'63 pesetas reconocida se ha-  
lla en el acuerdo tomado por el anterior Ayunta-  
miento en 21 de septiembre próximo pasado y por  
ello propone a la Corporación que adopte lo que  
mas en derecho corresponde. En esta estado y sin  
embargo de conocer los concurrentes la cuantía de  
fondos que en la actualidad cuenta el Servicio  
público, después de breve discusión por unanimidad,



Mapa  
Se dio cuenta y se acordó que desde luego y si los  
fondos lo permiten pueda el Señor Alcalde ordenar  
el pago de la expresada cantidad reconocida.

Se dio cuenta y lectura a un oficio del Juzga-  
do Municipal de esta Villa en el cual reclamaban un  
carruaje para el día 22 de los corrientes a fin de tras-  
ladarse el Juzgado a la villa llamada de Baños  
y practicar algunas diligencias y se estaba en el caso  
de acordar el pago del mismo, visto por los Señores con-  
currentes la necesidad del repetido Juzgado, después de  
breve discusión por unanimidad y en votación ordi-  
naria acordaron que la cantidad importe del mismo  
se satisfaga con cargo al Capítulo de impuestos del pre-  
supuesto corriente.

Se dio cuenta de que por el nuevo Manuel Bustada  
fue presentada en este Ayuntamiento el día diez y seis  
de los corrientes una cola de gato montés presentada  
toda al mismo, y en su virtud los Señores concurren-  
tes después de breve discusión acordaron por unani-  
midad y en votación ordinaria que se abonen los dos  
pesetas que se le señalan como gratificación al Ca-  
pítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto vigente.

Tras habiendo mas cuenta de que tratar por el Sr.  
Presidente se dio por terminado el acto, haciendo constar  
que no han asistido a la Sesión D. Andrés Mas Admor  
D. Joaquín Mas Manchón, D. Carlos Saucedo Legado y D.  
José Martínez Comas, de que yo el Secretario Certifico.

Manuel Mapa  
Antonio Asnar  
José Martínez  
Cayetano Saldá



Juan Man. Carreras  
 Ambrosio Caudela  
 Juan Espinosa  
 Juan Moreno  
 Jose Sanchez  
 Jose Gonzalez  
 Jose Aguan Lomin  
 Jose Arnaz  
 Juan Nacia

Session extraordinaria del dia 2 Diciembre 1895

Señores concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 D. Ramon Mas Espinosa  
 Cerrientes  
 1.º José Martinez Lledo  
 2.º Antonio Adnan Fernandez  
 3.º Andrés Mas Adnan  
 Jueces  
 Francisco Alvar Fernandez  
 Concejales  
 Juan Man. Carreras Penabaz  
 Francisco Espinosa Mas  
 Joaquin Mas Mauchron  
 José Sanchez Adnan  
 Ambrosio Caudela Mas  
 José Aguan Lomin  
 se suplico a los señores aquí reunidos que como es sabido

En la Villa de Breñillente a  
 dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan y bajo la presidencia de D. Ramon Mas Espinosa, siendo la hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto y a la vez se manifestó que el objeto de ella lo era según y como se le previno en la cédula de convocación de darles cuenta y acordar en su caso lo siguiente. Por el Señor Presidente se manifiesto a los señores aquí reunidos que como es sabido

José veinte y nueve  
 por los mismos la triste desgracia que ha experimentado en estos dias por el fallecimiento de un Señor Fernando D. Antonio el cual ha dejado en la Orfandad entre otros dos hijos solteros que le proporcionan por tal motivo algunos trabajos y ocupaciones que pudieran impedirle algun dia el tener que despachar con la regularidad y precision los asuntos encomendados a su cargo y en atencion a ello suplico a la Corporacion le sea concedido un mes de licencia. En este estado, los Señores concurrentes teniendo en cuenta cuanto dispone el Artículo 11.º de la vigente Ley Municipal, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron

- 1.º Conceder la licencia que reclama el Señor Alcalde Presidente D. Ramon Mas Espinosa para que pueda atender en su transcurso de tiempo a los múltiples obligaciones de familia que pesan sobre el, encargandose de la Alcaldia segun el Artículo 119 de la propia Ley al primer teniente de Alcalde D. José Martinez, dando seguidamente conocimiento al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos prevenidos y
- 2.º Hacer constar en la presente acta que los Concejales del Ayuntamiento de esta Villa de Breñillente se asocian y comparten los penas porque oflige en estos momentos a la personalidad de su Alcalde Presidente como a la de su familia por lo irreparable perdido supido a consecuencia del fallecimiento de D. Antonio, personas de estimables prendas personales, digno y acreedor de que se le tribute el señalado recuerdo o memoria imperecedera por un buen comportamiento en la localidad, haciendose a la vez fiel interprete de los sentimientos que le oflige

al Señor Alcalde y familia.

Terminado el objeto de la presente sesion se dió por terminado el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Manuel May      José Martínez  
 Antonio Aduan      Andrés Mas  
 Juan Vives      Comisario      Ambrosio Caudela  
 Don. A. Alvarez      Don. Espinosa  
 José Aguar Gomis      Joaquín Mas  
 José Santer  
Francisco Ferrandez

### Sesion ordinaria del 5 Diciembre de 1895

Señores Concurrentes	En la Villa de Cerverilleto
Alcalde Presidente	a cinco de Diciembre de mil
D. José Martínez Lledo	ochocientos noventa y cinco
Concejales	Reunidos en la presente sala
" Antonio Aduan Ferrandez	Capitular, en sesion ordinaria
" Andrés Mas Aduan	los Señores del Ayuntamiento
" Cayetano Lledo Perez	cuyos nombres al margen se
Sindico	anotan, mayoria del mismo
" Carlos Caudela Ejedo	bajo la presidencia del Señor
Concejales	primer Ciente de Alcalde D.
" Joaquín Mas Mauchon	José Martínez Lledo por bien

Veinte y Nove



" Ambrosio Caudela Mas      cia del propietario y siendo la hora  
 " Francisco Espinosa Mas      señalada para la presente sesion por  
 " Juan Fran. Canero Peñate      el Señor Presidente se declaró abierta  
 " José Aguar Gomis      procediendo a la lectura del acto  
 anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales publicados y autorizados de las Ordenes y Circulares que continen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

En este acto se presentó en el Tablon el Concejal D. Francisco Alfonso Ferrandez.

Por D. Antonio Lleras Caudela que se halla presente en este acto, exhibe la credencial fecha diez y seis de Octubre último en la cual el Señor Gobernador Civil de la provincia le nombra Concejal interino, manifestando que no se ha presentado a tomar posesion del cargo por encontrarse ausente, y al efecto lo verifica en el día de hoy, quedando enterados los Señores Concurrentes despues de dada lectura de la repetida credencial acordaron por unanimidad la toma de posesion del mismo, tomando asiento en su puesto correspondiente.

Se dió cuenta y lectura a la comunicacion del Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha dos de los corrientes por la cual se traslada el auto dictado por el Señor Jefe de Instruccion de Elbe, declarando procesados a los Concejales del actual Ayuntamiento, D. Francisco Ferrandez Mas, D.

Alonso Morales Hurtado, D Cayetano Caudelo Mbar, D  
Manuel Lledo Caudelo, D Manuel Magro Lledo, D  
Jose Caudelo Mbar, D Manuel Caudelo Lomas, D  
Manuel Davó Morales, D Manuel Galván Pastor, D  
Jose Magro Caudelo, D Vicente Caudelo Pastor, a los  
ex-Concejales D Salvador Magro Caudelo, D Fel Cas-  
tello Martinez, D Domingo Morales Guesado, D Sal-  
vador Penabaz Davó, y D Mbar, Gonzales Mbar, y a los  
individuos de la Junta Municipal D Francisco  
Ganchez Caudelo, D Antonio Lledo Mbar, D Jose Llo-  
de Malateno, D Cayetano Perez Hurtado, D Manuel  
Caudelo Gil, Manuel Caudelo Lledo, y D Cayetano  
Mbar Guesado, los que han sido procesados por  
el delito de falsificación por imprudencia y abusos  
administrativos. Enterados que han sido los seño-  
res presentes, despues de breve discusion por una-  
nidad y en votacion ordinaria acordaron que  
se de cumplimiento a lo ordenado por el Señor Go-  
bernador Civil de la Provincia y Juzgado de Instruc-  
cion, rectificando a los Concejales tal revolucion judi-  
cial por medio de comunicaciones que suscribira  
el Señor Alcalde Presidente, dando seguidamente co-  
municacion de ello al Señor Gobernador Civil como  
asi lo tiene mandado.

Asi mismo fue presentado y dada lectura al  
extracto de acuerdos formado por el Secretario y  
representes a los tomados en los sucesos de Octubre y  
Noviembre ultimos y encontrandolos conformes,  
los Señores Concurrentes, despues de ligera delibera-  
cion por unanimidad y en votacion ordinaria acor-

foja treinta y tres.

donon prestarle su aprobacion, disponiendo que con arreglo  
al Artículo 109 de la vigente Ley Municipal se remita  
con atento oficio al Señor Gobernador Civil de la provincia  
para su insercion en el Boletín Oficial

Seguidamente por el Señor Presidente se dispuso que  
por el Secretario se diese lectura de los Artículos 18, 19 y  
20 de la Ley Municipal que trata de la formacion y  
rectificacion del padron general de vecinos y del modo, for-  
ma y plazos en que se ha de llevar a efecto; y en su vir-  
tud enterados los Señores Concurrentes del contenido de  
aquellos articulos y despues de breve y razonada discusion  
acordaron por unanimidad y en votacion ordinaria que  
se proceda inmediatamente a la rectificacion del ci-  
tado padron anual general de vecinos en la forma en  
aquellos prevenido, y que al efecto se publiquen los ban-  
dos y edictos correspondientes para que los vecinos obli-  
gados a ello presenten las declaraciones prevenidas en el  
parrap 2.º del Artículo 18 anteriormente citado dentro  
del termino de quince dias, asi como tambien los que  
por cualquier circunstancia no hubieren sido compa-  
raronados en la rectificacion del año anterior, comparez-  
ca en la Secretaria de dicha Corporacion a pedir la corres-  
pondiente cedula de inscripcion que les será entregada  
en el acto para el indicado objeto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor  
Presidente levanto el acto, haciendo constar que no han  
concurrido a la Asion los Concejales D. Jose Gonzales  
Guesado, D. Jose Aguir Caudelo, D. Jose Martinez Lomas,  
y D. Jose Ganchez Mbar por hallarse sin duda ocupa-  
dos en el campo y en la industria que ejercen por

cuando la presente de que yo el Secretario certifico

José Martínez // Antonio Asena

Andrés Mas // Cayetano Siles

Ant. Guadalupe // Juan María González

Juan María Carreras // Ambrosio Caudela

Juan Pío Pizarro // Benito Caudela

Joaquín Mas // Francisco Herrera

Juan María Paredes

Sesión ordinaria del día 22 Diciembre 1895

Alcalde Presidente

D. José Martínez Siledo

Concejales

2.º " Antonio Adruan Fernandez

3.º " Andrés Mas Adruan

Sindicos

" Carlos Caudela Cepado

" Francisco Alfonso Fernandez

Concejales

" Juan Francisco Carreras Penabaz

" José Aguan Caudela

" Joaquín Mas Maubrou

En la Villa de Cervera a doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos

en la presente Sala Capitular

en sesión ordinaria los señores del

Ayuntamiento cuyos nombres

al margen se anotaron, mayor

del mismo, bajo la presidencia

del Señor primer Concejale de Al-

calde D. José Martínez Siledo por

licencia del propietario y siendo

la hora señalada para la presente

sesión

José Martínez y Asena

N. 0.491.850



D. José Martínez Comes sesión por el Señor Presidente se declara

" Ambrosio Caudela Mas no abierta procediendo a la lectura

del acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada

se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enteros

dos de las Ordenes y Circulares que contienen acordaron

el cumplimiento de los que a ellos se refieren

se dió cuenta y lectura a una comunicacion del

Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha siete

de los corrientes, trasladando el auto dictado por el Señor

Juez de Instruccion de Elbe en primero de los corrientes

declarando procesados y se decreto a la vez la suspension

de los cargos de Concejales por los delitos de malversacion

de caudales, irregularidades y abusos en la administracion

Municipal a D. Francisco Fernandez Mas, D. Cayetano

Caudela Mas, D. Manuel Magro Siledo, D. Alonso Morales

Bustado, D. Vicente Caudela Pastor, D. Manuel Siledo Can-

delo, D. José Caudela Mas, D. Manuel Galvan Pastor y

D. Manuel Davó Morales, enterados que han sido los

Señores concurrentes de la citada comunicacion, y en

cumplimiento a cuanto en la misma se ordena, des-

pues de breve discusion por unanimidad y en votacion

ordinaria acordaron, que por el Señor Alcalde se au-

tifique a cada uno de los repetidos Concejales proce-

sado la resolucion del Juzgado, dando cuenta segun

daunte al Señor Gobernador a los efectos en aquello

prevenciones.

Tambien se dio cuenta de otra comunicacion de la propia autoridad superior de la provincia por la cual transcribe el auto dictado por el Señor Jefe de Instruccion del partido de Elche en el cual y con fecha dos de los corrientes declara el proceso sumario y decreto la suspension del cargo de Concejal a D. Manuel Magro Sledó por el delito de falsedad electoral e infracciones de la Ley del sufragio en las ultimas elecciones Municipales de este Villa, y enterados los Señores Concejales de cuanto en dicha comunicacion se dispone, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron, que por el Señor Alcalde se notifique esta resolucion al interesado y a la vez se participe al Señor Gobernador este acto, como asi lo tiene prevenido en la repetido orden.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recaudacion ocurrida en el pasado mes de Noviembre por el impuesto Municipal de Consumos, la que se halla rendido por el Señor Admin, apareciendo de ella que el valor que representan las especies sujetas a este impuesto en el expresado mes por el impuesto y recargos, asciende a ocho mil cinco puros setenta y cinco centimos y los gastos habidos importan mil quinientas ochenta y dos puros cincuenta centimos, apareciendo en liquido a favor de las Cajas Municipales para atender al cupo de la Hacienda y demas del Municipio de seis mil cuatrocientos veintitres

foja treinta y tres

pesetas veintinueve centimos. En la presente cuenta se halla el informe emitido por el Señor Regidor Sindico, sin que aparezca contra la misma objecion alguna, tambien han emitido su parecer los Señores de la Comision de Hacienda, demostrandose por los mismos que la encuentran en un todo conforme si bien los gastos que se han originado y que los forman en la referido cuenta pertenecen algunos de ellos a los que tuvo lugar en la implantacion del impuesto. En este estado y visto por los Señores Concejales que la cuenta mensual de recaudacion de Consumos que se esta llevando a cabo por administracion, debe seguir los tramites prevenidos en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarla en la forma prevenida y que por el Señor Alcalde se exponga al publico por medio de bandos y edictos y por termino de ocho dias para oír en un caso si alguna reclamacion se presentare, y transcurrido este termino con todos los incidentes que pudieran ocurrir, se cite a la Junta Municipal para su definitivo aprobacion.

Por el Señor Presidente tambien se puso en conocimiento de la Corporacion que el Señor Jefe de Instruccion de Elche reclama con fecha veintiocho del pasado mes los actas de acuerdos de algunos Señores celebrados por el Ayuntamiento en el año 1894 y corriente, como tambien los de la Junta Municipal de 1893 y 1894 y otras certificaciones necesarias para el sumario que se halla instruyendo

sobre falsedades, y al efecto dispuso que por el secretario de la Corporacion fueran entregados los libros originales de los repetidos acuerdos tomados, cuya operacion fue llevada a cabo en treinta del mencionado mes y en el dia de hoy han quedado devueltos los repetidos libros por el Juzgado instructor, excepcion hecha de aquellos pliegos en que constan los delitos de falsedad, depurados por aquel Tribunal; y al efecto lo pone en conocimiento de la Corporacion por sus efectos; Los Señores concurrentes visto lo realizado por el Señor Presidente, teniendo tambien en cuenta lo ordenado por el mencionado Juzgado, acordaron por unanimidad prestar la debida conformidad a cuanto queda expresado.

Acto continuo por el Señor Presidente se expuso a la Corporacion la conveniencia de que los guardas rurales, dependientes de este Municipio debieran serlo como guardas jurados, que de tal modo tendrian mas fuerza y rigor los denuncios que presentaren pero para ello era necesario ajustarse a las prescripciones señaladas en el Reglamento que para este servicio se halla dictado por Real Orden de 18 de Agosto de 1876. Aportado a este acto dicho Reglamento y leído cada uno de los artículos de que el mismo se compone, visto la gran diferencia que existe entre un y otro clase de nombramientos los Señores concurrentes todos por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobar en todas



sus partes la mocion hecha por el Señor Presidente, y que desde luego se proceda a la formacion del oportuno expediente, anunciando por medio de bandos y edictos en los sitios de costumbre de esta localidad y en el Boletín Oficial de la provincia y por termino de treinta dias, la presentacion de solicitudes de aquellos licenciados del Ejército que lo soliciten y reunieran condiciones para desempeñar esta clase de cargos, sujetándose en un todo a lo preceptado en el Artículo 84 y siguientes del Reglamento que queda mencionado y demas disposiciones legales que sobre este acuerdo se hayan dictado.

Por el Señor Presidente se expuso a la Corporacion que el escribiente de este Secretario D. José Alberto Barahola Polo le ha manifestado que teniendo necesidad de ausentarse de la poblacion presenta la division del cargo que viene desempeñando; y en vista los Señores concurrentes despues de breve discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron admitirle la division.

Acto seguido fue propuesto por el Señor Presidente para el plaza de Oficial segundo que resulto vacante en el presupuesto a D. José Candela Ledo, y visto por los Señores concurrentes lo referido propuesto, la admitieron por mayoria y que desde luego queda con

Grado el indicado D. Sr. Caudelo Leles Oficial  
segundo con la dotacion asignada en el pre-  
sente corriente.

Seguidamente se dió cuenta que por el Agente  
Ejecutivo de Eleha se habia notificado a este Alcal-  
dia en cuatro del corriente mes, que el Ayuntamiento  
y Junta Pericial es deudor a la Hacienda en canti-  
dad de ochocientos setenta y ocho pesetas veintinueve  
centimos por el año 1892-93 y cuatro mil seiscien-  
tos cincuenta pesetas cuarenta y nueve centimos por  
el año 1893-94 en concepto de Contribucion Terri-  
torial o sea por aquellos talones que resultaron  
pendientes de cobro por los repetidos años y para  
acordar con el debido conocimiento de causa, se  
dispuso que por el Secretario se apertore a este  
acto cuantos antecedentes obrasen sobre punto,  
hecho así, aparece.

1.º Que el Señor Tesorero de Hacienda en comunicacion  
fecha veintinueve de Febrero del corriente año, avisó  
a esta Alcaldia y Comision de Evaluacion  
con una multa y la consiguiente responsabilidad  
subsidiaria por no despacharse inmediatamente  
los expedientes de fallidos por Territorial del año  
1892 y 1893 y 1893-94

2.º Que el Ayuntamiento y Contribuyentes, en la se-  
sion del dia doce de Diciembre de 1894, acordaron  
declarar fallidas por el año 1892-93 la cantidad  
de quinientos setenta y tres pesetas ochenta y tres  
centimos y cobrables mil cuarenta y tres pesetas  
ochenta y nueve centimos, y con respecto al año

Por treinta y cinco

1893-94, tambien fue acordado en aquel acto el de-  
clarar fallidas quinientos ochenta y una pesetas cua-  
renta y cuatro centimos y cobrables la suma de mil  
quinientos setenta y nueve pesetas sesenta y siete  
centimos, sin que aparezca posteriormente que esta  
Corporacion Municipal y asociados, hayan tomado  
acuerdo alguno sobre este punto.

3.º En comunicacion fecha veintinueve de Agosto  
del corriente año, el Señor Tesorero de Hacienda co-  
municó a la Alcaldia de este Municipio, que del  
examen del expediente ejecutivo seguido a Contri-  
buyentes de este pueblo por Contribucion Territorial  
de 1892 a 1893, se hallaba paralizado a causa de no  
haberse expedido por este Ayuntamiento las certifica-  
ciones de créditos cobrables necesarios para su con-  
tinuacion, acordando por tal motivo el Señor Dele-  
gado de Hacienda la responsabilidad del Ayun-  
tamiento y Junta Pericial por la suma de ochocien-  
tas setenta y ocho pesetas veintinueve centimos a que  
ascendió el papel pendiente de cobro, con arreglo  
a los Artículos 62, 87 y 89 de la Instruccion de re-  
caudadores de doce Mayo de 1888 y 38 de proce-  
dimientos de igual clase, ordenandose en aquella  
orden lo siguiente saber a los responsables con de-  
volucion de los documentos que así lo acrediten  
y señalando el plazo de quince dias para alzarse  
de tal resolucion.

4.º En comunicacion treinta de Agosto del año ac-  
tual, suscrita por el Señor Tesorero de Hacienda de  
la provincia se declaró subsidiariamente responsables

Al Ayuntamiento y Junta Pericial por la cantidad de cuatro mil novecientos cincuenta y setos cuarenta y nueve centinos que resultaron del año 1893-94, sin poder seguir la ejecución el Agente ejecutivo contra los deudores por territorial de dicho año, á causa de no haber facilitado este Ayuntamiento las certificaciones de créditos y últimamente su atención á que por el Ayuntamiento y Junta Pericial no fué dado exacto cumplimiento á cuanto dispone el Artículo 28 de la Instrucción para el procedimiento contra deudores contra la Hacienda pública de doce de Mayo de 1888, la Tesorería de Hacienda por medio de un agente ejecutivo, procede á formar expediente contra este Ayuntamiento.

Resultado de todos los antecedentes que se han aportado á este acto, que es el Ayuntamiento y Junta Pericial al declarar en un acuerdo de doce de Diciembre de 1894 partidas fallidas y cobradas de los expedientes que para dicho fin fueron presentados por el Agente recaudador y pertenecientes á los cuotos á los años 1892-93 y 1893-94, hubiesen procedido equitativamente á extender las relaciones de cada una de estas clasificaciones y expedidos las correspondientes certificaciones de cada una de las fincas conforme y taxativamente prescribe el Artículo 28 de la Instrucción de apremios hoy vigente, no hubieran caído en responsabilidad la cual Ayuntamiento y Junta Pericial por cuanto que al entregarse al recaudador tales documentos



70 p. treinta y seis

N. 0.492.958

precisos y necesarios, aquel funcionario hubiese continuado la tramitación del expediente individual contra aquellos deudores á la Hacienda por contribuciones rústicas, urbano y Pecuario.

Ahora bien, la responsabilidad alcanza en su caso á aquellos que por su negligencia, apatía y abandono lograron dejar en descubierto á la Hacienda de los cantidades que hoy se reclaman y acordaron en la sesión de doce de Diciembre de 1894, y además exigible también es la responsabilidad para aquel Alcalde que recibió las ordenes del Señor Tesorero de Hacienda fechadas en veintinueve y treinta de Agosto últimos, al no dar cuenta al Ayuntamiento resultante de los resoluciones recaídas en tan poco se atemperó á algarse dentro del plazo legal de la responsabilidad que contra este Ayuntamiento y Junta Pericial se declaraba.

En este estado, y visto por los Señores concurrentes cuantos antecedentes quedan sin numerados, después de razonado discurso por unanimidad y en votación ordinaria acordaron, que el asunto que se discute se viste alguna trascendencia por la demanda que se hace al actual Ayuntamiento, quien ninguna clase de responsabilidad puede ni debe exigirse por la Delegación de Hacienda de la Provincia y para evitar



El hecho que se pretende como entidad del Municipio a que los Señores concurrentes vienen representando, se encuentran estos en el ineludible deber de formular cuanto sea necesario para declinar la responsabilidad sobre quien en tal asunto se ha hecho acreedor, y para ello debe formarse desde luego el oportuno expediente en que aparezcan quienes son los solidariamente responsables por el abandono en que se ha incurrido al dejar el descubierta a la Hacienda pública de un crédito por contribuciones importante por los repetidos años de 1892-93 y 1893-94 de Cuico mil ochocientos veintiocho pesos setenta centimos. Para llegar a este acto de formacion de expediente de responsabilidad se dispone que antes de dar principio al mismo se tendrá en cuenta por el Señor Alcalde presidente de este Ayuntamiento el párrafo 3.º del Artículo 42 del Reglamento de procedimientos administrativo de recintos de Abril de 1890, reclamando al efecto del Altísimo Señor Gobernador Civil de la provincia la constitucion de un Ayuntamiento especial o en otro caso pueda conceder a esta Corporacion que se halla representado en la actualidad por seis Concejales propietarios y once interinos la formacion de aquel instructivo, y certificacion de este particular que sea elevado con atento oficio a dicha Superior Autoridad como tambien otro al Señor Delegado de Hacienda y cuantos datos se crean necesarios

para eludir cualquier responsabilidad que se deseara imputar a los Concejales del Ayuntamiento actual.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente dió por terminado el acto, haciendo constar que no han asistido a la presente señores Concejales D. Cayetano Lledo Perez, D. José González Guerao y Antonio Guerao Candela, por haber manifestado con anticipacion las sueltas ocupaciones que tienen en el campo, D. Francisco Espinosa Mas y D. José Aguirre Gomis y D. José Sanchez Admor por encontrarse sin duda en otras ocupaciones firmando los señores presentes de que certifico.

José Martínez

Antonio Admor

Andrés Mas

Carlos Candela

Joaquín Mas

Juan José Carricks

Fernando Alferon

José Alonso

José Martínez

Ambrosio Candela

José Mas

Session Ordinaria del dia 19 Diciembre de 1895.

Señores Concurrentes

En la Villa de Bresillente a diez

Alcalde Presidente,

y nueve de Diciembre de mil ochocientos

D. José Martínez Lledo

Señores

Concejales

señores en la presente Sala Capitular en

D. D. Antonio Admor Ferrandez  
D. Cayetano Lledo Perez  
Síndicos

Carlos Caudela Cezada  
Francisco Alfons Ferrandez  
Concejales

José Aguar Caudela  
Francisco Espinosa Mas

José Aguar Conis  
Joaquín Mas Mauchon

Ambrosio Caudela Mas  
José Martínez Conis

sesion ordinaria, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, mayoría del mismo, bajo la presidencia del Señor primer Conde de Alcalde D. José Martínez Lledo por licencia del propietario y siendo la hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró absente procediendo a la lectura del acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio cuenta y lectura de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de la provincia, dando traslado de una Real Orden dictada por el Ministerio de la Gobernacion por la cual y en virtud del expediente que instruyó el Delegado de aquella Autoridad en el mes de Octubre se alzó la suspension de los Concejales propietarios; y en su virtud los Señores concurrentes, quedaron enterados de lo mismo y se dispuso que se notifique a los mismos para su debida conocimiento.

En este acto entro y tomo posesion de su cargo el Concejal D. Juan Francis Carreras Peralbo.



pop nuevo, odo N. 0.492.959

Caubien sobre este mismo punto se dio lectura a otra comunicacion del Señor Gobernador Civil de la provincia fecha doce de los corrientes, como contestacion a la consulta dirigida por esta Alcaldia en que se preguntaba si debian ser repuestos en sus cargos los Concejales propietarios, teniendo en cuenta el auto de procesamiento dictado contra los mismos por el Señor Jefe de Instruccion del partido y de la misma se desprende que este Ayuntamiento debe atenderse a lo dispuesto en el Artículo 19.º de la vigente Ley Municipal, refiriendo en sus cargos solamente a aquellos Concejales que no estuvieran suspensos judicialmente y como en el caso presente todos los propietarios se hallan bajo la acusacion de los Tribunales procesados y decretada la suspension por los delitos de falsedad, irregularidades, abusos en la administracion malversacion, de caudales publicos y otros que no pueden ser reintegrados en sus cargos aquellos y al efecto los Señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron de conformidad con lo dispuesto en la repetida orden del Señor Gobernador Civil de la provincia, no poder dar posesion de sus cargos a los mismos.

Seguidamente por el Señor Presidente se manifestó que repetidos veces se habia autorizado a D. Ramon Vidal para percibir de la Intervencion de Hacienda

de la provincia las cantidades que este Ayuntamiento tiene facilitadas en concepto de sueldos a fuerzas del Ejército y no habiendo dado resultado las gestiones por aquel practicadas propone a los Señores concurrentes que se autorice (para que actualmente) al agente que hoy representa en la Capital al Municipio D. Fr. Paez Puigrenier a fin de que pueda este personar en dicho Ayuntamiento y solicitar el reintegro a estos Ayuntamientos de las cantidades que fueron satisfechas desde el mes de Abril de 1893 hasta el corriente.

Cambien se manifiesta a la Corporacion a pesar de tener ya conocimiento de ello, que con fecha veintidós del pasado mes fue presentada ante la Alcaldia D. Juan Sanchez Rodriguez como Delegado del Señor Gobernador Civil de la provincia para recoger los cuentas Municipales de 1893-94 segun despacho expedido por aquella Superior Autoridad en veintiseis del propio mes, y encontrándose las indicadas cuentas sin dadas la tramitacion dispuesta por el Artículo 16.º y siguientes de la Ley Municipal a pesar del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en veintiocho de Mayo del corriente año, dejaron de cumplirse aquellos trámites y por lo tanto este Alcalde después de dar principio a su tramitacion con nullo con fecha seis del actual al Señor Gobernador Civil de la provincia quienes eran respon-

por treinta y nueve

sables al pago de las dietas que ha de percibir aquel Delegado, contestando dicha Superior Autoridad que en vista de todos los antecedentes que al efecto le fueron consultados, el unico responsable al pago de las dietas lo es el cuentaudante D. Manuel Magro Toledo que como Alcalde dep. de cumplir los preceptos legales, y ordenando a la vez, que después de terminado la mision del Delegado le sean satisfechos al mismo de los fondos Municipales sin perjuicio de ser reintegrados al Municipio por el Señor Magro conforme previene la Real Orden en veintinueve de Enero de 1889, quien en caso de negarse a ello se proceda contra este a lo que haya lugar tanto por las cantidades como por la desobediencia, en este estado y visto por los Señores concurrentes queda resuelto, después de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron que tramitados que sean todos los trámites y demas operaciones del caso, se de cuenta a esta Corporacion para acordar en definitivo lo procedente.

Ato seguido se dio lectura a una instancia escrita por D. Antonio May y May con fecha doce de los corrientes por la cual solicita que el Ayuntamiento le conceda el terreno que existe en el Cementerio dentro de esta Villa, señalado con el número treinta y cuatro para construir en su día un nicho, a fin de depositar los restos mortales de su familia, y que en atencion a la precatoria necesidad en que se encuentra de su adquisicion, le fue concedido por la Alcaldia sin perjuicio de dar cuenta al Ayuntamiento

miento, en su virtud los señores concurrentes des-  
pués de ligero deliberación por unanimidad y  
en rotación ordinaria acordaron, la concesión de  
aquel terreno al individuo solicitante, satisfa-  
ciendo desde luego los ochenta pesetas que se  
que tarifa representa aquel, extendiéndole  
además el título correspondiente.

En mismo día presentada en este acto  
la distribución de fondos para el presente año  
que se halla suscrita por el Señor Alcalde y  
Secretario impostante. Catorce mil doscien-  
tas sesenta y cuatro pesetas diez y nueve cen-  
tísimos, y en su virtud los señores concurrentes  
después de breve discusión por unanimidad y  
en rotación ordinaria acordaron su aprobación,  
teniendo en cuenta que no podrá excederse de  
las sumas que la representan en cada Capítulo  
por el ordenador de pagos.

En mismo se manifiesta por el Señor Presi-  
dente que en atención a resultar poco papel  
Municipal de multa, se vio en la necesidad  
de autorizar a D. Francisco Paez, para pasar  
a la Capital a adquirir dicho papel en canti-  
dad de doscientas cincuenta pesetas, y en su vir-  
tud los señores concurrentes, después de breve dis-  
cusión por unanimidad y en rotación ordinaria  
acordaron aprobar tal medida y que el im-  
porte del mismo se satisfaga con cargo al Ca-  
pítulo de Gastos del presupuesto corriente.

En mismo por el Señor Presidente se llama



Top cuarenta

N. 0.492.960

la atención de los señores concurrentes de un oficio de  
la Diputación provincial se fecha diez y siete de Octu-  
bre último en el cual se adjuntan dos recibos de  
rodizgos que aquel centro satisface y pertenecen  
al primer trimestre del corriente año económico y se  
dispone en lo mismo que han de ser satisfechos  
de estos fondos Municipales para ser congeador la  
cantidad que los representan, con la correspondiente  
Carta de pago a cuenta del Contingente provincial que  
este Municipio viene obligado a satisfacer a aquel  
Centro, en tal estado, los señores concurrentes, después  
de breve discusión por unanimidad y en rotación or-  
dinaria acordaron que resultando, que la canti-  
dad que se reclaman por la Diputación Provin-  
cial son atendibles y su pago es de preferente aten-  
ción con arreglo a lo mandado en el Real Orden  
Veintiseis de Octubre de 1894, deben ser satisfechos  
los ciento cincuenta pesetas que los representan con  
cargo al Capítulo 9.º Artículo 13 del presupuesto co-  
rriente por ser el destinado al cupo de Contingente  
Provincial.

Y habiendo mas asuntos de que tratar se hace  
constar que los han asistido a lo señores señores D.  
Andrés Mas Admar, D. José González Cuervo D.  
José Sanchez Admar y D. Aurelio Cuervo Caudela

hallarse sin dudo ocupados algunos de ellos en el campo y otros en sus casas conforme lo ha manifestado con autotacion, levantando el Sr. Presidente la sesion de que escribes.

Jose Martinez y Antonio Aduan

Juan Man. Carrasca Capitan Sledo

Jose Agna Gomez Joaquin Mas

Juan Lopez Gomez y Jose Tomas

Jose Martinez Tomas Carlos Com. de la

Antonio Caudela Juan de Herrera

Juan de Paez

Proid. No habiendo concurrido numero suficiente de señores Concejales para celebrar la sesion ordinaria de este dia y hallandose pendientes varios asuntos se convocará por medio de cedula de citacion a los señores del Ayuntamiento para la sesion supletoria que debe celebrarse el dia veintiocho de los corrientes y hora señalada para las ordinarias con arreglo a lo precepto de en el articulo 10 de la siguiente Ley Municipal. Lo mandó y firmo el Sr. Alcalde ordinario D. Francisco Martinez Sledo en Creciente a veintiocho de Diciembre

de mil ochocientos veintiocho y cinco

Jose Martinez

Juan Paez

Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 26 de Diciembre de 1895.

Señores Concurrentes En la Villa de Creciente a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos veintiocho y cinco. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del 2.º Antonio Aduan Ferrandez Ayuntamiento cuyos nombres al 3.º Andres Mas Aduan surgen de auto y previo convocatoria para celebrar la ordinaria del dia veintiocho de los corrientes, 4.º Capitan Sledo Perez Concejales 5.º Juan Frai.º Camero Puero siendo la hora señalada para la sesion el Sr. Aguas Caudela mismo el Sr. Presidente la de 6.º Antonio Caudela Mas clar.º abierto, dando lectura de la anterior, lo que por unanimidad quedo aprobado. 7.º Jose Martinez Comas 8.º Jose Agna Gomez Se leyeron los Boletines Oficiales y CIRCULARES que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta a la Corporacion por el Sr. Alcalde Presidente que en atencion a haberse reclamado por su representante en esta de D. Francisco Morales Hurtado que desaba dar principio a la bondad a las obras porque fue autorizado para llevar a cabo la variante de la presa del motor hidraulico de la

Fabrica de harinas que por el inmediato a la plaza de abasto, se hacia necesario el tener a la vista el expediente que al efecto fue iniciado y como quiera que el Secretario saliente D. Esteban Lopez Pastor ha dejado de entregar al actual el referido expediente el cual se compone de veintiocho fojas utiles, se hizo en el caso de referir a aquel con fecha veinte de los corrientes y por conducto del Alcalde de Regoles para que dentro del plazo de cinco dias presente ante la Alcaldia el referido documento, y en su vista los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron prestar la debida conformidad a lo dispuesto por el Señor Presidente y que debe continuar su gestion empleando cuantos medios sean necesarios para que dicho expediente quede en la Secretaria en la forma y manera que expone el inventario de entrega.

Se puso en conocimiento de los señores concurrentes que por el Notario D. Ignacio Pastor ha presentado recibo de los derechos a que acciende el poder a pleitos otorgado por D. Francisco Alfonso como Abogado del Ayuntamiento con su correspondiente copia, cuyo documento fue acordado por esta Corporacion en veinte del pasado mes de Noviembre, importante dicho documento la suma de ocho pesetas cincuenta centimos, en su vista los señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acordaron que la referida cantidad sea abonada del Capital



de impuestos del presupuesto corriente.

Seguidamente se puso en conocimiento de los señores concurrentes que el dia veinte del actual falleció uno de los enfermos que existian en el Hospital de Caridad y para la traslacion del Cadaver al Cementerio, deben ser qualificados los conductores de la Caja mortuoria con dos pesetas cincuenta centimos, y al efecto los señores presentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que los dos pesetas cincuenta centimos, sean satisfechos con cargo al Capítulo 11 del Presupuesto del presupuesto corriente.

Por el Señor Presidente se expuso a la Corporacion que repetidas veces se tiene reclamado los haberes que este Ayuntamiento le adeuda al que fue Oficial de Secretario D. Manuel Lledo Monera que tiene pendiente de cobro los meses de Agosto, Septiembre y diez y siete dias de Octubre, y lo pone en conocimiento de la Corporacion para que en su vista resuelva, en tal estado y vista la escasez de fondos con que cuenta el Excmo. Municipal para poder satisfacer por completo todos aquellos atenciones del presupuesto despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron autorizar al Señor Alcalde para que unicamente les sea abonados al referido Lledo Monera el importe de los diez y siete dias del mes de Octubre, no pudiendo

70080  
hacerlo del completo del debito por la falta de fondos para ello.

Tambien se pone en conocimiento de la Corporacion que el dia veintidos de los Corrientes se personó ante la Alcaldia D. Pedro Pardo, Abogado en propiedad de la escuela publica de Niños del Barrio de San Felipe Neri para el que fue nombrado por el Señor Rector de la Universidad de Valencia en cinco de los corrientes, dándole posesion en el propio dia veintidos y extendiéndole la cesacion al interino D. Manuel Ferraz que lo venia desempeñando.

A continuacion se dió lectura a una instancia que ha presentado ante la Alcaldia D. Manuel Mas Candela en representacion de los herederos de D. Manuel Mas Picudo, su fecha veintinueve de los corrientes solicitando se le conceda el terreno señalado con el numero 68 del Cementerio Viejo para depositar los restos mortales de su familia y que en atencion a la urgente necesidad en que se encontraba para su adquisicion, le fue concedido el terreno por la Alcaldia, sin perjuicio de dar cuenta al Ayuntamiento y en su vista los señores concurrentes, despues de lijera deliberacion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan la concesion del mencionado terreno a los solicitantes satisfaciendo desde luego los ochenta pesos que importan segun tarifa solicitandole a la vez que la correspondiente carta de pago del titulo de propiedad del mismo.

Asimismo se dá cuenta de que el Juzgado

Joseph Antonio Torres.



Municipal en trece de los corrientes comunicó a este Alcaldia la necesidad de que por cuenta del Municipio se le facilitase un carruaje para llevar a la casa de Campo que lleva su amudamiento Manuel Castillejo a instruir diligencias en averiguacion de hurto de lana facultándole al efecto a que en el caso de acordar lo procedente: visto por los Señores concurrentes que para dicha clase de diligencias del Juzgado, ha de contribuir el Ayuntamiento a facilitar un carruaje, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que los cinco pesos a que asciende se satisfaga en cargo al Capitulo de Impreintados del presupuesto Corriente.

Terminado el objeto de la presente sesion se levanta el acto firmando los Señores concurrentes de que es fecho. Jose Martinez Antonio Aduen

Andrés Mas Capitanos Suel

José Benito Guin Jose Amador

José Martin Torres Juan Man. Carrillo

José Gonzalez Joaquin Mas

Ambrosio Candela

Ramon Ponce

Sesion extraordinaria del dia 31 Diciembre 1895

Señores Concurrerentes  
Alcalde Presidente  
D. José Martínez Lledo  
Cerientes  
2.º " Antonio Ademar Fernandez  
3.º " Andres Mas Ademar  
4.º " Cayetano Lledo Perez  
Síndicos  
" Carlos Caudela Cepeda  
" Francisco Alonso Fernandez  
Interventor  
" Juan Francisco Carreras Penabaz  
Concejales  
" Joaquín Mas Manchón  
" Ambrosio Caudela Mas  
" José Aguas Lousis  
" José Martínez Comas

En la Villa de Brevílenta á  
treinta y uno de Diciembre de  
mil ochocientos noventa y cinco.  
Reunidos en la presente sala  
Capitular en sesion extraordina-  
ria los Señores del Ayunta-  
miento cuyos nombres al usar  
que se expresan bajo la presi-  
dencia del Señor Alcalde acci-  
dental D. José Martínez Lledo  
y siendo la hora señalada para  
la presente sesion por el Señor  
Presidente se declaró abierto y  
á la vez se manifestó que el  
objeto de ella, lo era seguir y  
como se les prevenia en la ci-  
dula de convocacion el darles  
cuenta y acordar en su caso lo siguiente.

Acto seguido se dió cuenta y lectura del expe-  
diente de rectificacion anual del padron de veci-  
nos, del que resulta que sin embargo de los ban-  
dos y edictos publicados en tiempo oportuno para  
que hasta el dia veintitres del corriente mes pre-  
sentaran los interesados las declaraciones á que se  
refiere el parrafo 2.º del Artículo 18 de la Ley Mu-  
nicipal y las reclamaciones de inclusion los que  
por cualquier motivo hubiesen sido omitidos en  
el empadronamiento hecho en Suero de 1885 y si-  
guientes rectificaciones no se han presentado en



foja concurrente suatio  
N. 0.493.008

dicho periodo ninguno de ellos, apareciendo único-  
mente que en el transcurso del año y segun antee-  
dentes obrantes en lo Secretario, fue pedida en veinte  
y seis de Noviembre último la boja para trasladarse  
á la Ciudad de Valencia al vecino Manuel Cuesado  
Caudela, en union de su esposa Dolores Mas Cuesado  
e hijos Cayetano y Manuel que fue acordada en lo mismo  
del Ayuntamiento del dia veintiocho de aquel mes y  
en su vista los Señores Concurrerentes, despues de razo-  
na da discusion acordaron en votacion ordinaria que sean  
excluidos del padron general de vecinos las relacion-  
dos anteriormente, acordando al propio tiempo exclu-  
del mismo padron á todos los fallecidos desde la an-  
terior rectificacion, poniendose los votos correspondientes  
en el expresado documento y tener por incluidos en él  
á todos los que han nacido en el mismo periodo. Que  
se formen las listas de que trata el Artículo 19 de la re-  
petida Ley para que se expongan al publico por ter-  
minos de quince dias, en cumplimiento y para los efectos  
del Artículo 20 y despues de todo ello que se tenga por he-  
cho la rectificacion del empadronamiento en los termi-  
nos que quedan indicados sin perjuicio de las recla-  
maciones que procedan y del resultado definitivo de ellas.

A continuacion se dió cuenta del Artículo 25 de  
la Ley electoral de 8 de Febrero 1877 que trata de la



formacion de los listas electorales para la eleccion de Comisionarios para Senadores, y enterados de su contenido por unanimidad y su rotacion ordinaria acordaron el cumplimiento de cuanto en el se dispone y al efecto teniendo a la vista las listas ultimamente formadas, el reparto de la Contribucion Territorial, la Matricula de Subsidio Industrial y el padron de vecinos, procedieron a la formacion de la de sus individuos y del cuadruplo numero de vecinos mayores Contribuyentes y hecho en el modo y forma en aquel prevenidos, dispusieron se espongan al publico el dia primero de Enero proximo para los efectos del Articulo 36 de la propia Ley, que se libre la oportuna certificacion de este particular que servira de cabeza al expediente y al que se seguiran tambien las mencionadas listas electorales.

Presulto el objeto de la presente sesion el Sr. Presidente levanto el acto firmando los señores concurrentes de que certifico.

Jos. Matiner	Antonio Aguera
Andres Mas	Capitán Gudi
Juan María Carreras	Jos. María Gomis
Man. Alvarro	Joaquin Mas
Jos. Martinez Tomas	Ambrosio Candela

Jos. Cuamata y otros



Carlos Candela

Juan María